

10621  
165a



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN**

"ESTUDIO COMPARATIVO CONTABLE-FISCAL DE  
LAS PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR LA  
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL  
INDEPENDIENTE, EN BASE A LA LEY DE 2002-2003."

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURÍA  
P R E S E N T A :  
ADRIANA VALENZUELA RUIZ**

ASESOR: C.P.C. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

2003.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA NACIONAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. T. A. A.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Estudio comparativo contable-fiscal de las personas físicas con ingresos por la prestación de un servicio personal independiente en base a la ley de 2002-2003.

que presenta la pasante: Adriana Valenzuela Ruiz  
con número de cuenta: 9411223-6 para obtener el título de :  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLÁRA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 20 de agosto de 2003

PRESIDENTE	<u>C.P. Jorge López Marín</u>	
VOCAL	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carrerón</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. Rafael Cano Razo</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna</u>	

## **AGRADECIMIENTOS.**

### *A DIOS:*

Por ser mi apoyo en momentos difíciles y acompañarme en mis alegrías. Gracias por todo lo que me haz enviado.

### *A MI MADRE:*

Por tu apoyo y esfuerzo incondicional en todo momento, por tu confianza y darme lo mejor de ti. Eres una gran mujer. Te quiero mucho mamá. Gracias.

### *A MI PADRE:*

Gracias por tus consejos, por tu lucha y esfuerzo diario, por estar a mi lado cuando más lo he necesitado y tener una palabra de aliento. Te quiero papá.

### *A MI HIJA:*

La vida tiene un mejor color desde que estas, eres una razón importante para que siga luchando por esforzarme en ser una mejor persona y para ser feliz cada día. Gracias por que contigo he aprendido a no dejarme vencer por las adversidades. Te quiero.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
Y A LA F.E.S.:**

Gracias por dejarme ser parte de ti en una etapa muy importante de mi vida. Mi eterno agradecimiento, por que haz sido parte de mi formación, como persona y como profesional, estoy orgullosa de ser universitaria.

**A JOSE VASCONCELOS:**

Por tu obra que ha trascendido y por formar parte de la piedra angular de la Universidad.

**A MI ASESOR:**

Gracias por su apoyo en la realización de mi trabajo de tesis y por sus consejos que me serán útiles toda la vida.

**A MIS SINODALES:**

Gracias por todo el apoyo que recibí de su parte y por el tiempo que me dedicaron.

***A MIS HERMANOS Y FAMILIARES:***

Por su apoyo y cariño. En especial al Lic. Silverio por ser mi fuente de inspiración y a Enriqueta, gracias por darme ánimos para seguir adelante.

***A HECTOR ANDRADE:***

Gracias por confiar en mí y por enseñarme que hay momentos en que vale la pena abrir el corazón para disfrutar lo más maravilloso que nos regala la vida. Por tu paciencia, por escucharme y por el tiempo que me has dedicado.

***A MIS AMIGOS DE GENERACION:***

Por acompañarme en este camino, en el que siempre conté con su apoyo, con sus consejos y sobretodo, con su cariño. Agradezco en especial a: Gabriela Arenas, Lidia Galván, Elizabeth García, Edaliz García y a Daniel Maya. Pueden contar conmigo siempre.

***A TODOS MIS PROFESORES:***

Gracias por compartirme sus conocimientos y experiencias. En especial al Profesor Ildefonso Sánchez, a la Profesora Celia Rodríguez Chavéz, al Profesor Gustavo Aguirre Navarro y a la Profesora María Esther Monroy Baldi, que fueron y son personas fundamentales que me ayudaron en mi formación.

**"ESTUDIO COMPARATIVO CONTABLE-FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS  
CON INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL  
INDEPENDIENTE, EN BASE A LA LEY DE 2002-2003."**

**INDICE.**

	<i>Pág.</i>
Introducción.	IV
Abreviaturas.	VI
<b>CAPITULO 1. GENERALIDADES.</b>	
1.1 Marco Histórico de las Contribuciones.	2
1.1.1 Antecedentes de los Impuestos.	2
1.1.2 Los Impuestos en México.	6
1.2 Marco Legal de las contribuciones.	8
1.3 Jerarquía de las Leyes Fiscales en México.	12
1.4 Concepto de Persona Física.	17
1.5 Clasificación de las Personas Fisicas en base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	19
<b>CAPITULO 2. DISPOSICIONES FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</b>	
2.1 Concepto de Servicios Profesionales.	24
2.2 Obligaciones que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	26
2.3 Base del Impuesto.	33
2.3.1 Ingresos.	34
2.3.1.1 Momento de Acumulación.	34
2.3.1.2 Ingresos Acumulables.	35
2.3.1.3 Ingresos Exentos.	38
2.3.2 Deducciones.	40
2.3.2.1 Requisitos de las Deducciones.	40

2.3.2.2	Deducciones de las Personas con Ingresos Constantes.	46
2.3.2.3	Deducciones de las Personas con Ingresos Esporádicos.	47
2.3.2.4	Deducción de las Inversiones.	48
2.3.2.5	Gastos e Inversiones No Deducibles.	55
2.4	Pagos Provisionales.	60
2.4.1	Fecha para presentar los pagos provisionales.	60
2.4.2	Retención del Impuesto Sobre la Renta.	61
2.4.3	Cálculo del Pago Provisional.	64
2.4.4	Formas de Pago.	68
2.5	Declaración Anual.	71
2.5.1	Deducciones Personales.	72
2.5.2	Cálculo del Impuesto Anual.	74

### **CAPITULO 3. DISPOSICIONES FISCALES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

3.1	Concepto de Ingresos por Servicios Independientes para la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	79
3.1.1	Ingresos Gravados.	80
3.1.2	Ingresos Exentos.	80
3.2	Obligaciones para los contribuyentes con ingresos por la prestación de un servicio profesional en material del Impuesto al Valor Agregado.	81
3.3	Base del Impuesto.	83
3.3.1	Tasa de Causación.	83
3.4	Retención del Impuesto al Valor Agregado.	85
3.5	Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.	86
3.6	Momento de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.	90
3.7	Pagos Provisionales.	91



3.8	Ajuste a los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado.	93
3.9	Declaración Anual del Impuesto al Valor Agregado.	94
<b>CAPITULO 4. DISPOSICIONES FISCALES SOBRE EL IMPUESTO Suntuario.</b>		
4.1	Enajenación de bienes gravados con el Impuesto Suntuario.	98
4.2	Prestación de servicios gravados con el Impuesto Suntuario	100
4.3	Requisitos que se debían cumplir para no pagar el Impuesto Suntuario.	101
4.4	Derogación del Impuesto Suntuario para el año 2003.	102
<b>CAPITULO 5. ASPECTO CONTABLE.</b>		
5.1	Disposiciones contables para el régimen de personas físicas con ingresos por Servicios Profesionales.	104
<b>CAPITULO 6. CASO PRACTICO.</b>		
6.1	Cálculo de los Pagos Provisionales y Anual del Ejercicio de 2002.	108
6.2	Cálculo de los Pagos Provisionales y Anual del Ejercicio de 2003.	180
<b>CONCLUSIONES.</b>		270
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>		273
<b>ANEXOS.</b>		276

## **INTRODUCCIÓN.**

**Toda Reforma Fiscal trae consigo cambios que tienen por objetivo simplificar los procesos administrativos y hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, la reforma fiscal del año 2002 pareciera ser que es una de las más complicadas a la que nos hemos enfrentado y en donde queda claro para todos los habitantes de nuestro país que habrá que pagar más. Sin embargo, la reforma en materia fiscal para 2003, presenta un panorama más equitativo, razón por la cual se lleva a cabo este estudio.**

**En este trabajo se pretende mostrar las diferencias que se dan con la reforma fiscal en las personas físicas que se dedican a prestar sus servicios profesionales independientes, y destacar las ventajas y desventajas que se tienen.**

**En el primer capítulo se abarcan generalidades del concepto de persona física, la clasificación de las personas físicas dependiendo del tipo de ingresos que perciben, la jerarquía de las leyes en México, así como una breve historia del origen de los impuestos.**

**Dentro del segundo capítulo se señalan las disposiciones que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta para este tipo de contribuyentes, que se consideran ingresos y deducciones autorizadas, concepto que integran los servicios profesionales, plazo y determinación del impuesto a enterar tanto provisional como anual.**

El tercer capítulo aborda el tratamiento fiscal que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado para este tipo de persona física, retenciones, acreditamiento, base del impuesto, momento de causación, pago provisional y anual.

El cuarto capítulo abarca el nuevo impuesto sunuario, el objeto de este impuesto y la opción que se tiene para no enterarlo, así como la derogación del mismo.

En el quinto capítulo se muestra el aspecto contable, su fundamento fiscal y lineamientos establecidos, tanto en el año de 2002 como en 2003.

Por último se muestra un caso práctico que comprende dos ejercicios fiscales completos, 2002 y 2003, con el objetivo de ejemplificar el proceso de determinación del impuestos a enterar, tanto del Impuesto Sobre la Renta como de Impuesto al Valor Agregado, de una persona física que tributa en dicho régimen.

## **ABREVIATURAS**

<b>LISR</b>	<b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b>
<b>CFF</b>	<b>Código Fiscal de la Federación.</b>
<b>DOF</b>	<b>Diario Oficial de la Federación.</b>
<b>LIVA</b>	<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado.</b>
<b>RFC</b>	<b>Registro Federal de Contribuyentes.</b>
<b>CURP</b>	<b>Clave Unica de Registro de Población.</b>
<b>RISR</b>	<b>Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</b>
<b>RIVA</b>	<b>Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</b>
<b>RCFF</b>	<b>Reglamento del Código Fiscal de la Federación.</b>
<b>SAT</b>	<b>Servicio de Administración Tributaria.</b>
<b>INPC</b>	<b>Índice Nacional de Precios al Consumidor.</b>
<b>SHCP</b>	<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>
<b>F.A.</b>	<b>Factor de Actualización.</b>
<b>IVA</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado.</b>
<b>ISR</b>	<b>Impuesto Sobre la Renta.</b>
<b>MOI</b>	<b>Monto Original de la Inversión.</b>
<b>SMG</b>	<b>Salario Mínimo General</b>

---

---

**CAPITULO 1**  
**GENERALIDADES.**

# PAGINACIÓN DISCONTINUA

## **1.1 MARCO HISTÓRICO DE LAS CONTRIBUCIONES.**

Los impuestos, a través del tiempo, han tenido diferentes formas de recaudarse, razón por la cual a continuación se describe la evolución de las contribuciones a través de las diversas etapas históricas:

### **1.1.1 Antecedentes de los Impuestos.**

#### **Edad Antigua (hasta la caída del Imperio Romano año 476 A.C.)**

Dentro de las civilizaciones antiguas se encuentran, principalmente, los Asirios, Hebreos, Fenicios y Romanos, además de otras culturas que se desarrollaron en Asia y Europa.

La civilización Egipcia aportó valiosas formas de organización económica, tales como el control de declaraciones de impuestos sobre frutos y animales, el empleo una variada documentación sobre contabilidad, facturas, recibos que servían como comprobante de pago de determinados tributos, escrituras de contratos, títulos y testamentos.

Las dinastías de gobernantes egipcios acumularon consecutivamente mayor poder y riquezas, sus funciones consistían en el cobro de los impuestos tanto para los habitantes de su región como para los esclavos, la organización del ejército y la construcción de obras, de entre las cuales destacan grandes mausoleos funerarios como por ejemplo: la Pirámide de Keops.

Los Romanos, por su parte, legaron grandes aportaciones como es el Derecho Romano. Los pueblos que se mantenían bajo su yugo, estaban obligados al servicio militar y al pago de impuestos, éstos últimos eran variados y permitían la explotación de los mejores recursos, tanto humanos como materiales. Dentro de los impuestos establecidos, destacan los que recaían sobre la propiedad, y representaba la condición exigida por Roma para dejar a aquellos en posesión de sus bienes, como ejemplos estaban: el impuesto aduanal, el cuál era del 5% y debía pagarse por cualquier producto que entrará o saliera de la provincia, el 1% sobre negocios globales, entre otros.

### **Edad Media (invasiones de los bárbaros en el siglo IV a la caída de Constantinopla en 1453 D.C.)**

La edad media se caracterizó principalmente por la explotación de grandes grupos de siervos en beneficio de la nobleza, representada por el señor feudal, el cual era dueño de las tierras que conformaban al feudo. Los siervos, que constituían la mayoría de la población, eran los únicos productores de bienes y servicios y a la vez gozaban de menos derechos. Esta etapa histórica implicó la desaparición casi total del trabajo industrial, del intercambio comercial y de las comunicaciones internacionales.

Las obligaciones personales que tenían los siervos para con el señor feudal eran: el servicio militar, acompañarlo a la guerra y cultivar las tierras propiedad del feudo.



De las múltiples obligaciones económicas de los trabajadores del régimen feudal destacan: el pagar por usar el horno ó molino del señor feudal, contribuir con vino, proporcionar granos, cabezas de ganado así como aportar los impuestos que se establecían, de entre los cuales destacan los siguientes:

*Manumisión*, impuesto que se cobraba si un siervo obtenía su libertad.

*Impuesto de Circulación*, pagado por los siervos al transitar por caminos, puentes o propiedades del feudal.

*Capitación*, censo anual que pagaba cada aldeano.

*Cargas*, pago por poseer ganado, vender productos excedentes y hasta por entrar en villas o mercados.

*Mano Muerta*, lo pagaban los parientes de un siervo fallecido, para poder conservar los bienes dejados por éste, siempre y cuando el feudal diera su consentimiento, si no era así, los bienes pasaban a ser propiedad del feudal, ya que en ese tiempo los parientes colaterales del fallecido no tenían derecho a heredar.

*Impuesto de la Talla*, se le conoció con este nombre porque al momento de ser pagado se hacía en un pedazo de madera una marca o talla. Los actos que originaban el pago de este impuesto era:

- a) El casamiento de una de las hijas;
- b) Armar de caballero a un hijo;
- c) La adquisición de equipo para las cruzadas y
- d) La propiedad de un inmueble, la cual se estimaba de acuerdo con su fertilidad.

*Diezmo*, representaba la obligación del siervo de pagar la décima parte de sus productos al señor feudal.

### **Edad Moderna (caída de Constantinopla hasta la Revolución Francesa)**

En esta etapa filósofos como Adam Smith y David Ricardo, hacen una reflexión sobre la riqueza, política económica y tributaria, así como del impuesto sobre la renta.

Cabe mencionar que Smith aportó conceptos fundamentales del Derecho Fiscal, los cuales son: Igualdad, Equidad, Legalidad y Economía.

### **Edad Contemporánea (de 1789 a nuestros días)**

A partir del siglo XVI se considera que el impuesto es el precio de los servicios prestados y por consecuencia no puede ser recaudado en

beneficio personal del soberano, ni arbitrariamente, sino por razones de necesidad del Estado.

Actualmente cada país cuenta con leyes tributarias que reglamentan las contribuciones, tomando como base el desarrollo de su economía, crecimiento, población y necesidades para lograr los objetivos fijados.

### **1.1.2 LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.**

Durante la época del pueblo Azteca, se determinó la importancia de la recaudación de los tributos y se fincaron las bases para lo que conocemos hoy en día como impuestos ordinarios y extraordinarios, puesto que manejaban impuestos normales y los impuestos de guerra o para celebridades religiosas.

Los tributos eran pagados en especie y posteriormente, con la llegada de los españoles, en dinero o monedas. Dentro de los impuestos que se cobraban están los siguientes:

*Impuesto de Avería.*- Consistía en el pago que hacían a prorrata los dueños de las mercancías que se transportaban en buques y que se pagaban para los gastos de los buques reales que escoltaban a las naves que entraban o salían del Puerto de Veracruz.

*Impuesto de Almirantazgo.-* Lo pagaban los barcos que llegaban a los puertos, por la entrada y salida de mercancías.

*Alcabala.-* Era el pago que se hacía por pasar mercancía de una provincia a otra. En la actualidad puede decirse que son los impuestos de importación y exportación.

*Impuesto de caldos.-* Se pagaba por la fabricación de vinos y aguardientes.

*Impuesto del timbre.-* Pagado en México y conocido con este nombre porque consistía en un pago amparado por estampillas que se adquirían ante las autoridades fiscales.

En cuanto al Régimen de Honorarios, se tienen sus inicios en el Código Civil de 1875 en los artículos del 2474 al 2524, a través del contrato de mandato, el cual era conocido como el acto por el cual una persona da a otra la facultad de hacer en su nombre alguna cosa. Este tipo de contrato es lo que se puede asemejar al de servicios personales independientes, ya que el mismo código habla del contrato de obras o prestación de servicios, dentro de los cuales se incluyen: el servicio doméstico, por jornal, contrato de obras a destajo o precio alzado, de los porteadores y alquiladores, entre otros.

Dentro del Código de 1884, el Mandato queda regulado en el libro tercero (contratos), título doce (mandato o procuración y de la

prestación de servicios profesionales), capítulo siete (de la prestación de servicios profesionales), indicándose que los honorarios pueden ser fijados de común acuerdo y en su defecto atendiendo a la costumbre del lugar, importancia de los trabajos o asunto, a las facultades pecuniarias del que recibe el servicio y reputación que tenga el que lo ha prestado.

En nuestros días, el sistema tributario en nuestro país está basado en el modelo implantado en Chile.

La economía y cultura de globalización ha generado cambios que se ven reflejados también en materia fiscal, puesto que hay que buscar los mayores beneficios para que los contribuyentes puedan competir y extender su mercado y que los impuestos establecidos no sean un obstáculo para su desarrollo comercial.

## **1.2 MARCO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES.<sup>1</sup>**

Las contribuciones son las aportaciones económicas que los ciudadanos están obligados a aportar al Estado para sufragar los gastos públicos

---

<sup>1</sup> Principios de Derecho Tributario, Delgadillo Gutierrez Luis Humberto.

Las contribuciones se generan por actividades que realizan los mexicanos o extranjeros dentro del territorio nacional por los supuestos que marca la ley.

El fundamento legal de las contribuciones se encuentra el artículo 31 constitucional, el cual a la letra dice:

Art. 31 Constitucional.

"Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Podemos darnos cuenta al desglosar dicho pronunciamiento que cada frase encierra un significado:

1. "Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos...". Esto significa que ya sean personas físicas o morales, estamos obligados al pago de contribuciones cuando realizamos alguno de los supuestos que marca la ley.

2. "...contribuir para los gastos públicos...". Es decir, que lo recaudado debe aplicarse a satisfacer las necesidades establecidas para el gasto público y el cual se formula a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que no se debe destinar a un gasto distinto, ni se debe de exigir el pago de una contribución que no está establecida en la ley.

3. "...así de la Federación como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan...". Esta es la razón por la cual existen contribuciones federales como el ISR, estatales como el 2% sobre Nóminas y locales como el Impuesto Predial.

4. "...de la manera proporcional y equitativa...". El concepto de proporcional se entiende como una parte de un ingreso generado por sujetos pertenecientes a una misma categoría y capacidad contributiva, y equidad significa tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

5. "...que dispongan las leyes...". Esta parte constituye el principio de legalidad de toda contribución, es decir, que primero debe de existir una ley que contemple dicha contribución.

El artículo 1 del CFF, reafirma lo anterior, especificando que: "las personas físicas o morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto

por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico."

Es a través de la Hacienda Pública que el estado realiza la "Actividad Financiera" la cual consiste en la recaudación, administración y aplicación de contribuciones. Dicha recaudación la lleva a cabo la SHCP o de las oficinas y dependencias que se autoricen, como por ejemplo el SAT.

Otros artículos que sirven de apoyo al 31 constitucional son los siguientes:

**ART. 133 Constitucional.**

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que puedan haber en las Constituciones o leyes de los Estados."



## **ART. 74 Constitucional.**

“IV Establece que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. El Poder Ejecutivo Federal (El Presidente) debe hacer llegar a la cámara de Diputados la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.”

Es decir, siempre será la Cámara de origen (la que recibe primero) de Diputados en materia del establecimiento de Contribuciones.

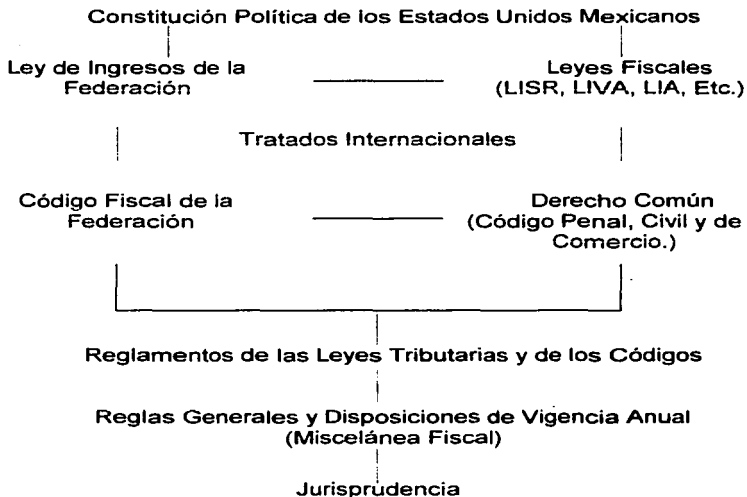
### **1.3 Jerarquía de las Leyes Fiscales en México.<sup>2</sup>**

Las disposiciones fiscales que regulan la relación tributaria en nuestro país están clasificadas dependiendo de su importancia y aplicación. A continuación se muestra la jerarquía de las leyes fiscales.

---

<sup>2</sup> Derecho Fiscal, Rodríguez Lobato Raúl, página 78

## JERARQUÍA DE LAS LEYES FISCALES.



### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Es la ley suprema del país, en ella se establece la organización política, jurídica y económica de México.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En la Carta Magna, como también es conocida, se encuentran establecidos los principios jurídicos tributarios a los que debe sujetarse todo ordenamiento fiscal y de los cuales destacan el principio de justicia, legalidad, equidad y proporcionalidad. Además de que figura en esta, las garantías de cada individuo.

### **Leyes Fiscales.**

Estas regulan los impuestos específicos establecidos en ley y de entre los cuales resaltan las siguientes:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto al Activo, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la Ley sobre la Adquisición de Automóviles Nuevos, la Ley de Ingresos de la Federación, etc.

Cabe mencionar que cada contribución está establecida en una ley específica, cumpliendo con esto, en lo estipulado en nuestra constitución.

### **Tratados Internacionales.**

Se conforma por los convenios o acuerdos entre Países, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas, culturales o de otra índole en la que tengan interés las dos partes, por lo que se crean

normas jurídicas de observancia general y que constituyen una fuente formal del derecho.

### **Código Fiscal de la Federación.**

Se considera como un conjunto de normas fiscales de carácter supletorio, mismas que sirven de complemento cuando no existen regulaciones específicas en las leyes fiscales respectivas, pero que en ningún momento regulan o establece una carga para los particulares.

Dentro del Código Fiscal de la Federación se encuentran normas que regulan la relación tributaria establecida entre el sujeto pasivo, representada por el contribuyente y el sujeto activo, parte ejercida por el fisco, y en la que destacan ciertos aspectos que son los siguientes:

- I. Derechos y Obligaciones de los contribuyentes.
- II. Facultades de las Autoridades Fiscales.
- III. Infracciones y Delitos Fiscales.
- IV. Procedimientos Administrativos.

### **Derecho Común.**

Está integrado por leyes y códigos que se aplican de manera similar a las disposiciones del CFF. Dentro del derecho común se encuentran las normas civiles, penales, mercantiles, etc.

Cuando alguna situación de carácter fiscal no se encuentre regulada en alguna ley fiscal, se deberá aclarar mediante el derecho común, tal como se menciona en el artículo 5 del CFF: "... A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal." Y el cual está representado, principalmente, por el Código Civil y el Código de Comercio.

### **Reglamento de las Leyes Tributarias y de los Códigos.**

Los reglamentos de las leyes fiscales, tiene como finalidad, facilitar la comprensión y aplicación de cada ley específica, puesto que esclarecen algún concepto de la ley, pero no modifica, estas derivan directamente de la ley a la que hacen referencia, como por ejemplo: el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, etc.

### **Reglas Generales y Disposiciones de Vigencia Anual.**

Son normas de carácter general que se emiten para una mayor comprensión de los contribuyentes aplicables a un caso en particular, lo expide la SHCP y tiene menor jerarquía que el reglamento puesto que su aplicación es por un tiempo limitado, generalmente de un año, como es el caso de la **Miscelánea Fiscal**.

## **Jurisprudencia.**

Es la interpretación de la ley que llevan a cabo las autoridades, por medio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados de Circuito, y que son aplicables a determinados casos.

### **1.4 Concepto de Persona Física.**

La Ley del ISR abarca a dos tipos de sujetos del impuesto: personas morales y físicas, dentro de estas últimas se encuentra las personas físicas con ingresos por honorarios o servicios profesionales, que son a las que nos referiremos en este trabajo de tesis.

Se considera Persona Física a todo individuo que en uso de sus facultades físicas y mentales, es sujeto de obligaciones y derechos.

El artículo 1 de la LISR marca, además, que están obligados al pago del impuesto los que presenten alguno de los siguientes supuestos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Es decir, que para saber si una persona física está obligada al pago de un determinado impuesto, se considerará:

1. *La Residencia.*- En este punto se toma en cuenta que si un extranjero ha establecido su residencia fiscal por más de 183 días en territorio nacional, se considera residente en México. Caso contrario, que un mexicano establezca su residencia en el extranjero por más de 183 días no causará este impuesto por los ingresos recibidos en aquel país.
2. *Establecimiento Permanente o Base Fija en el País.*- Tal como lo señala el artículo 4º. de la LISR, se considerarán ingresos los provenientes por la prestación de un servicio personal independiente dentro de territorio nacional, es decir, que cuente con una base fija en el país.
3. *La Ubicación de la Fuente de Riqueza.*- Este concepto está relacionado en el anterior, en donde si la fuente de riqueza de los ingresos se encuentra en territorio nacional, se está obligado al pago del ISR.

## 1.5 CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN BASE A LA LEY DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

Tanto la LISR como su Reglamento, nos marcan la estructura bajo la que se regulan los contribuyentes, misma que se desglosa a continuación:

### COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA SIMPLIFICADA DE LA LISR.

TITULOS		ARTICULOS	
		2002	2003
I	Disposiciones Generales.	1°.- 9	1°.- 9
II	De las Personas Morales	10 – 92	10 – 92
III	De las Personas Morales no Contribuyentes.	93 – 105	93 – 105
IV	De las Personas Físicas.	106 – 178	106 – 178
V	De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.	179 – 211	179 – 211
VI	De los territorios con regimenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales.	212 – 217	212 – 217
VII	De los Estimulos Fiscales.	218 – 221	218 - 222
	Transitorios. Disposiciones transitorias 2003	2°.- 4	2°.- 4 2°.- 3

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA SIMPLIFICADA DEL RLISR.

TITULOS		ARTICULOS	
		2002	2003
I	Disposiciones Generales.	1°.- 7D	1°.- 7D
II	De las Personas Morales	7E – 67B	7E – 67B
III	De las Personas Morales no Contribuyentes.	68 – 71	68 – 71
IV	De las Personas Físicas.	72 - 162	72 – 162
V	De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.	163- 172	163 –172
VI	De los Estímulos Fiscales.	173 – 174	173 – 174
VII	Del sistema tradicional del impuesto sobre la renta a las actividades empresariales.	Derogado	Derogado
VIII	Del mecanismo de transición del impuesto sobre la renta a las actividades empresariales.	Derogado	Derogado
	Transitorios 1984. Transitorios 1988. Transitorios 1990. Transitorio 1992. Transitorio 1995.	1°, 2°, 4, 5 y 8. 1°.- 4 1°.- 7 Unico.	1°, 2° y 4. 1°.- 4 1°.- 7 Unico. 1°.- 2°.

Nuestro tema de estudio se encuentra ubicado en el título IV de las personas físicas, mismo que se desglosa como sigue, a partir del 2003:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **TITULO IV**

### **DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**Disposiciones Generales.**

**CAPITULO I      Salarios.**

**CAPITULO II    Actividades empresariales y profesionales.**

**SECCIÓN I      Personas físicas con actividades  
empresariales y profesionales.**

**SECCIÓN II     Régimen intermedio de las personas  
físicas con actividades empresariales.**

**SECCIÓN III    Pequeños contribuyentes.**

**CAPÍTULO III   Arrendamiento.**

**CAPÍTULO IV   Enajenación de bienes.**

**CAPÍTULO V    Adquisición de bienes.**

**CAPÍTULO VI   Intereses.**

**CAPÍTULO VII   Obtención de premios.**

**CAPÍTULO VIII   Dividendos y en general por las ganancias distribuidas  
por personas morales.**

**CAPÍTULO IX    De los demás ingresos**

**CAPÍTULO X     Requisitos de las deducciones.**

**CAPÍTULO IX    Declaración anual.**

Cabe mencionar que a partir del 2002 el régimen de honorarios y actividades empresariales, capítulo II y VI de la ley del 2001, se fusionan en un solo capítulo, que aunque se tiene un tratamiento fiscal diferente para cada uno de ellos, puesto que parten de bases distintas, es decir, que el monto de inversión es desigual al realizar un comparativo, el origen de los ingresos es diferente, etc., sin embargo, hay puntos que se toman para ambos casos, como por ejemplo las deducciones.

Por lo tanto nuestro tema de estudio se ubica en el título IV, capítulo II, sección I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esto nos servirá como marco de referencia para analizar bajo que bases se desenvuelven las personas físicas con ingresos por la prestación de un servicio profesional.

---

---

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO 2**  
**DISPOSICIONES FISCALES DEL**  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

## **2.1 CONCEPTO DE INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.**

Con la Reforma Fiscal de 2002, el término de ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, se modifica por el de personas físicas con ingresos por la prestación de servicios profesionales. Este último concepto ha causado un tanto de confusión, puesto que no todos los servicios que se prestan son profesionales.

Por otra parte, un profesionista o profesional, es alguien que profesa con su actividad y hay profesiones que para poder ejercer se requiere de un título profesional, tal como lo marca el artículo 2º. de la Ley de Profesiones, por lo que haciendo alusión al nombre del régimen, se puede decir que no todos los servicios son profesionales y que sin embargo, el término de servicios independientes, que es el que se había estado empleando, es más amplio y el mismo contribuyente sabe con una mayor claridad cuando va a tributar en determinada situación fiscal, en este caso, por el ejercicio libre de una profesión, arte u oficio.

Cabe señalar que la Prestación de Servicios Profesionales guarda ciertas características que la distinguen de otros regimenes fiscales, y de entre los cuales destacan, que:

- No se tiene una relación laboral, por lo que no se le retiene Seguro Social, INFONAVIT y no se tiene ninguna prestación laboral.

- La relación que se crea no es necesariamente personal, puesto que puede enviarse a otro empleado a prestar ese servicio. Se diría que la relación es de responsabilidad para resolver un problema del cliente, en donde no se reciben instrucciones.
- No hay una subordinación.
- No es un servicio exclusivo, presta sus servicios a cualquier persona que se lo requiera.

Se considera una actividad civil, es decir, que de ninguna manera está vinculada con el comercio, está siempre remunerado, aún en el caso de que no se concluya el servicio, éste debe ser pagado dependiendo del grado de avance.

El artículo 120 Fracción II de la LISR de 2003, considera que son ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título, refiriéndose éste a sueldos y salarios.

Por lo que se debe entender como prestación de servicios profesionales, la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona física a favor de otra, física o moral, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den las

leyes. Así como a toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona física en beneficio de otra, física o moral, siempre que no esté considerada como una actividad empresarial o uso o goce temporal de bienes muebles o inmuebles.

Ejemplo de las personas que perciben este tipo de ingresos son: artistas, contadores, médicos, abogados, arquitectos, entre otros.

Ver anexo 1.

## **2.2 OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El artículo 133 de la LISR, menciona las obligaciones fiscales que deben de cumplir las personas físicas que obtengan ingresos por prestación de servicios profesionales, como por ejemplo:

*A ) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.*

Todo contribuyente tiene la obligación de solicitar su inscripción al RFC y para ello es necesario:

1. Llenar la forma R-1 por duplicado, incluyendo el anexo 4, que corresponde a las actividades empresariales y profesionales, con los siguientes datos:

- \* Nombre completo (apellido paterno, materno y nombre (s)).
- \* Domicilio (lugar donde se realizaran las actividades).
- \* Fecha de nacimiento (año, mes y día).
- \* Fecha de inicio de operaciones.
- \* Actividad preponderante (descripción general del servicio que presta).
- \* Firma.

2. La forma R-1 debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- \* Copia certificada del acta de nacimiento, para personas de nacionalidad mexicana.
- \* Copia certificada del documento migratorio vigente en caso de que la persona sea de nacionalidad extranjera.
- \* Carta de naturalización debidamente certificada, tratándose de mexicanos por naturalización.
- \* Original y fotocopia de comprobante de domicilio.
- \* Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente.
- \* Solicitud de Cédula con Clave Única de Registro de Población (duplicado) y documentación que en la misma se señala.



3. Se entregan dichos documentos en la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio anotado en la forma R-1.

**Ver Anexo 2.**

*B) Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.*

A inicios del 2002 se marcaba en la LISR que las personas físicas que obtuvieran ingresos por servicios profesionales, deberían llevar una contabilidad formal. En la primera modificación a la resolución miscelánea fiscal de ese mismo año, en su regla 3.12.4 se estableció que los contribuyentes mencionados, que exclusivamente percibieran ingresos por dicho concepto y cuando en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$4,000,000.00, podrían llevar contabilidad simplificada. Tal como se venía llevando anteriormente.

Para 2003 las disposiciones no presentaron algún cambio.

*C) COMPROBANTES FISCALES.*

En base al artículo 29 y 29-A del CFF, se menciona la obligación de expedir y conservar los comprobantes fiscales por los honorarios

obtenidos. Estos comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos autorizados por la SHCP y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Contener impreso el nombre, domicilio, clave del RFC y del CURP, si es persona física, de quien los expide. Cuando se tenga más de un local o establecimiento se deben señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expiden los comprobantes.
- 2) Impresión del número de folio.
- 3) Lugar y fecha de expedición.
- 4) Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- 5) Descripción del servicio que ampare.
- 6) Importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- 7) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado, como son: RFC, domicilio y en su caso, el número

telefónico del impresor, así como la fecha de publicación en el DOF de la autorización con letra no menor de 3 puntos.

- 8) Los impresores autorizados que elaboren comprobantes fiscales deben registrarse en el "Sistema de Control de Impresores Autorizados", quienes lo hagan, deben señalar en los comprobantes que impriman la leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguido del número generado por el sistema.
- 9) Debe contener impresa la cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm por 5 cm. Con una resolución en 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no debe efectuarse ninguna anotación que impida su lectura. Debe contener impresa la leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- 10) Contener impreso, por escrito o mediante sello la leyenda: "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".
- 11) A partir del 2002 se debe incluir la leyenda: "Efectos fiscales al pago".

- 12) Si la persona que expide el recibo cuenta con trabajadores, se deberá señalar el registro patronal del IMSS.
- 13) Se debe señalar la forma de pago de la contraprestación que se haga, ya sea en parcialidades o en una sola exhibición. Si se efectúa en parcialidades, debe indicarse el importe de la primera parcialidad, para las subsecuentes parcialidades deberá expedirse comprobante que contenga el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC del contribuyente, número de folio impreso, lugar y fecha de expedición, RFC del cliente, importe de la parcialidad que ampare, forma de pago y el número y fecha del documento que se expidió inicialmente por la operación.
- 14) Firma.

DIANA JIMENEZ GARCIA PENSAMIENTO No. 10, JARDINES DE LA HDA., CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720 R.F.C. JIGD760826M78 CURP JIGD760826MDFMRN01		<b>FACTURA</b> No. 112 <hr/> <b>FECHA</b> 					
NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIRECCION: CIUDAD:	R.F.C.						
CONCEPTO:	IMPORTE I.V.A. SUB-TOTAL RETENCION I.V.A. RETENCION I.S.R. TOTAL	<table border="1"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>					
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin-bottom: 5px;"></div> CANTIDAD EN LETRA:	FIRMA						
*IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR EFECTOS FISCALES AL PAGO							
LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES IMPRESO POR EXPRESION GRAFICA Y/O JOSE GERARDO BANCHEZ PEREZ R.F.C. SAP0680529GF0 MIRASOL 14, COL. ENSBUEFOS, CUAUTITLAN							

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

Para los comprobantes que emitan este tipo de contribuyentes, tendrán una caducidad de dos años, por lo que es obligatorio que contenga la vigencia del comprobante, la cual contará a partir de la fecha de impresión. En caso de no ser utilizado, se procederá a cancelar los recibos pendientes de emplear, esto con fundamento en el RCFF artículo 38.

Los que obtengan ingresos por honorarios esporádicos, no es necesario que sus comprobantes cumplan con requisitos fiscales impresos por establecimiento autorizado, siempre que el pago correspondiente se realice a través de cheque nominativo para abono en cuenta.<sup>3</sup>

Cabe mencionar que se considerarán esporádicos cuando no cuenten con un local como base fija para prestar sus servicios.

*D) Conservar la Contabilidad y los Comprobantes de los asientos respectivos.*

Se deben conservar los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Los documentos se deben de conservar en el domicilio y plazo que se establecen en las disposiciones fiscales.

---

<sup>3</sup> Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Art. 103

### ***E) Presentar las Declaraciones Provisionales y Anual.***

Los contribuyentes que se rigen bajo este régimen, tiene la obligación de presentar sus pagos provisionales mediante el formulario 1-D y la declaración anual en el formulario 13, anexos 1,2 y 3.

A partir del 2002 se estableció como obligatorio que los pagos se realizarán en forma mensual a excepción del primer trimestre, en donde se calculó el pago mensual de enero, febrero y marzo, en una sola presentación, enterándose en el mes de abril, a mas tardar el día 17, es decir que se juntaron tres pagos mensuales en uno solo. Posteriormente se señaló que se les daba plazo para que el pago de abril y mayo se presentara en una sola exhibición en el mes de junio y a partir del pago del mes de junio, realizado en julio, se presentaran los pagos como se habían fijado, es decir, mensuales.

Las personas físicas que obtengan ingresos por honorarios esporádicos, el pago se presentará mediante declaración ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se obtuvieron los ingresos.

### **2.3 BASE DEL IMPUESTO.**

La base del impuesto se obtiene de los ingresos comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, menos las deducciones autorizadas del mismo

período, y en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

### **2.3.1 INGRESOS.**

Tal como se marca en la ley de ISR se consideran ingresos por honorarios, o bien, por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente, en su totalidad, y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I Título IV de la LISR, el cual trata de sueldos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

A demás de los ingresos que obtengan las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, derivados de la prestación de servicios profesionales.<sup>4</sup>

#### **2.3.1.1 MOMENTO DE ACUMULACION.**

Los ingresos se considerarán acumulables hasta que estén efectivamente cobrados, es decir, cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.

---

<sup>4</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Artículo 120

Tal como lo marca el artículo 122 de la LISR, igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien realiza el pago.

Cuando los ingresos se perciban mediante cheque, se considerarán acumulables en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

También se entiende que es efectivamente percibido el ingreso, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

En el caso de los ingresos provenientes de condonaciones, quitas o remisiones, o de las deudas que se dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor, se considerarán efectivamente percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, quita o remisión, o en la que se consume la prescripción. La prescripción se dará cuando la parte acreedora pierda su derecho al cobro por el transcurso del tiempo.

#### **2.3.1.2 INGRESOS ACUMULABLES.**

Se consideran ingresos acumulables, además de los que se mencionaron en el apartado anterior, los señalados a continuación:



- ⇒ La diferencia que resulte de restar del principal actualizado por inflación, el monto de condonaciones hechas por instituciones del sistema financiero, quitas o remisiones, así como de las deudas relacionadas con el servicio profesional que se dejen de pagar por prescripción de la acción de acreedor. Se acumularán cuando se convengan o en la que se consuma la prescripción.
  
- ⇒ El monto total de las condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero.
  
- ⇒ Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distinto de las acciones, relacionados con la prestación de servicios profesionales.
  
- ⇒ Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, cuando sean de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a su actividad.
  
- ⇒ Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre del tercero.
  
- ⇒ Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.

- ⇒ Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de Administradoras de Fondos para el Retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.
  
- ⇒ Los obtenidos mediante la exploración de una patente aduanal, de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.
  
- ⇒ Los intereses cobrados derivados de la prestación de servicios profesionales sin ajuste alguno.
  
- ⇒ La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, salvo tratándose de los contribuyentes a que se refiere el Artículo 134 de la LISR, en este último se considera como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación.
  
- ⇒ Las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se reciban.
  
- ⇒ Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Artículo 121.

En este último punto, se considerarán ingresos acumulables cuando el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a servicios profesionales y representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

### 2.3.1.3 INGRESOS EXENTOS.

Del 2002 al 2003, los ingresos exentos cambian en forma trascendental, y se marcan como siguen:

<p>LISR 2002, ART. 109 FRACC.XXVIII</p> <p>Los que se obtengan, hasta el equivalente de dos salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se</p>	<p>LISR 2003, ART. 109 FRACC.XXVIII</p> <p>Los que se obtengan, hasta el equivalente de veinte salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se grabaciones, se destinen para su</p>
---	---

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

<p>contengan las grabaciones, se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante que contenga la leyenda "ingreso percibido en los términos de la fracción XXVIII, del artículo 109 de la Ley del impuesto sobre la Renta". Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este artículo.</p>	<p>enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante que contenga la leyenda "ingreso percibido en los términos de la fracción XXVIII, del artículo 109 de la Ley del impuesto sobre la Renta". Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este artículo.</p>
---	--

La exención, no aplica cuando:

- Quien perciba estos ingresos, obtenga también de la persona que los paga, ingresos por sueldo.
- Quien perciba estos ingresos sea socio o accionista en más del 10% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos.
- Se trate de ingresos que deriven de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado

No se aplica lo dispuesto en esta fracción, cuando los ingresos se deriven de la explotación de las obras escritas o musicales de su

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

creación en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras, o en la prestación de servicios.<sup>6</sup>

Era claro, en el 2002, que la escasez de estímulos fiscales para los autores iba en contra de la cultura, puesto que deberían de buscar formas de apoyar la creatividad de los individuos y no la de frenar el desarrollo y crecimiento intelectual de las personas, además de que se provoca que el tener acceso a las obras publicadas sea más inaccesible para la gran parte de la población de nuestro país, puesto que se ve reflejado en los precios de dichas obras.

### **2.3.2 DEDUCCIONES.**

Se entienden como deducciones, aquellos gastos e inversiones necesarios para la obtención de los ingresos propios de la actividad.

Las deducciones aplicables al régimen fiscal de honorarios se dividen en dos: Deducciones Personales y Deducciones Propias de la Actividad, mismas que serán tratadas más adelante.

#### **2.3.2.1 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.**

Los requisitos que deben cumplir las deducciones además de las que marcan otras leyes, son:<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Art. 109

- I. Que sean efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate, ya sea en efectivo, cheque girado contra la cuenta del contribuyente, traspaso de cuentas en instituciones de crédito, casas de bolsa o en otros bienes que no sean títulos de crédito.
- II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.
- III. Que los pagos superiores a \$2,000.00 se paguen con cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y llevará la clave del RFC, así como la leyenda: "Para abono en cuenta del beneficiario", excepto cuando los pagos se hagan por sueldos. El librador debe conservar copia fotostática del cheque expedido. Como opción se podrán realizar traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.
- IV. Que estén registrados en la contabilidad.
- V. Que el importe de las deducciones autorizadas no excedan del monto de los ingresos obtenidos.
- VI. En el caso de la deducción de inversiones, se proceda en los términos del artículo 124 de LISR y en contratos de arrendamiento financiero, se cumpla con los requisitos del artículo 45 de la misma Ley.

---

<sup>7</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Artículo 125 y 31.

- VII. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
- VIII. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que la Ley del ISR señala como deducibles.
- IX. Que cuando el pago se realice a plazos, la deducción proceda por el monto de la parcialidad efectivamente pagada en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto cuando se trate de conceptos que marca el artículo 124 (Deducción por inversiones) de la LISR.
- X. Al realizar operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos fiscales que se establecen y los cuales ya se mencionaron anteriormente, derivados de lo establecido en el artículo 29 y 29-A del CFF.<sup>8</sup>
- ✓ Es importante que se señale si el pago de la contraprestación se efectúa en una sola exhibición o en parcialidades. Esto a partir del 2002.
- XI. Que la documentación comprobatoria se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración anual, además de que la fecha de expedición de la documentación

---

<sup>8</sup> Código Fiscal de la Federación 2002 y 2003. Artículo 29-A. Regla 2.4.1. RMF 2002

comprobatoria de un gasto deducible corresponda al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Para que el contribuyente pueda deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes, deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del RFC de quien aparece en los mismos sean los correctos, así como verificar los datos que ya se describieron.

Dentro del artículo 29-C del CFF de 2002, se puede optar por considerar como comprobante fiscal para efectos de las deducciones autorizadas, el original del estado de cuenta, cuando el contribuyente efectúe el pago de los bienes, uso o goce o la prestación de servicios, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa y conste en el documento el RFC de quien enajene los bienes, otorgue su uso o goce, o preste el servicio, y el IVA se señale como un traspaso distinto al del valor del acto o actividad por el que se deba pagar. No aplicará cuando se retengan impuestos o se traslade uno distinto al IVA.

- XII. Si se tienen empleados, para poder deducir los pagos de sueldos, salarios y conceptos asimilados a éstos, se deberá efectuar lo siguiente:



- a) Las retenciones del ISR y entregar en efectivo el crédito al salario a los trabajadores, mensualmente y en nómina por separado y con fecha distinta a la que se paga el salario. Si se opta por no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, se podrá aplicar en la misma fecha en que se realiza el pago de salarios sin necesidad de entregar las nóminas ante el IMSS y se identifique por separado.
- b) Llevar los registros de los pagos de manera que se identifique a cada contribuyente que se le efectuó el pago.
- c) Conservar los comprobantes.
- d) Cumplir con el cálculo del ISR anual de los trabajadores, presentar declaración anual del crédito al salario pagado en el ejercicio inmediato anterior, así como la declaración anual de sueldos y salarios. Se deberá solicitar a los trabajadores los datos necesarios para inscribirlos en el RFC.
- e) Pagar las aportaciones de seguridad social.

XIII. Cuando los pagos cuya deducción se pretenda, el IVA se deberá trasladar en forma expresa y por separado en los comprobantes.

- XIV. Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por la persona física, correspondan a los de mercado. En caso de que se excedan, el excedente no será deducible.**
- XV. En el caso de adquisición de bienes de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva. El importe de los bienes e inversiones antes señalados no podrán ser superiores a el valor en aduana del bien de que se trate.**
- XVI. Para deducir los anticipos por las adquisiciones o gastos en el ejercicio en que se efectúen, se deberán cubrir los siguientes requisitos:**
- a) Contar con la documentación comprobatoria del anticipo en el mismo ejercicio en que se pagó.**
  - b) Contar con los comprobantes que reúna los requisitos fiscales que amparan la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquel en que se dio el mismo.**

### **2.3.2.2 DEDUCCIONES DE LAS PERSONAS CON INGRESOS CONSTANTES.**

Dentro de las deducciones que se pueden considerar para las personas físicas que obtienen ingresos constantes por concepto de servicios profesionales, están las siguientes:<sup>9</sup>

- ✓ Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- ✓ La adquisición de bienes o productos que sirvan para prestar el servicio.
- ✓ Los gastos, como por ejemplo: sueldos y salarios, honorarios a profesionales, luz, teléfono, papelería y artículos de escritorio, gasolina y mantenimiento del equipo de transporte, renta del local en donde prestan sus servicios, entre otros.
- ✓ Las inversiones en activos fijos, gastos y cargos diferidos.
- ✓ Intereses pagados derivados de servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando hayan sido invertidos en los fines del servicio.

---

<sup>9</sup> Ley Del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Art. 123 y 124.

- ✓ Las cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando sean a cargo de sus trabajadores.
- ✓ La proporción de la deducción (de las inversiones) que corresponda al período por el que se efectúa el pago provisional respecto del año de calendario, o bien al presentar la declaración anual.
- ✓ Las cantidades que destinen a crear o incrementar la reserva para fondos de pensiones o jubilaciones de sus trabajadores, adicionales a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto por la LISR y su reglamento.

Tratándose de residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades desarrolladas en los mismos, erogadas en México o en el extranjero, cumpliendo para ello con los requisitos señalados en la LISR.

### **2.3.2.3 DEDUCCIONES DE LAS PERSONAS CON INGRESOS ESPORÁDICOS.**

Los contribuyentes que obtengan ingresos esporádicos por ingresos profesionales, deducirán en su declaración anual únicamente los gastos

que estén directamente relacionados con la obtención del ingreso y cubrirán, como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el 20% de los ingresos percibidos sin deducción alguna.<sup>10</sup>

#### **2.3.2.4 DEDUCCIÓN DE LAS INVERSIONES.**

Se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos, así como las erogaciones realizadas en períodos preoperativos.

En cuanto a las inversiones, estos se podrán deducir vía depreciación, en proporción a lo que marca el artículo 40 de la LISR. Para las personas físicas residentes en el extranjero, podrán deducir tanto los gastos como inversiones que sean atribuibles a las bases fijas en el país, ya sea que se hayan erogado en México o en cualquier parte.

La deducción de las inversiones vía depreciación se realizarán en base a los siguientes porcentajes:

* Equipo de Transporte	25%
* Equipo de Cómputo	30%
* Mobiliario y Eq. De Oficina	10%
* Edificios y Construcciones	5%

---

<sup>10</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Artículo 128.

- \* **Gastos de Instalación** 10%
- \* **Cargos Diferidos** 5%
- \* **Gastos Diferidos (regalías, asistencia técnica y otros distintos de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado)15%**
- \* **Otros equipos y Bienes Tangibles** 10%

En el caso de los automóviles, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$200,000.00 en el 2002 y en el 2003 hasta por un importe de \$300,000.00, cuando se exceda de dicha cantidad, sólo se deducirá ésta cantidad, además, se incluirá dentro de esas inversiones el equipo de blindaje instalado en los mismos.

Quando no se pueda separar el MOI de los intereses que se paguen cuando hay un financiamiento, el por ciento que corresponda se aplicará sobre el monto total, en cuyo caso, los intereses no podrán deducirse, con objeto de no duplicar la deducción de los intereses.

Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, el arrendatario considerará como monto original de la inversión, la cantidad que se hubiere pactado como valor del bien en el contrato respectivo.

En los inmuebles, cuando son propiedad del contribuyente, se considerarán: la deducción de la inversión, el impuesto predial y las

contribuciones locales (de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas).

Cabe mencionar que el Monto Original de la Inversión comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del IVA, así como las erogaciones por concepto de:

- ⊕ Derechos.
- ⊕ Cuotas compensatorias.
- ⊕ Fletes.
- ⊕ Transportes.
- ⊕ Acarreos.
- ⊕ Seguros contra riesgos en la transportación.
- ⊕ Manejo.
- ⊕ Comisiones sobre compras.
- ⊕ Honorarios a agentes aduanales.

La deducción de inversiones se calculará de la siguiente forma:

- 1) Al Monto Original de la Inversión se le aplicará el porcentaje máximo establecido en ley, dando como resultado la depreciación contable.
- 2) La depreciación contable se debe actualizar multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido

desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúa la deducción. Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el período en el que el bien hay sido utilizado en el ejercicio, se considera como último mes de la primera mitad de dicho período el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del período.<sup>11</sup>

Ejemplo:

Cálculo de la deducción de un vehículo por el año 2002.

1)

Fecha de Adquisc.	Descripción del Bien	MOI	% Deprec.	Deprec. Contable	F.A.	Deprec. Act.
15/05/99	Golf 99	40,000 x	25.00 =	10,000 X	1.1737=	11,737

2)

**FACTOR DE ACTUALIZACION**

INPC Junio 01 / INPC Mayo 99 =  $343.6940 / 292.8260 = 1.1737$

Ver anexo 3 y 3 B.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>11</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Artículo 37.



Las inversiones comenzarán a deducirse a elección de la persona física:

1. En el inicio de la utilización de los bienes, o
2. En el ejercicio siguiente al inicio de la utilización de los bienes.

Cuando se opte por la segunda opción, se perderá el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que se pudo efectuar la deducción.

Se podrá aplicar un por ciento menor a los autorizados, pero estos no serán cambiados cuando menos en un plazo de cinco años desde el último cambio.

En caso de que los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos, el contribuyente deberá mantener sin deducción un peso en sus registros.

Los contribuyentes de este régimen fiscal, para 2002, pueden realizar la **deducción inmediata de la inversión** de bienes nuevos de activo fijo, aplicándose en el ejercicio siguiente al que se inicie la utilización del bien.

Cabe señalar que según la fracción LLXVIII del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la LISR para 2002, esta opción

únicamente será aplicable respecto de inversiones efectuadas a partir del 1º. de enero de 2002, sin que en ningún caso pueda aplicarse respecto de inversiones efectuadas con anterioridad a dicha fecha.

Dicha deducción se determinará de la siguiente manera:

- a) El MOI actualizado se multiplicará por el por ciento de deducción según el artículo 221 de la LISR, dándonos por resultado la deducción inmediata.
  
- b) El MOI se podrá actualizar con el factor de actualización que se obtenga de dividir el INPC del último mes de la primera mitad del período transcurrido desde que se efectuó la inversión hasta el cierre del ejercicio de que se trate, entre el INPC del mes en que se adquirió el bien. Cuando sea impar el número de meses del período, se considerará como último mes de la primera mitad, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del período.

Los contribuyentes que empleen la deducción inmediata, se atenderán a lo siguiente:

- ☞ Considerarán ganancia obtenida por la enajenación de los bienes, el total de los ingresos percibidos por la misma.

- ☞ Cuando enajenen los bienes, los pierdan o dejen de ser útiles, podrán efectuar una deducción (adicional a la inmediata) por la cantidad que resulte de efectuar la siguiente operación:

**MOI de la inversión actualizado**

- (x) Por ciento que resulte conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción inmediata y el por ciento de tal deducción aplicado al bien de que se trate (aplicando la tabla del art. 221, LISR)
- (=) Deducción adicional por la enajenación, pérdida o inutilización de un bien al que se aplicó deducción inmediata.<sup>12</sup>

**Ver anexo 3 C.**

Cabe mencionar que en este rubro de las inversiones, resulta inequitativo el procedimiento bajo el cual las personas morales pueden deducir sus inversiones actualizándolas, no así las personas físicas que tienen que realizarlo a valor histórico, tendría que tomarse en cuenta este proceso si la carga fiscal es igual con todos los contribuyentes, en menor o mayor grado dependiendo de su capacidad contributiva y que no por ello no deben de ser consideradas las personas físicas con ingresos por honorarios.

---

<sup>12</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Artículo 220 y 221.

### **2.3.2.5 GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES.**

Se consideran como gastos no deducibles los siguientes:<sup>13</sup>

- \* Pagos de ISR a cargo del propio contribuyente y de terceros. Respecto a las aportaciones de IMSS, solo serán deducibles las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.
- \* El crédito al salario pagado por sueldos, ni los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos.
- \* Viáticos o gastos de viaje cuando no se destinen a hospedaje, alimentación, transporte o uso o goce temporal de automóviles.

En el caso de alimentación, hospedaje o uso o goce temporal de automóviles, se maneja un límite de gasto diario, tanto para gastos nacionales como extranjeros. El monto límite no tuvo cambio entre 2002 y 2003.

---

<sup>13</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002 y 2003, Art. 173

CONCEPTO	LIMITE DIARIO (\$)	LIMITE DIARIO (\$)
	NACIONAL	EXTRANJERO
Alimentación	750	1,500
Hospedaje	3,850	3,850
Uso o goce temporal de automóvil	850	850

Nota: Las cantidades que se manejan en esta tabla, están actualizadas a febrero 2003.

No serán deducibles los viáticos o gastos de viaje, cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.

En caso de que el total o una parte de los viáticos o gastos de viaje con motivo de seminarios o convenciones, efectuados en el país o en el extranjero, formen parte de la cuota de recuperación y en la documentación que los ampare no se desglose el importe correspondiente a tales erogaciones, sólo será deducible de dicha cuota, una cantidad que no exceda el límite de gastos de viaje por día destinado a la alimentación, la diferencia no será deducible en ningún caso.

- \* Pérdidas y gastos relacionados con inversiones no deducibles.
- \* Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga, a menos que sean ofrecidos a los clientes en forma general.

- \* Los gastos de representación.
- \* El 50% de los consumos en restaurantes, en 2002, y del 75% en 2003, a menos que el pago sea mediante: tarjeta de crédito o débito expedida a nombre del contribuyente que desee efectuar la deducción, tarjeta de servicios o mediante monederos electrónicos que autorice el SAT.
- \* Los consumos en bares.
- \* El crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.
- \* Las casas de recreo.
- \* Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, pagos de antigüedad o cualquier otra naturaleza análoga.
- \* Los gastos en comedores que no estén a disposición de todos los trabajadores del contribuyente y aún cuando lo estén, éstos excedan un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio.

- \* Las sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o penas convencionales. En estos puntos, solo se podrán deducir cuando la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y perjuicios se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.
  
- \* Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta.
  
- \* El IVA trasladado al contribuyente o el que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios cuando la erogación que dio origen al traslado o pago no sean deducibles en los términos de la LISR.
  
- \* Los pagos por concepto de IVA o IEPS que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado, a excepción, cuando no se tenga derecho a acreditar éstos impuestos que le hubieran sido trasladados o que hubiere pagado con motivo de importación de bienes o servicios que correspondan a gastos e inversiones deducibles.

Es importante señalar que no se tomarán en consideración los depósitos que el contribuyente efectúe en cuentas que no sean propias, que califiquen como erogaciones, cuando se demuestre que dicho

depósito se hizo como pago por la adquisición de bienes o de servicios, o como contraprestación para el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes o para realizar inversiones financieras, ni los traspasos entre cuentas del contribuyente o a cuentas de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes, en línea recta en primer grado.

Y tal como lo señala el artículo 107 de la LISR, cuando una persona física realice en un año de calendario erogaciones superiores a los ingresos que hubiere declarado en ese mismo año, las autoridades fiscales procederán como sigue:

I. Comprobarán el monto de las erogaciones y la discrepancia con la declaración del contribuyente y darán a conocer a éste el resultado de dicha comprobación.

II. El contribuyente, en un plazo de quince días, informará por escrito a las autoridades fiscales las razones que tuviera para inconformarse o el origen que explique la discrepancia y ofrecerá las pruebas que estimare convenientes, las que acompañará a su escrito o rendirá a más tardar dentro de los veinte días siguientes. En ningún caso los plazos para presentar el escrito y las pruebas señaladas excederán, en su conjunto, de treinta y cinco días.

III. Si no se formula inconformidad o no se prueba el origen de la discrepancia, ésta se estimará como ingresos por dividendos, dando por resultado la formulación de la liquidación respectiva.



## **2.4 PAGOS PROVISIONALES.**

Anteriormente se tenía la oportunidad de efectuar pagos provisionales trimestrales, para 2002 la mecánica cambia, no solo para estos contribuyentes sino para todos, puesto que se presenta la obligación de realizar pagos mensuales, a excepción de los tres primeros meses – enero, febrero y marzo -, los cuales se presentaron en una sola declaración a más tardar el 17 de abril de 2002, a demás del bimestre que se presentó por los meses de abril y mayo de 2002, en junio de ese mismo año. Este cambio obliga a que todos los contribuyentes lleven al corriente su contabilidad y se tenga una mejor organización de sus documentos.

A partir del 2002 se elimina la oportunidad de disminuir el crédito general para el pago de los impuestos correspondientes, el cual representaba un subsidio para los contribuyentes de este régimen.

### **2.4.1 FECHA PARA PRESENTAR LOS PAGOS PROVISIONALES.**

Las personas físicas que reciben ingresos por la prestación de un servicio profesional tienen la obligación de efectuar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

La Resolución Miscelánea, a través de la regla 2.1.4., da la opción de que los contribuyentes que sean personas físicas que no tributan

conforme al régimen simplificado ni de pequeños contribuyentes, puedan presentar sus pagos provisionales el día 19 del mes de que se trate o posteriormente, en este último caso, considerando el sexto dígito numérico de su clave del RFC y a más tardar en el día que les corresponda:

SEXTO DIGITO NUMERICO DE LA CLAVE DEL RFC	DIA SIGUIENTE AL 19
1 y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
5 y 6	Tercer día hábil siguiente
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 y 0	Quinto día hábil siguiente

Los contribuyentes que obtengan ingresos esporádicos, presentarán mediante declaración su pago provisional a cuenta del impuesto anual dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

#### **2.4.2 RETENCIÓN DEL ISR.**

Cuando los ingresos por Honorarios se obtienen por pagos de personas morales, éstas tienen la obligación de retener como pago provisional, el 10% del monto de la contraprestación, sin deducción

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de su retención.

La retención que se efectúe debe hacerse en forma expresa y por separado de la contraprestación.

Los retenedores (personas morales) enterarán dicha retención conjuntamente con su pago provisional en la fecha que les corresponda.

Los contribuyentes podrán efectuar el acreditamiento del impuesto que se haya retenido durante el período de que se trate contra los pagos provisionales y no será necesario acompañar la declaración del pago provisional con la constancia de retenciones respectiva.

La forma autorizada para manifestar la retención del impuesto sobre la renta efectuada a los contribuyentes del régimen de honorarios, es la 37-A "Constancia de Percepciones y Retenciones", que se expide por duplicado con la finalidad de que la persona moral retenedora conserve una copia y la otra sea entregada a la persona física a la que se le está efectuando la retención.

Estas formas pueden expedirse en forma anual, conteniendo el total de las retenciones efectuadas durante el año calendario, a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

37-A

PERIODO QUE AMPIA LA CONSTANCIA  
 MES AÑO MES AÑO  
 06 2002 06 2002

<b>1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA</b>	
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) JIMENEZ GARCIA DIANA	
IDENTIFICACION JIGD760R26M78	
IDENTIFICACION JIGD760R26MFRNO1	
DOMICILIO FISCAL PENSAMIENTO # 10, JARDINES DE LA HACIENDA, CHAUTITLAN LOCALIDAD, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720	
<b>2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD</b>	
MARQUE CON "X" EL CUADRO QUE CORRESPONDA HIPOTECARIOS <input checked="" type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> ENAJENACION DE BIENES <input type="checkbox"/> INTERESES <input type="checkbox"/> DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5) <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITAL Y LOS) <input type="checkbox"/> ESPECIFIQUE _____	
<b>3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
A MONTO TOTAL PAGADO	6000
B IMPUESTO RETENIDO	600
<b>4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
C MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS	6000
D IMPUESTO RETENIDO	600
<b>5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS</b>	
MARQUE CON "X" EL TIPO DE INGRESO QUE SE TRATE ART. 124.15A <input type="checkbox"/> ART. 124.15B <input type="checkbox"/> ART. 124.15C <input type="checkbox"/> ART. 124.15D <input type="checkbox"/>	
E MONTO PAGADO	
F MONTO ACUMULABLE	
G IMPUESTO RETENIDO	
<b>6 DATOS DEL RETENEDOR</b>	
IDENTIFICACION NMF810728R50	
IDENTIFICACION NEPSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
IDENTIFICACION HONTANA 814, FRACC. IND. ALCE BLANCO, NAUCALPAN.	
IDENTIFICACION RODRIGUEZ DAVILA HUMBERTO	
IDENTIFICACION RODH631012J90	
IDENTIFICACION RODH631012GDFVNO8	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)
FIRMA DE RECIBO POR EL CONTRIBUYENTE	

SE EXPIDE POR DUPLICADO

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

### 2.4.3 CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL.

A partir del 2002 los contribuyentes de este régimen fiscal calcularán sus pagos provisionales del ISR, con base en el procedimiento siguiente:

1. Determinación de la base del pago provisional.

Total de ingresos acumulables por servicios profesionales obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.

(menos) Deducciones autorizadas en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.

(menos) Pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido

---

(igual) **BASE DEL PAGO PROVISIONAL**

---

2. Determinación del ISR antes del Subsidio.

Para determinar el subsidio se aplicará la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

	<b>Base del pago provisional</b>
(menos)	Límite inferior de la tarifa del artículo 113 de la LISR
(igual)	Excedente el límite inferior
(por)	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
(igual)	Impuesto Marginal
(más)	Cuota Fija
(igual)	<b>ISR ANTES DEL SUBSIDIO</b>

### 3. Determinación del Subsidio.

Se aplicará la tabla contenida en el artículo 114 de la LISR, elevada al período al que corresponda el pago provisional.

	<b>Impuesto Marginal</b>
(por)	Tasa del subsidio sobre impuesto marginal
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal
(más)	Cuota fija del subsidio
(igual)	<b>SUBSIDIO</b>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

4. Determinación del ISR a cargo o a favor del mes.

	ISR antes del subsidio
(menos)	Subsidio
<hr/>	
(igual)	ISR a cargo
(menos)	Pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad
(menos)	ISR retenido por intereses desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago
(menos)	Retenciones del 10% del ISR, efectuadas por personas morales desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.
<hr/>	
(igual)	ISR A CARGO O A FAVOR DEL MES.
<hr/>	

Enseguida se presenta un caso práctico en donde se indica la mecánica para determinar el ISR:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Pago Provisional de Mayo de 2002**

**Impuesto Sobre la Renta**

	Ingresos acumulables (En.- May.02)	\$98,500.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del periodo	53,800.00
(menos)	Pérdidas fiscales ocurridas en Ej. Ant.	0.00
(igual)	Base del pago provisional de mayo 2002	\$44,700.00

	Base del pago provisional	\$44,700.00
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	44,576.21
(igual)	Excedente del Límite Inferior	\$ 123.79
(por)	% sobre Excedente del Límite Inferior	0.33
(igual)	Impuesto Marginal	\$ 40.85
(más)	Cuota Fija	7,669.90
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	\$ 7,710.75

**Subsidio ( Art. 114 LISR. )**

	Impuesto Marginal	\$ 40.85
(por)	% del subsidio sobre Impuesto Marginal	0.40
(igual)	Subsidio sobre Imp. Marginal	\$ 16.34
(más)	Cuota Fija	3,834.90
(igual)	Subsidio	\$3,851.24

	Impuesto antes del Subsidio	\$7,710.75
(menos)	Subsidio	3,851.24
(menos)	Pagos Provisionales de En.-Abril	2,050.00
(menos)	Retenciones del 10% del ISR En.- Mayo	800.00
(igual)	ISR a Pagar de Mayo de 2002	\$1,009.51

\*Los pagos provisionales para 2003 se realizan con el mismo procedimiento.

Ver Anexo 4 Y 5.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



#### **2.4.4 FORMAS DE PAGO.**

Quando se paguen los impuestos y otras contribuciones con cheque, éste deberá ser personal del contribuyente y sin certificar. Se deberá expedir a nombre de la Tesorería de la Federación y librarse a cargo de bancos que se encuentren dentro de la población donde este establecida la autoridad recaudadora de que se trate, sin embargo el SAT mediante reglas de carácter general, podrán autorizar que el cheque se libere a cargo de bancos que se encuentren en poblaciones distintas a aquellas en donde este establecida la autoridad recaudadora.

Al momento pagar las contribuciones con el cheque, se deben hacer las siguientes inscripciones:

- ⊕ En el anverso: "Para abono en cuenta de la Tesorería de la Federación".
- ⊕ En el reverso: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con Registro Federal de Contribuyentes (RFC del contribuyente) para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación".<sup>14</sup>

De conformidad con las reglas 2.14 y 2.15 de la Resolución Miscelánea para 2002, los contribuyentes que en el ejercicio inmediato

---

<sup>14</sup> Reglamento del Código Fiscal de la Federación 2002 y 2003, Artículo 8.

anterior, hayan obtenido ingresos hasta \$300,000.00, sin considerar los ingresos por salarios, efectuarán sus pagos provisionales a través de la ventanilla bancaria, proporcionando los datos contenidos en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito, utilizando para ello la tarjeta tributaria y las hojas de ayuda que se les entrega en las mismas instituciones. Los pagos que deberán hacerse de esta manera son los correspondientes al mes de julio de 2002 y subsecuentes.

Cuando las personas físicas hayan obtenido ingresos superiores a \$300,000.00 en el ejercicio inmediato anterior, entonces deberán realizar el pago de impuesto vía internet, accedando a la dirección electrónica de la institución de crédito correspondiente y proporcionando los datos que se contienen en dicha dirección electrónica.

Los datos que deberán proporcionarse, tanto en el caso de pagos vía internet como de tarjeta tributaria son:

- Concepto del impuesto a pagar.
- Período de pago.
- Ejercicio.
- Tipo de declaración.
- Impuesto a pagar o saldo a favor.
- Accesorios legales.
- Crédito al salario.
- Compensaciones, estímulos o certificados aplicados.
- Cantidad a paga.

Si se trata de declaraciones complementarias o de corrección fiscal, además deberá indicarse el monto pagado con anterioridad y la fecha del pago.

La regla 2.10.19 de la Resolución Miscelánea, señala la opción de efectuar el pago de contribuciones mediante el sistema de transferencia electrónica, para lo cual deberán observar los siguientes lineamientos:

1. Llenar la declaración que se presentará, ya sea por transmisión electrónica de datos o mediante las formas fiscales correspondientes.
2. Realizar el pago vía telefónica, computadora personal o cajero automático del banco donde tienen la cuenta bancaria.
3. Confirmar la información proporcionada a través del mismo medio por el que se realizó el pago.
4. Recabar y anotar en el espacio asignado para ello en la declaración o forma oficial, según el medio empleado, el número de folio a 18 posiciones de la operación realizada, el cual será proporcionada por el banco.
5. Una vez efectuado el pago mediante transferencia electrónica, presentará la declaración o forma oficial, el mismo día en que se realizó, ante la institución bancaria en la cual se haya hecho la

transferencia y que se ubique dentro de la plaza que corresponda a su domicilio fiscal.

El pago mediante sistemas electrónicos, no libera a los contribuyentes de la obligación de presentar la declaración dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

En los casos en que por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni tampoco saldo a favor, los contribuyentes, por la obligación de que se trate, deberán presentar la información estadística que se les solicita por internet, en la dirección del SAT, a más tardar el último día que les corresponda enterar su pago.

En el caso de aquellos contribuyentes que realizan sus declaraciones por ventanilla bancaria utilizando la tarjeta tributaria, deberán acudir a las administraciones locales de asistencia al contribuyente, para presentar dicha declaración, pudiendo opcionalmente enviarla también vía internet en los términos de los puntos anteriores.

## **2.5 DECLARACIÓN ANUAL.**

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un servicio profesional tienen la obligación de presentar ante las oficinas

autorizadas durante el mes de abril del año siguiente, la declaración correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Más adelante se explicará la mecánica y aspectos que se integran para la elaboración de la declaración anual.

### **2.5.1 DEDUCCIONES PERSONALES.**

Dentro de la mecánica para llevar a cabo la declaración anual de personas físicas, se podrán efectuar además de las deducciones autorizadas, las deducciones personales, mismas que se especifican en el artículo 176 de la Ley del ISR, las cuales son:

- ✓ Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, considerándose los efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, para sus ascendientes o descendientes en línea recta. Dentro de los gastos se incluyen: compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, medicinas incluidas en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias, honorarios pagados a enfermeras, honorarios por análisis, estudios clínicos o prótesis.

- ✓ Siempre y cuando las personas no hayan percibido durante el año calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- ✓ Gastos de funerales efectuados para las personas mencionadas en los gastos médicos, hasta por un SMG anual del área geográfica del contribuyente.
- ✓ Donativos, cubriendo ciertos requisitos como que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, se otorguen a la Federación, entidades federativas o municipios, así como organismos descentralizados que sean personas morales no lucrativas, que se otorguen a entidades incluidas en la lista de personas autorizadas para recibir donativos que al efecto publique el SAT.
- ✓ Primas por seguros de gastos médicos.
- ✓ Gastos de transportación escolar de los descendientes en línea recta, cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde se encuentre ubicada la escuela o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura y por separado en el comprobante de pago, así como la comprobación de que se destinó el ingreso a la prestación de este servicio.

Procederán las deducciones mencionadas cuando:

- a. Mediante documentación se reúnan los requisitos fiscales.
- b. Que las cantidades fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

## 2.5.2 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL.

El procedimiento para el cálculo del impuesto anual, a partir del 2002, será el siguiente:

### 1. Determinación de la base del ISR.

	Total de ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio por actividades profesionales
(Menos)	Total de deducciones autorizadas efectuadas en el ejercicio
(Igual)	<u>Utilidad fiscal (Cuando los ingresos sean mayores a las deducciones)</u>
	Utilidad fiscal
(Menos)	<u>Pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, actualizadas</u>
(Igual)	Utilidad gravable
(Menos)	<u>Deducciones personales</u>
(Igual)	<u>Base del ISR</u>

2. Determinación del impuesto del ejercicio.

Para determinar el impuesto antes de subsidio, se utilizará la tarifa que señala el artículo 177 de la LISR.

	Base del ISR
(Menos)	Limite inferior de la tarifa del Art. 177 de la LISR
(Igual)	Excedente del limite inferior
(Por)	Tasa para aplicarse sobre el excedente
(Igual)	Impuesto marginal
(Mas)	Cuota fija
(Igual)	<u>Impuesto del ejercicio antes del subsidio</u>

3. Determinación del subsidio del ejercicio.

En el caso del subsidio se empleará la tarifa del artículo 178 de la LISR.

	Impuesto marginal
(Por)	Por ciento del subsidio sobre impuesto marginal
(Igual)	Subsidio sobre impuesto marginal
(Mas)	Cuota fija del subsidio
(Igual)	<u>Subsidio según la tabla del artículo 178 (LISR)</u>

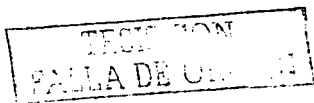
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



4. Determinación del saldo a cargo o a favor del ejercicio.

	Impuesto del ejercicio antes del subsidio
(Menos)	Subsidio según tabla del artículo 178 LISR
(Igual)	Impuesto del ejercicio a cargo
(Menos)	Pagos provisionales efectuados en el ejercicio
(Menos)	Retenciones del 10% de ISR durante el ejercicio
(Igual)	Saldo a cargo o a favor del ejercicio.

Para entender mejor de mecánica que se lleva a cabo para elaborar la declaración anual, se presenta un ejemplo de la determinación del impuesto del ejercicio fiscal de 2002.



**Pago Anual de En.- Dic. 2002**

**Impuesto Sobre la Renta**

	Ingresos acumulables (En.- Dic.02)	\$196,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del Ejercicio	95,300.00
(menos)	Pérdidas fiscales de Ej. Ant. Actualizada	0.00
(igual)	Utilidad Gravable	\$100,700.00
(menos)	Deducciones Personales	\$ 14,200.00
(igual)	Base del pago anual de ISR	\$ 86,500.00

	Base del pago anual de ISR	\$ 86,500.00
(menos)	Límite Inferior Art. 177 LISR	76,867.81
(igual)	Excedente del Límite Inferior	9,632.19
(por)	% sobre Excedente del Límite Inferior	0.32
(igual)	Impuesto Marginal	\$ 3,082.30
(más)	Cuota Fija	12,767.04
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	\$ 15,849.34

**Subsidio (Art. 178 LISR)**

	Impuesto Marginal	\$ 3,082.30
(por)	% del subsidio sobre Impuesto Marginal	0.50
(igual)	Subsidio sobre Imp. Marginal	\$ 1,541.15
(más)	Cuota Fija	2,006.58
(igual)	Subsidio	\$ 3,547.73

	Impuesto antes del Subsidio	\$15,849.34
(menos)	Subsidio	3,547.73
(menos)	Pagos Provisionales de En.- Dic.	6,950.00
(menos)	Retenciones del 10% del ISR En.-Dic.	3,900.00
(igual)	ISR a pagar del Ej. Fiscal de 2002	\$ 1,451.61

\*El procedimiento para el cálculo del impuesto sobre la renta anual del año 2003 es igual al que se llevó a cabo en 2002.

**Ver Anexo 6.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

---

**CAPITULO 3**  
**DISPOSICIONES FISCALES**  
**SOBRE EL IMPUESTO AL**  
**VALOR AGREGADO.**

### **3.1 CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES PARA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

La ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que se entiende por prestación de un servicio personal independiente, las que se señalen como:

- ⊕ La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a tal acto le den otras leyes..
- ⊕ El mandato, comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y la distribución.
- ⊕ Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

La característica principal de los servicios independientes, es que no se efectúa de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, no figura dentro de las actividades empresariales, ni de sueldos y salarios.

El artículo 16 de la LIVA menciona que se entiende que se presta el servicio en territorio nacional, entre otras consideraciones cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

### **3.1.1 INGRESOS GRAVADOS.**

La ley del Impuesto al Valor Agregado señala que están obligadas al pago del IVA, las personas físicas y morales que en el territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes:

- a) Enajenen bienes.
- b) Presten servicios independientes.
- c) Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- d) Importen bienes y servicios.

Y se reafirma lo anterior al mencionarse en la fracción II del artículo 1º. de la ley del IVA, que las personas físicas que en territorio nacional presten servicios independientes, se encuentran obligadas al pago de tal impuesto.

### **3.1.2 INGRESOS EXENTOS.**

Por otra parte, por la prestación de los servicios que a continuación se enlistan, no se pagará el IVA:<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 15

- ⊕ Los prestados en forma gratuita.
- ⊕ Los de enseñanza que presten los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación así como los servicios educativos a nivel preescolar.
- ⊕ Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico con base en las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles.
- ⊕ Los prestados por autores que perciban ingresos por derechos de autor exentos.

El impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes exentos se considera deducción para efectos del impuesto sobre la renta, es decir, forma parte del gasto.

### **3.2 OBLIGACIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Las obligaciones con que deben de cumplir estos contribuyentes son las que a continuación se mencionan:<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 32

**A. Llevar Contabilidad conforme al CFF, su reglamento y el reglamento de la LIVA.**

**B. Separar la contabilidad tratándose de comisionistas. Deberán realizar la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.**

**C. Expedir comprobantes. Estos deberán cumplir con los requisitos señalados en el CFF y su reglamento, los cuales ya fueron enlistados en el capítulo anterior. Los contribuyentes que estén obligados a trasladar el impuesto, lo realizarán en forma expresa y por separado en el comprobante y si se retiene el IVA deberán contener la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" y consignar por separado el monto del impuesto retenido.**

**D. Presentar declaraciones, los cuales se presentarán en forma mensual y tendrán el carácter de definitivos. En caso de contar con varios establecimientos, se presentará por todos ellos una sola declaración de pago provisional o del ejercicio, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente y cada establecimiento debe conservar copia de las declaraciones de pago provisional y del ejercicio.**

**E. Proporcionar la información que del impuesto al valor agregado se les solicite en las declaraciones del impuesto sobre la renta.**

### **3.3 BASE DEL IMPUESTO.**

Para el cálculo de la base del impuesto por la prestación de servicios profesionales independientes, será el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio, por:<sup>17</sup>

- e) Otros impuestos, Derechos
- f) Viáticos, Reembolsos,
- g) Gastos de toda clase,
- h) Intereses normales o moratorios,
- i) Penas convencionales,
- j) Anticipos y depósitos y
- k) Cualquier otro concepto.

#### **3.3.1 TASA DE CAUSACIÓN.**

El objeto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado es gravar los ingresos a la tasa general del 15% y el impuesto se calculará sobre el importe de las contraprestaciones.

El impuesto deberá ser trasladado por el contribuyente, en forma expresa y por separado, a las personas que reciban los servicios.

---

<sup>17</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 18.



En caso de que se cumplan los requisitos que se detallarán a continuación, el impuesto se calculará aplicando a la prestación de servicios independientes, la tasa del 10%.<sup>18</sup>

- a) Que la prestación de servicios se realice por residentes de la franja fronteriza,
- b) Que la prestación referida se lleve a cabo en la citada franja fronteriza.

Se entiende como franja fronteriza, además de la franja de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California Norte y Sur, Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, el territorio abarcado desde la línea divisoria desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco, de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el Norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a la prestación de los siguientes servicios independientes:<sup>19</sup>

- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias por concepto de:

---

<sup>18</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003 Artículo 2.

<sup>19</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 2-A

- \* Perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua.
- \* Suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua de riego.
- \* Desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias.
- \* Preparación de terrenos.
- \* Riego y fumigación agrícolas.
- \* Erradicación de plagas.
- \* Cosecha y recolección.
- \* Vacunación, desinfección e inseminación de ganado.
- \* Captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

- b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.
- c) Los de pasteurización de leche.
- d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.
- e) Los de despepite de algodón en rama.
- f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral, y
- g) Los de reaseguro.

### **3.4 RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Las personas morales que reciban servicios personales independientes, prestados por personas físicas, efectuarán la retención del IVA que se les traslade.

La Resolución Miscelánea Fiscal, tanto para 2002 como para 2003, establece que tales personas efectuarán la retención de dos terceras partes del IVA que se les traslade.<sup>20</sup>

La retención se llevará a cabo en el momento que se éste obligado al pago de los servicios y se enterará conjuntamente con la retención de ISR mediante declaración junto con los pagos provisionales correspondientes al período en que se efectuó la retención.

### **3.5 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable a la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la LIVA, en este caso al importe cobrado por los servicios profesionales prestados, la tasa que corresponda según sea el caso.<sup>21</sup>

Para llevar a cabo el acreditamiento del impuesto al valor agregado, se deben cumplir ciertos requisitos, los cuales están marcados en el artículo 4 de la LIVA, mismos que se detallan a continuación:

- ✦ **Que el impuesto haya sido trasladado al contribuyente en forma expresa y por separado en los comprobantes.**

---

<sup>20</sup> Resolución Miscelánea Fiscal 2002 y 2003, Regla 5 I.2

<sup>21</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 4º

- ⊕ **Que los gastos e inversiones hechas por el contribuyente sean deducibles para efectos de ISR.**

Los contribuyentes que paguen sus impuestos conforme al régimen de honorarios, determinarán el IVA acreditable conforme a la mecánica siguiente, dependiendo si los ingresos obtenidos son gravados o ingresos gravados y exentos:

#### ***1. ACREDITAMIENTO DE IVA EN INGRESOS GRAVADOS.***

El impuesto al valor agregado acreditable es el que le trasladan al prestador de servicios independientes en sus compras, gastos e inversiones por sus actividades gravadas que son deducibles para efectos de la LISR.

Cuando las erogaciones sean parcialmente deducibles para ISR, únicamente se considerará impuesto acreditable, el monto equivalente al impuesto que le hubiese sido trasladado al contribuyente en la proporción en que dichas erogaciones sean deducibles para fines de ISR.

## 2. ACREDITAMIENTO DE IVA EN INGRESOS GRAVADOS Y EXENTOS.

En este caso se seguirá la mecánica señalada en el artículo 4º. de la LIVA:

### a) Determinación del IVA pagado no identificado.

	IVA total trasladado al contribuyente y pagado por éste durante el mes de que se trate (incluyendo el IVA pagado por importaciones).
(menos)	IVA pagado en el mes correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos terminados o semiterminados) identificadas con actos gravados.
(menos)	IVA pagado en el mes correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos terminados o semiterminados) identificadas con actos exentos.
(menos)	IVA pagado en el mes correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos terminados o semiterminados), gastos e inversiones identificadas con exportaciones.
(igual)	IVA pagado no identificado del mes de que se trate.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGINAL

b) Determinación del factor de acreditamiento.

	Valor de actos o actividades gravados incluso con tas 0% del año calendario inmediato anterior.
(entre)	Valor total de los actos o actividades del año calendario inmediato anterior
(igual)	Factor de acreditamiento aplicable en cada uno de los pagos mensuales del ejercicio.

c) Determinación del IVA pagado no identificado acreditable.

	IVA pagado no identificado del mes.
(por)	Factor de acreditamiento.
(igual)	IVA pagado no identificado acreditable del mes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

d) Determinación del IVA Acreditable.

	IVA pagado en el mes correspondiente a las adquisiciones (materias primas, productos terminados o semiterminados) identificados con actos gravados.
(mas)	IVA pagado en el mes correspondiente a las adquisiciones (materias primas, productos terminados o semiterminados), gastos e inversiones identificados con exportaciones
(mas)	IVA pagado no identificado acreditable del mes.
(igual)	IVA ACREDITABLE DEL MES.

**3.6 MOMENTO DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

El acreditamiento del IVA sólo procederá cuando el impuesto trasladado a los contribuyentes y, en su caso, las adquisiciones hayan sido efectivamente pagadas.

En caso de que la contraprestación se pague mediante cheque, se considerará que el valor de la operación, fue pagado en la fecha en que se cobre el cheque. Esto, indudablemente, genera que los contribuyentes lleven un mejor control administrativo, con el fin de identificar lo que puede acreditar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **3.7 PAGOS PROVISIONALES.**

Los contribuyentes presentarán sus declaraciones de pagos provisionales del IVA por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el ISR, es decir, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.<sup>22</sup>

Cabe recordar que durante el 2002, el pago provisional de IVA correspondiente a los tres primeros meses del año, se llevó a cabo mediante una sola declaración, al igual que el cálculo de abril y mayo, bimestre que se presentó en junio y los posteriores que se han venido presentando en forma mensual.

La forma fiscal autorizada mediante la cual se enterará el impuesto es la 1-D "Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales".

Los contribuyentes que perciban ingresos por actividades profesionales por los que se deba pagar el IVA, calcularán el pago provisional, aplicando las tasas que corresponda, según sea el caso, al valor neto de los actos o actividades realizadas en el período por la prestación de servicios independientes. El resultado de esta operación será disminuido con el monto de impuesto acreditable y las retenciones efectuadas durante el período.

---

<sup>22</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 5°.



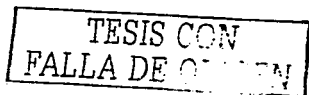
	Ingresos del período
(Por)	Tasa de IVA al 15%
(Igual)	IVA Traslado del período
(Menos)	IVA retenido
(Menos)	IVA Acreditable del período
(Igual)	IVA POR PAGAR

En caso de que el contribuyente, al calcular su pago provisional tenga por resultado un saldo a favor, podrá:<sup>23</sup>

- ☞ Acreditarlo, siempre que lo realice en los meses siguientes hasta agotarlo. En 2002, si el saldo a favor se derivaba en el período del ajuste a los pagos provisionales, el acreditamiento lo podían efectuar a más tardar en la declaración del pago provisional del último mes del período por el que se realizaba el ajuste y si el saldo a favor se obtenía en la segunda mitad del ejercicio, con plazo a más tardar en la declaración correspondiente al último mes del ejercicio.

	IVA Traslado del período
(Menos)	IVA retenido
(Menos)	IVA Acreditable del período
(Menos)	Saldo a favor de IVA de períodos anteriores, pendiente de acreditar
(Igual)	IVA POR PAGAR

<sup>23</sup> Ley del Impuesto Al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 6°



- Solicitar la devolución, siempre que sea sobre el total del saldo a favor y la solicitud se efectúe a más tardar en el mes siguiente al cierre del ejercicio, es decir en enero del siguiente año. El saldo a favor no se podrá acreditar en declaraciones posteriores.

### **3.8 AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Durante el 2002, los contribuyentes que estaban obligados a efectuar pagos provisionales mensuales, debían efectuar en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio, un ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales y el cual se determinaba de la siguiente manera:

	IVA Traslado del período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de la primera mitad de éste.
(Menos)	IVA Acreditable del período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de la primera mitad de éste.
(Menos)	IVA Retenido al contribuyente en el período.
(Menos)	Pagos provisionales del IVA del ejercicio.
<hr/>	
(Igual)	Saldo a Cargo (Saldo a Favor)
<hr/>	

Los contribuyentes presentaban el ajuste a sus pagos provisionales del IVA, a más tardar el día 17 de agosto del ejercicio de que se tratará mediante la forma oficial 1-D anexo 1 "Ajustes a los pagos provisionales del ISR e IVA". A partir del 2003 los pagos provisionales mensuales de IVA se toman como definitivos, por lo que no se requiere realizar ese ajuste.

### **3.9 DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

De acuerdo a la Ley del IVA, para el ejercicio de 2002 la declaración anual debía presentarse dentro del período comprendido entre los meses de febrero y abril siguientes al cierre del ejercicio. Para el ejercicio de 2003 ya no se tendrá obligación de calcular el IVA del ejercicio, sin embargo, se deberá proporcionar la información que del IVA se solicita en la declaración anual de ISR, es decir, mediante la forma oficial 13 "Declaración del ejercicio. Personas Físicas", anexo 1, 2 y 3.<sup>24</sup>

Para determinar el impuesto del ejercicio de 2002 se aplicaba el siguiente procedimiento:

---

<sup>24</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado 2002 y 2003, Artículo 5°.

**IVA trasladado correspondiente al total de actos o actividades realizados en el ejercicio.**

**(Más) Saldos a favor del IVA que resulten en las declaraciones de pago provisional del ejercicio, cuya devolución se haya solicitado.**

---

**(Igual) IVA trasladado y otros conceptos.**

---

**IVA acreditable del ejercicio**

**(Más) Pagos provisionales del IVA del ejercicio**

**(Más) IVA pagado en el ajuste**

**(Más) IVA retenido al contribuyente en el ejercicio**

**(Más) Saldos a favor del IVA de la declaración del ejercicio inmediato anterior, que no se hubiera solicitado en devolución**

---

**(Igual) IVA acreditable y otros conceptos.**

---

**IVA trasladado y otros conceptos**

**(Menos) IVA acreditable y otros conceptos**

---

**(Igual) IVA del ejercicio a cargo (o a favor)**

---

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**EJEMPLO:**

a) Determinar el IVA a cargo del ejercicio fiscal 2002.

	IVA Traslado del Ejercicio.	\$80,535.00
(Más)	Saldo a favor del IVA manifestado en declaraciones.	0.00
(Igual)	<i>IVA Traslado y otros conceptos.</i>	\$80,535.00

b) Determinación del IVA a favor del ejercicio fiscal 2002.

	IVA Acreditable del Ejercicio.	\$18,750.00
(Más)	Pagos Provisionales del IVA en el Ej.	8,095.00
(Más)	IVA pagado en el Ajuste.	0.00
(Más)	IVA Retenido en el Ejercicio.	53,690.00
(Más)	Saldo a favor del ejercicio pasado por el que no se solicitó devolución.	0.00
(Igual)	<i>IVA Acreditable y otros conceptos.</i>	\$80,535.00

c) Resultado del IVA a cargo o a favor del ejercicio fiscal 2002.

	IVA Traslado y otros conceptos.	\$80,535.00
(Menos)	IVA Acreditable y otros conceptos.	80,535.00
(Igual)	<i>IVA del ejercicio a cargo (o a favor).</i>	\$0.00

---

**CAPITULO 4**  
**DISPOSICIONES FISCALES**  
**SOBRE EL IMPUESTO**  
**SUNTUARIO.**

#### **4.1 ENAJENACION DE BIENES GRAVADOS CON EL IMPUESTO SUNTUARIO.**

A partir del 1º. de enero de 2002, mediante la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dicho año, estableció un nuevo impuesto denominado: "Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios", el cual, como su nombre lo indica, gravaba la venta de aquellos bienes y servicios considerados de lujo, a la tasa del 5%.

Este impuesto estaba a cargo de las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenarán bienes, prestarán servicios, otorgarán el uso o goce temporal de bienes muebles o importarán bienes, siempre que tales actividades se llevarán a cabo con el público en general, y en el caso de las importaciones de bienes, éstas fuera realizada por el consumidor final, entendiéndose que esto sucede cuando en los comprobantes que se expiden no se traslada en forma expresa y por separado el IVA o cuando se emiten comprobantes simplificados de acuerdo con el CFF.

En la Reforma Fiscal de 2003, este impuesto es derogado, durante 2002 fue un impuesto muy criticado por su inequidad y falta de fundamentos que validarán su legalidad.

Para este trabajo de tesis y solo como antecedente, se abarcarán aquellos puntos que tenían que ser considerados por las personas

físicas que se dedican a la prestación de un servicio profesional independiente.

En cuando a la enajenación de bienes, se debía pagar el impuesto sustuario, de los siguientes artículos:

- a. Perfumes, entendiéndose éste, como la mezcla de productos aromáticos de origen natural o sintético, diluidos generalmente en alcohol y otros vehículos inertes para ser aplicada en la piel, así como los productos líquidos que pueden contener alcohol y otros ingredientes que determinan su acción específica. Quedaban incluidas las aguas de tocador y lociones con perfume.
- b. Automóviles con capacidad hasta de 15 pasajeros con precio superior a \$250,000.00
- c. Prendas de vestir de seda o piel, excepto zapatos –cualquier calzado que no cubra el tobillo-, tampoco quedaban comprendidos en este punto las bolsas, carteras, billeteras, ni monederos.
- d. Relojes con valor superior a \$5,000.00.
- e. Monitores o televisores de pantalla plana.
- f. Equipo de cómputo (unidad central de proceso, así como cualquier otro aditamento o dispositivo de entrada o salida que se enajenara



conjuntamente con aquélla) con precio superior a \$25,000.00 y equipos auxiliares.

g. Agendas electrónicas.

#### **4.2 PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO Suntuario.**

Se pagaba el impuesto suntuario en la prestación de los siguientes servicios:

a) Los de bares, cantinas, discotecas, así como de restaurantes en los que se vendían bebidas alcohólicas, excepto, cerveza y vino de mesa, ya sea en el mismo local o en un anexo que tuviera conexión directa del lugar de consumo de bebidas alcohólicas al de alimentos, aún cuando ambos pertenecían a contribuyentes diferentes.

Tratándose de establecimientos en donde se proporcionaban servicios de hospedaje, alimentos y bebidas por un precio integrado, se consideraba que el valor de estos últimos correspondían al 40% de la contraprestación cobrada, sobre la que se aplicaría la tasa del 5%.

#### **4.3 REQUISITOS QUE SE DEBIAN CUMPLIR PARA NO PAGAR EL IMPUESTO SuntuARIO.**

Cuando una persona física del régimen de actividades profesionales adquiría, recibía o rentaba un bien mueble gravado con el impuesto suntuario, le expedían un comprobante con requisitos fiscales, independientemente de que lo expidieran sin el traslado del impuesto suntuario (cuando no se causaba) o trasladando el impuesto (en este caso si se causaba el impuesto suntuario).

Conforme a las disposiciones que regulaban el impuesto suntuario, éste no se causaba cuando se realizaban operaciones con personas que no son público en general, como es el caso de una persona física que realiza actividades profesionales y para lo cual debían entregar la siguiente documentación:

1. Copia de su cédula de identificación fiscal.
2. Escrito firmado en el que se manifestaba bajo protesta de decir verdad, que el valor de la operación sería aplicado como deducción para los fines del ISR y que el monto del IVA trasladado correspondientes sería acreditado, haciéndose sabedor de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

En el escrito debía asentarse el número de folio del comprobante que amparaba la operación y la fecha del mismo.

3. Copia de la credencial para votar del Registro Federal de Electores o de su pasaporte. No se entregaba la copia cuando los pagos se realizaban mediante tarjeta de crédito, débito o de servicios correspondiente a la persona física.

Cuando se les trasladaba en forma expresa y por separado el impuesto suntuario en los comprobantes, éstos podían acreditarlo contra el IVA, ISR a su cargo, este acreditamiento procedía en la proporción en que la erogación fuera deducible para los efectos del ISR.

#### **4.4 DEROGACION DEL IMPUESTO SUNTUARIO PARA EL AÑO 2003.**

Este impuesto quedó derogado en la reforma fiscal que se presentó para el ejercicio fiscal de 2003, mediante el artículo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación.

---

**CAPITULO 5**  
**ASPECTO CONTABLE.**

## **5.1 DISPOSICIONES CONTABLES PARA EL REGIMEN DE PERSONAS FISICAS CON INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.**

A partir del 2002, se estableció que las personas físicas que tributaban en el régimen de honorarios, debían llevar una contabilidad formal, es decir, que se tendrían que llevar un libro diario, mayor, pólizas de diario, ingresos y egresos, además de los estados financieros, cumpliendo con lo que marca el CFF y su Reglamento.

Durante ese mismo año, se especifico que las personas que no hubieran rebasado un ingreso en el ejercicio inmediato anterior a la cantidad de \$4,000,000.00, tendrían la opción de llevar contabilidad simplificada, tal como se venía llevando, conforme al RLISR artículo 102, al CFF artículos 28 y 30 y al RCFF en su artículos 32 y 26 Fracción I y II.

La contabilidad simplificada consiste en llevar un solo libro con hojas numeradas o foliadas, en el cual se anotan:

- Los ingresos,
- Los egresos y
- Las inversiones y deducciones.

En base al artículo 26 del RCFF, establece que el libro de contabilidad debe reunir ciertos requisitos:

- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria.
- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria.

Para el ejercicio fiscal de 2003, se menciona en el artículo 133 de la LISR, que las personas físicas que únicamente presten servicios profesionales, llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de la contabilidad formal a la que se refiere en el mismo artículo.

A continuación se muestra un ejemplo de las cédulas de ingresos, egresos e inversiones, que sirven para llevar la contabilidad simplificada de una persona física con ingresos por honorarios.

Cédula No. 1 Ingresos Cobrados del Mes de Septiembre 2002.							
REC No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RÉT. ISR	RÉT. IVA	TOTAL
1	19-09-02	Docu Office, S A. de C.V.	\$8,000.00	\$1,200.00	\$800.00	\$800.00	\$7,600.00
2	28-09-02	NBS, S.A. de C.V.	9,800.00	1,470.00	980.00	980.00	9,310.00
3	15-09-02	Roberto Nava	6,300.00	945.00			7,245.00
TOTALES			\$24,100.00	\$3,615.00	\$1,780.00	\$1,780.00	\$24,155.00

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**Cédula No. 2 Egresos Pagados del Mes de Septiembre 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Papelería	\$3,200.00	\$480.00	\$3,680.00
Teléfono	2,100.00	315.00	2,415.00
Gasolina	3,700.00	555.00	4,255.00
Mantto. Vehículo	1,900.00	285.00	2,185.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$10,900.00</b>	<b>\$1,635.00</b>	<b>\$12,535.00</b>

**Cédula No. 3 Deducción de Inversiones del Mes de Septiembre 2002.**

FECHA DE ADQUISIC.	DESCRIPCIÓN	MOI	% DEP.	DEP.TRIM.	FA	DEP. ACT
	<i>Mob. Y Eq. De Of.</i>					
12-11-97	Escritorios	7,300.00	10	182.50	1.3690	249.84
12-11-97	Sillas	930.00	10	23.25	1.3690	31.83
	<i>Eq. De Computo</i>					
15-10-98	Compac Presario	11,000.00	30	825.00	1.1867	979.03
	<i>Vehiculos</i>					
15-05-99	Jetta	84,000.00	25	5,250.00	1.0691	5,612.77
<b>T O T A L E S:</b>		<b>103,230.00</b>		<b>6,280.75</b>		<b>6,873.47</b>

\*El F.A. es con cifras supuestas.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

---

---

**CAPITULO 6**  
**CASO PRACTICO.**



**6.1 CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES Y ANUAL DEL EJERCICIO 2002.**

**Caso Práctico.**

**Nombre:** Diana Jiménez García

**Actividad:** Abogada

**Domicilio Fiscal:** Pensamiento No.10, Col. Jardines de la Hda., Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720

**R.F.C.:** JIGD 760826 M78

**C.U.R.P.:** JIGD 760826 MDFMRN01

**Ejercicio:** 2002.

**Impuestos a los que está sujeto:** Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. No tiene trabajadores a su cargo.

**Observaciones:** Se entiende que a partir de julio de 2002, para el pago de contribuciones se deben de emplear las hojas de ayuda que proporcionan en cualquier sucursal bancaria.

**CEDULA No.1 INGRESOS COBRADOS (ENERO-MARZO 2002).**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
24	07/01/2002	Javier Cazola Medina	7,000.00	1,050.00			8,050.00
25	15/01/2002	Docuformas, S.A. de C.V.	8,900.00	1,335.00	890.00	890.00	8,455.00
26	22/01/2002	Roberto Nava Magdaleno	6,800.00	1,020.00			7,820.00
27	31/01/2002	Suministros Integrales, S.A. de C.V.	11,000.00	1,650.00	1,100.00	1,100.00	10,450.00
28	11/02/2002	Mauricio López Guillén	7,000.00	1,050.00			8,050.00
29	19/02/2002	Héctor Andrade Muñoz	3,000.00	450.00			3,450.00
30	26/02/2002	Nepsa de México, S.A. de C.V.	11,000.00	1,650.00	1,100.00	1,100.00	10,450.00
31	28/02/2002	Margarita Pérez Romero	6,000.00	900.00			6,900.00
32	04/03/2002	Adam Wiaktor Santillán	6,000.00	900.00			6,900.00
33	13/03/2002	Servicios Integrales en Xerografía, S.A. de C.V.	7,500.00	1,125.00	750.00	750.00	7,125.00
34	20/03/2002	Docuformas, S.A. de C.V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00
35	27/03/2002	Marco Antonio Sánchez Serrano	2,500.00	375.00			2,875.00
36	28/03/2002	Hilos América, S.A. de C.V.	5,800.00	870.00	580.00	580.00	5,510.00
<b>TOTALES:</b>			<b>85,500.00</b>	<b>12,825.00</b>	<b>4,720.00</b>	<b>4,720.00</b>	<b>88,885.00</b>

**CEDULA No. 2 EGRESOS DE ENERO-MARZO 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	804.35	120.65	925.00
Papelería	372.17	55.83	428.00
Teléfono	1,500.00	225.00	1,725.00
Luz	1,324.34	198.65	1,522.99
Renta de Inmueble	4,500.00	675.00	5,175.00
Cuotas y Suscripciones	500.00		500.00
Honorarios Profesionales	3,000.00	450.00	3,450.00
<b>TOTALES:</b>	<b>12,000.86</b>	<b>1,725.13</b>	<b>13,725.99</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.3 DEDUCCION DE INVERSIONES (ENERO-MARZO 2002).**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. TRIM.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<b>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</b>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10 00	900.00	225.00	1.0485	235.90
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10 00	140.00	35.00	1.0485	36.70
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10 00	490.00	122.50	1.0367	127.00
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10 00	230.00	57.50	1.0419	59.91
	<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>				0.00		
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30 00	4,020.00	1,005.00	1.0485	1,053.70
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30 00	450.00	112.50	1.0485	117.95
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30 00	510.00	127.50	1.0367	132.18
	<b>VEHICULOS</b>				0.00		
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25 00	24,500.00	6,125.00	1.0319	6,320.46
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>8,083.80</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien	INPC en que se adquirió el bien	F.A.
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Enero 02 / INPC Febrero 01	354.6620	338.2380	1.0485
INPC Enero 02 / INPC Febrero 01	354.6620	338.2380	1.0485
INPC Enero 02 / INPC Abril 01	354.6620	342.0980	1.0367
INPC Enero 02 / INPC Marzo 01	354.6620	340.3810	1.0419
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Enero 02 / INPC Febrero 01	354.6620	338.2380	1.0485
INPC Enero 02 / INPC Febrero 01	354.6620	338.2380	1.0485
INPC Enero 02 / INPC Abril 01	354.6620	342.0980	1.0367
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Enero 02 / INPC Junio 01	354.6620	343.6940	1.0319

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DE ENERO-MARZO 2002.**

Deducciones Autorizadas	12,000.86
(Más) Dedución de Inversiones	8,083.80
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>20,084.66</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.4**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE ENERO-MARZO 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Marzo	85,500.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Marzo	<u>20,084.66</u>
(igual)	Base Gravable	65,415.34
	Base Gravable	65,415.34
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>53,942.29</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	11,473.05
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	3,900.84
(más)	Cuota Fija	<u>13,576.80</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	17,477.64
<b>SUBSIDIO (ART. 114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	3,900.84
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	1,170.25
(más)	Cuota Fija	<u>5,890.95</u>
(igual)	Subsidio	7,061.20
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	17,477.64
(menos)	Subsidio	<u>7,061.20</u>
(igual)	ISR a Cargo	10,416.44
(menos)	Pagos Provisionales	0.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 Marzo	<u>4,720.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>5,696.44</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 5**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE ENERO-MARZO 2002.**

	IVA Traslado del 1o. En.- 31 Marzo	12,825.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. En.-31 Marzo	<u>4,720.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	8,105.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. En.- 31 Marzo	<u>1,725.13</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>6,379.87</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



RESUMEN FINAL DE CONTRIBUYENTES

2 JIGD760826M78

CONTRIBUYENTE DE REGIMEN DE PENSION

JIGD760826MDPMRND1

3-DP2A006

593

1 HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		UTROS I (Incorporado posterior a 1985)	
26 INGRESOS GRAVADOS	11130	85500	11140		11160
27 DEDUCCIONES DEL PERIODO	11130	20085	11140		11160
28 INGRESOS BASE DEL PERIODO	11130	65415	11140		11160
29 G/IN RE TENIDO DEL PERIODO	11130	4720	11140		11160

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (RENTAS EMPRESARIAS)		RENTAS EMPRESARIAS (RENTAS EMPRESARIAS)		PERSONAS MORALES (RENTAS EMPRESARIAS)	
30 INGRESOS GRAVADOS	11160		11160	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	11160
31 DEDUCCIONES DEL PERIODO	11160		11160	BB SALIDAS DEL PERIODO	11160
32 INGRESOS BASE DEL PERIODO	11160		11160	CC DIMINUICION POR ACTIVIDADES EMPRESARIAS	11160
33 G/IN RE TENIDO DEL PERIODO	11160		11160	DD REDUCCION POR DIMINUICION DEL CAPITAL	11160
34 BASE DEL IMPUESTO (LA 88 - CC - DD)	11160		11160	EE BASE DEL IMPUESTO (LA 88 - CC - DD)	11160
35 REDUCCIONES (ART. 133 Y 143 LISI)	11160		11160	FF REDUCCIONES (ART. 133 Y 143 LISI)	11160
36 INGRESOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTE PERIODO	11160		11160	GG INGRESOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTE PERIODO	11160
37 G/IN RE TENIDO DEL PERIODO	11160		11160	HH G/IN RE TENIDO DEL PERIODO	11160

4 DATOS INFORMATIVOS		IMPUESTO AL ACTIVO	
38 IMPORTE DE LA INDEMNIZACION	11160		11160
39 IMPORTE DE LA INDEMNIZACION	11160		11160
40 IMPORTE DE LA INDEMNIZACION	11160		11160
41 IMPORTE DE LA INDEMNIZACION	11160		11160

5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imposicion por Inmuebles Intangibles y servicios)		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imposicion por Inmuebles Intangibles y servicios)	
42 IMPORTE DEL IMPUESTO	11160		11160
43 IMPORTE DEL IMPUESTO	11160		11160

6 CONCEPTO		CONCEPTO	
A LA FASE DEL PERIODO	11160	85500	12825
A LA FASE DEL PERIODO	11160	4720	4720
A LA FASE DEL PERIODO	11160		1725
A LA FASE DEL PERIODO	11160	85500	
A LA FASE DEL PERIODO	11160		1725
A LA FASE DEL PERIODO	11160	85500	
A LA FASE DEL PERIODO	11160		6380
A LA FASE DEL PERIODO	11160		

IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imposicion por Inmuebles Intangibles y servicios)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.6 INGRESOS COBRADOS (ABRIL-MAYO 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
37	02/04/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	10/04/2002	Docu Process, S.A. de C.V.	2,300.00	345.00	230.00	230.00	2,185.00
39	15/04/2002	Sergio Alberto Velázquez Franco	2,500.00	375.00			2,875.00
40	15/04/2002	Docu Process, S.A. de C.V.	5,500.00	825.00	550.00	550.00	5,225.00
41	20/04/2002	CITED, S.A. de C.V.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
42	22/04/2002	Ismael Trujillo Trujillo	3,800.00	570.00			4,370.00
43	30/04/2002	Irma Sánchez Andrade	3,200.00	480.00			3,680.00
44	30/04/2002	Grupo Escón, S.A de C.V.	5,500.00	825.00	550.00	550.00	5,225.00
45	06/05/2002	Suministros Integrales, S.A. de C.V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00
46	09/05/2002	Marco Antonio Sánchez Serrano	5,000.00	750.00			5,750.00
47	13/05/2002	Roberto Nava Magdalena	5,500.00	825.00			6,325.00
48	14/05/2002	Docuformas, S.A. de C.V.	7,000.00	1,050.00	700.00	700.00	6,650.00
49	16/05/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	27/05/2002	Ernestina Delgadillo Monroy	8,000.00	1,200.00			9,200.00
51	31/05/2002	Nepsa de México, S.A. de C.V.	11,000.00	1,650.00	1,100.00	1,100.00	10,450.00
<b>TOTALES:</b>			<b>65,800.00</b>	<b>9,870.00</b>	<b>3,780.00</b>	<b>3,780.00</b>	<b>68,110.00</b>

**CEDULA No. 7 EGRESOS DE ABRIL-MAYO 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	1,150.00	172.50	1,322.50
Papelera	930.00	139.50	1,069.50
Teléfono	1,539.13	230.87	1,770.00
Luz	1,125.00	168.75	1,293.75
Renta de Inmueble	3,000.00	450.00	3,450.00
Gastos de Mantto. Vehiculo	3,200.00	480.00	3,680.00
Honorarios Profesionales	3,000.00	450.00	3,450.00
<b>TOTALES:</b>	<b>13,944.13</b>	<b>2,091.62</b>	<b>16,035.75</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**CEDULA No.8 DEDUCCION DE INVERSIONES (ABRIL-MAYO 2002).**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. BIM.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9.000.00	10.00	900.00	150.00	1.0469	157.03
10/02/2001	Sillas	1.400.00	10.00	140.00	23.33	1.0469	24.43
10/04/2001	Archiveros	4.900.00	10.00	490.00	81.67	1.0360	84.60
07/03/2001	Sillones	2.300.00	10.00	230.00	38.33	1.0412	39.91
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13.400.00	30.00	4,020.00	670.00	1.0469	701.41
14/02/2001	Impresora Epson 800	1.500.00	30.00	450.00	75.00	1.0469	78.52
25/04/2001	Scanner SHARP	1.700.00	30.00	510.00	85.00	1.0360	88.06
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98.000.00	25.00	24,500.00	4,083.33	1.0312	4,210.93
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>5,206.67</b>		<b>5,384.89</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Febrero 02 / INPC Febrero 01	354.4340	338.2380	1.0469
INPC Febrero 02 / INPC Febrero 01	354.4340	338.2380	1.0469
INPC Febrero 02 / INPC Abril 01	354.4340	342.0980	1.0360
INPC Febrero 02 / INPC Marzo 01	354.4340	340.3810	1.0412
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Febrero 02 / INPC Febrero 01	354.4340	338.2380	1.0469
INPC Febrero 02 / INPC Febrero 01	354.4340	338.2380	1.0469
INPC Febrero 02 / INPC Abril 01	354.4340	342.0980	1.0360
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Febrero 02 / INPC Junio 01	354.4340	343.6940	1.0312

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DE ABRIL-MAYO 2002.**

Deducciones Autorizadas	13,944.13
(Más) Dedución de Inversiones	5,384.89
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>19,329.02</b>

**TRISIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.9****CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE ABRIL-MAYO 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En. - 31 Mayo	151,300.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En. - 31 Mayo	<u>39,413.68</u>
(igual)	Base Gravable	111,886.32
	Base Gravable	111,886.32
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>89,903.81</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	21,982.51
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	7,474.05
(más)	Cuota Fija	<u>22,628.00</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	30,102.05
<b>SUBSIDIO (ART. 114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	7,474.05
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	2,242.22
(más)	Cuota Fija	<u>9,818.25</u>
(igual)	Subsidio	12,060.47
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	30,102.05
(menos)	Subsidio	<u>12,060.47</u>
(igual)	ISR a Cargo	18,041.59
(menos)	Pagos Provisionales	5,696.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En. - 31 Mayo	<u>8,500.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>3,845.59</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 10  
CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE ABRIL-MAYO 2002.**

	IVA Traslado del 1o. Abril - 31 Mayo	9,870.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. Abril - 31 Mayo	<u>3,780.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	6,090.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. Abril - 31 Mayo	<u>2,091.62</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>3,998.38</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

IDENTIFICACION DE SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

JIGD760826M78

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JIGD760826MDFRRN01

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

04 2002 05 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (acompañadas con el contrato) adjuntas a este documento (ver particularidades en los Pliegos)  
**APELLIDO PATERNO (MATERNO Y DOMINICAL), DE NOMINACION O RAZON SOCIAL**  
**VENEZUELA GARCIA DEANA**

PERSONAL		EMPRESA		CARGOS		MANTENIMIENTO		OTROS	
CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	310007			1. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	300118				
2. AJUSTE ISR (Debita o creditar al Anexo 1)	310003			2. CREDITO A CARGO G (En el Anexo Cero Primer que el)	300112			7844	
3. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	320001			3. SALDO (E-F) H A FAVOR	300113				
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	330001		3998	4. ISR	300007				
5. AJUSTE IVA (Debita o creditar al Anexo 1)	330013			5. IVA	300008				
6. ACTIVOS ACCIDENTALES DE IVA	330014			6. IVA	300009				
7. IMPUESTO AL ACTIVO	320004			7. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	300027				
8. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			8. CREDITO ESTIMULOS	300018				
9. AJUSTE (Debita o creditar al Anexo 1)	110011			9. OTROS ESTIMULOS	300020				
10. REGIMEN PROVISIONAL DE CONTRIBUYENTES	110017			10. SUBTOTAL A CARGO (G + F + J + R) (En el Anexo Cero Primer que el)	300014			7844	
11. INDEMNIZACIONES	110007		3846	11. IMPORTE A CARGO TALLA DE DECLARACION (EN MULTIPLO DE \$100)	300015				
12. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (LSD O GOCE)	110022			12. CREDITO A CARGO (E-F) (En el Anexo Cero Primer que el)	300016				
13. OTROS CONCEPTOS	110013			13. NETO A CARGO (E-F) (En el Anexo Cero Primer que el)	300014			7844	
14. RETENCIONES SIN SALARIOS	110014			14. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	300019				
15. RETENCIONES SIN PAGOS AL EXTRANJERO	110015			15. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES O DE CONTAPAYADA PRIMERA PARCIALIDAD	300006				
16. OTRAS RETENCIONES	110016			16. CANTIDAD A PAGAR (E-F) (En el Anexo Cero Primer que el)	300006			7844	
17. RETENCIONES DE IVA	310017			17. RETENCION EN LA TRANSACCION (E-F) (En el Anexo Cero Primer que el)	300007				
18. TOTAL DE RETENCIONES	310018		7844	DELLANO BRUJUN, TESTA DE LOS MANTENIMIENTOS CON FINES EN ESTE UN CLASIFICACION DE CARGOS					
19. CARGOS	320002			Firma del Contribuyente o del Representante Legal					
20. MULTA CONEXION	330011								
21. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	310019		7844						

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

2 JIGD760826M7B  
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE FORMACION  
 JIGD760826MDFMRN01

1	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS INGRESOS (Ingresos que no son honorarios, arrendamientos o derechos)
INGRESOS OBLIGADOS (111300)	151300		
DEDUCCIONES DEL PER-CED (111320)	39414		
INGRESOS BASE DEL PER-CED (111340)	111886		
DEDUCCIONES DEL PER-CED (111350)	8500		
<b>2. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES Y PERSONAS MORALES</b>			
A. REGIMEN DE PLATA (111400)		B. REGIMEN S. MULTIFAMILIAR (111410)	
INGRESOS NOMINALES DEL PER-CED (111420)		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR (111430)	
DEDUCCIONES DEL PER-CED (111440)		BB SALIDAS DEL PERIODO (111450)	
INGRESOS NOMINALES DEL PER-CED (111460)		CC DIMINUICION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (111470)	
DEDUCCIONES DEL PER-CED (111480)		DD REDUCCION POR DIMINUICION DEL CAPITAL (111490)	
INGRESOS NOMINALES DEL PER-CED (111500)		EE BASE DEL IMPUESTO (111510)	
DEDUCCIONES DEL PER-CED (111520)		FF REDUCCIONES (ART. 13.8 Y 13.9 LISR) (111530)	
INGRESOS NOMINALES DEL PER-CED (111540)		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD (111550)	
DEDUCCIONES DEL PER-CED (111560)		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO (111570)	
<b>4. DATOS INFORMATIVOS</b>			
INCENTIVO FISCAL (112000)		IMPUESTO POR RETENIDOS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS (112100)	
<b>5. IMPUESTO AL ACTIVO</b>			
IMPUESTO PROVISIONAL DE VALOR AGREGADO (121000)		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONTRA EL PERIODO (121100)	
<b>6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)</b>			
IMPUESTO		IMPUESTO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)	65800	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO (121100)	9870
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (121200)	3780
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (121300)	2092
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (121400)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (121500)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)	65800	TOTAL INCHABLE DEL PERIODO (121600)	2092
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		SALDO A FAVOR DE LOS PERIODOS ANTERIORES (121700)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)	65800	SALDO A FAVOR DE LOS PERIODOS ANTERIORES (121800)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		IMPUESTO A FAVOR DE LOS PERIODOS ANTERIORES (121900)	3998
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		SALDO A FAVOR DE LOS PERIODOS ANTERIORES (122000)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		IMPUESTO A FAVOR DE LOS PERIODOS ANTERIORES (122100)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (121000)		SALDO A FAVOR DE LOS PERIODOS ANTERIORES (122200)	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.11 INGRESOS COBRADOS (JUNIO 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
38	05/06/2002	NBS de México, S.A. de C.V.	6,500.00	975.00	650.00	650.00	6,175.00
39	06/06/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	10/06/2002	Serintrá, S.A. de C.V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00
41	16/06/2002	Nepesa de México, S.A. de C.V.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
42	17/06/2002	Ismael Trujillo Trujillo	7,000.00	1,050.00			8,050.00
43	17/06/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	25/06/2002	Clelia Amabilia Márquez Canales	6,000.00	900.00			6,900.00
45	27/06/2002	Claudia González Cruz	5,500.00	825.00			6,325.00
<b>TOTALES:</b>			<b>31,500.00</b>	<b>4,725.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>33,625.00</b>

**CEDULA No. 12 EGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	400.00	60.00	460.00
Papelería	330.43	49.56	379.99
Teléfono	800.00	120.00	920.00
Luz	435.65	65.35	501.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Honorarios Profesionales	5,500.00	825.00	6,325.00
<b>TOTALES:</b>	<b>8,966.08</b>	<b>1,344.91</b>	<b>10,310.99</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.13 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (JUNIO 2002.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.0532	78.99
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.0532	12.29
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0413	42.52
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0466	20.06
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.0532	352.84
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.0532	39.50
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0413	44.25
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0365	2,116.24
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,706.68</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Abril 01	356.2470	342.0980	1.0413
INPC Marzo 02 / INPC Marzo 01	356.2470	340.3810	1.0466
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Abril 01	356.2470	342.0980	1.0413
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Marzo 02 / INPC Junio 01	356.2470	343.6940	1.0365

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE JUNIO DE 2002.**

Deducciones Autorizadas	8,966.08
(Más) Deducción de Inversiones	2,706.68
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>11,672.76</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**CEDULA No. 14**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE JUNIO 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En. - 30 Junio	182,800.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En. - 30 Junio	<u>51,086.44</u>
(igual)	Base Gravable	131,713.56
	Base Gravable	131,713.56
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>107,684.57</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	24,028.99
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	8,169.86
(más)	Cuota Fija	<u>27,153.60</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	35,323.46
<b>SUBSIDIO (ART. 114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	8,169.86
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	2,450.96
(más)	Cuota Fija	<u>11,781.90</u>
(igual)	Subsidio	14,232.86
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	35,323.46
(menos)	Subsidio	<u>14,232.86</u>
(igual)	ISR a Cargo	21,090.60
(menos)	Pagos Provisionales	9,542.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En. - 30 Junio	<u>9,800.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1,748.60</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 15**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE JUNIO 2002.**

	IVA Traslado del 1o. Junio - 30 Junio	4,725.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. Junio - 30 Junio	<u>1,300.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	3,425.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. Junio - 30 Junio	<u>1,344.91</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,080.09</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



2 JIGD760826M78

CLASE UNICA DE REGISTRO DE NOMINACION

JIGD760826MDFMRN01

10PRA008

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	
99	INGRESOS OBTENIDOS	111300	182800	111420		111840	
99	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111320	51086	111440		111860	
99	INGRESOS NETOS DEL PERIODO PROVENIENTES DE ESTOS RUBROS	111340	131714	111440		111850	
99	INGRESOS DEL PERIODO	111360	9800	111460		111870	
<b>PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EXCEPTO SUBSISTEMAS CONTINENTES) Y PERSONAS MORALES</b>							
A. Gastos deducibles del ingreso				B. DE DONDE SE OBTIENE EL GASTO			
4	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	111370		AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111470	
5	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	111380		AB	SALIDAS DEL PERIODO	111480	
6	VALOR NETO DE LOS BIENES QUE SE USAN EN LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111390		AC	DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGRIPECUARIAS	111490	
7	RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE SE USAN EN LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111400		AD	REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111500	
8	VALOR DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111410		AE	BASE DEL IMPUESTO (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	111510	
9	REDUCCIONES DE LOS INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	111420		AF	REDUCCIONES (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	111520	
10	INGRESOS NETOS DEL PERIODO	111430		AG	PAJOS PROFESIONALES Y EFECTUACIONES CUMPLIDAS ANTERIORMENTE	111530	
11	ACREDITAMIENTO DE LOS INGRESOS DEL PERIODO (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	111440		AH	INGRESO NETO DEL PERIODO	111540	
<b>DATOS INFORMATIVOS</b>							
12	VALORANTE DE INSCRIPCION (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	111550		13	IMPUESTO POR RETENCION DE FONDOS ESPECIFICADOS PARA FINE DIVERSOS	111560	
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
14	PROPORCIONAL DE ADELANTADO ANTES DEL ACREDITAMIENTO	111570		14	IMPORTE DE ADELANTADO CONTRA EL PERIODO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111580	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)</b>							
E. IMPORTE		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPORTE	
15	TOTAL DEL IVA	111590	31500	15	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	111590	4725
16	IVA RETENIDO	111600		16	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	111600	1300
17	TOTAL DEL IVA	111610		17	EL CONTRIBUYENTE INTERVENIENDO EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	111610	1345
18	TOTAL DEL IVA	111620		18	OPERACIONES CON LA CONTRIBUYENTE	111620	
19	VALOR AGREGADO (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	111630	31500	19	OPERACIONES CON LA CONTRIBUYENTE	111630	
20	VALOR DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111640		20	TOTAL IVA PAGABLE DEL PERIODO	111640	1345
21	TOTAL DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111650	31500	21	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)	111650	
				DIFERENCIA		2080	
				SALDO A FAVOR DEL PERIODO			

IMPORTE DE ADELANTADO CONTRA EL PERIODO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES (VER ANEXO PRESUPUESTO 1985)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.16 INGRESOS COBRADOS (JULIO 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
60	07/07/2002	Servicios Integrales en Xerografía, S.A	8,000.00	1,200.00	800.00	800.00	7,600.00
61	15/07/2002	Gustavo Mauricio Gamez Imaz	7,500.00	1,125.00			8,625.00
62	22/07/2002	Docuformas, S.A. de C.V.	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00	11,400.00
63	25/07/2002	Mauro Avelino Garcia	5,000.00	750.00			5,750.00
64	30/07/2002	Colortex, S.A. de C.V.	9,400.00	1,410.00	940.00	940.00	8,930.00
<b>TOTALES:</b>			<b>41,900.00</b>	<b>6,285.00</b>	<b>2,940.00</b>	<b>2,940.00</b>	<b>42,305.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 17 EGRESOS DEL MES DE JULIO DE 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	365.22	54.78	420.00
Papeleria	243.48	36.52	280.00
Teléfono	669.57	100.43	770.00
Luz	373.91	56.09	430.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Mantto. Equipo de Computo	1,600.00	240.00	1,840.00
<b>TOTALES:</b>	<b>4,752.18</b>	<b>712.82</b>	<b>5,465.00</b>

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.18 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (JULIO 2002.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.0532	78.99
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.0532	12.29
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0413	42.52
07/03/2001	Silleros	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0466	20.06
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.0532	352.84
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.0532	39.50
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0413	44.25
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0365	2,116.24
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,706.68</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<b>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</b>			
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Abril 01	356.2470	342.0980	1.0413
INPC Marzo 02 / INPC Marzo 01	356.2470	340.3810	1.0466
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>			
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Febrero 01	356.2470	338.2380	1.0532
INPC Marzo 02 / INPC Abril 01	356.2470	342.0980	1.0413
<b>VEHICULOS</b>			
INPC Marzo 02 / INPC Junio 01	356.2470	343.6940	1.0365

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE JULIO DE 2002.**

Deducciones Autorizadas	4,752.18
(Más) Deducción de Inversiones	2,706.68
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>7,458.86</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 19**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE JULIO 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Julio	224,700.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Julio	<u>58,545.30</u>
(igual)	Base Gravable	166,154.70
	Base Gravable	166,154.70
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>126,273.49</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	39,881.21
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	13,559.61
(más)	Cuota Fija	<u>13,781.93</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	45,341.54
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	13,559.61
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	4,067.88
(más)	Cuota Fija	<u>13,790.12</u>
(igual)	Subsidio	17,858.00
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	45,341.54
(menos)	Subsidio	<u>17,858.00</u>
(igual)	ISR a Cargo	27,483.54
(menos)	Pagos Provisionales	11,291.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.-31 Julio	<u>12,740.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>3,452.54</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 20**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE JULIO 2002.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Julio	6,285.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Julio	<u>2,940.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	3,345.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 31 Julio	<u>712.82</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,632.18</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 JIGD760R26M78

LIVRO UNICO DE REGISTRO DE DECLARACION

JIGD760R26NDPFRMD1

13P2A00A

543

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo prestaciones sociales)		
P E R S O N A	AA PAGOS DE GASTOS	111420	224700	111420		111440		
	BB REDUCCION DEL PERIODO	111430	58545	111430		111440		
	CC INGRESOS BRUTOS DEL PERIODO	111440	166155	111440		111450		
	DD PERIODO TENIDO DEL PERIODO	111450	12740	111450		111460		
	PERSONAS FISICAS, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EXCEPTO EMPRESAS INDIVIDUALES) Y PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLE (C-2)							
E M P R E S A R I A L	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111100		111100		111100		
	BB SALIDAS DEL PERIODO	111110		111110		111110		
	CC DIMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111120		111120		111120		
	DD REDUCCION POR DIMINUCION DEL CAPITAL	111130		111130		111130		
	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111140		111140		111140		
	FF REDUCCIONES (ART 130 Y 133 LISI)	111150		111150		111150		
	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTEHORIZADO	111160		111160		111160		
	HH ISR HE TENIDO DEL PERIODO	111170		111170		111170		
	DATOS INFORMATIVOS							
	II PRESENTACION DE DECLARACION EN FORMA DE DECLARACION DE RENDIMIENTOS Y GANANCIAS	118210		% 118210	118210			
IMPUESTO AL ACTIVO								
III BASE PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	111000			111000				
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)								
CONCEPTO		VALORES Y LETRAS DE DECLARACION		CONCEPTO		VALORES		
IV	IVA TASAS DEL IVA	111010	41900	IV	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	111010	6285	
V	IVA TASA DEL IVA	111020		V	PERIODO TENIDO AL CONTRIBUYENTE	111020	2040	
VI	IVA TASA DEL IVA	111030		VI	DE ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	111030		
VI	IVA TASA DEL IVA	111040		VI	DE IMPORTACIONES	111040	713	
VI	IVA TASA DEL IVA	111050		VI	DE IMPORTACIONES CON LA EXEMPCION	111050		
VI	IVA TASA DEL IVA	111060		VI	DE IMPORTACIONES CON LA EXEMPCION	111060		
VI	IVA TASA DEL IVA	111070	41900	VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111070		
VI	IVA TASA DEL IVA	111080		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111080		
VI	IVA TASA DEL IVA	111090		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111090	713	
VI	IVA TASA DEL IVA	111100		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111100		
VI	IVA TASA DEL IVA	111110	41900	VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111110		
VI	IVA TASA DEL IVA	111120		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111120		
VI	IVA TASA DEL IVA	111130		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111130		
VI	IVA TASA DEL IVA	111140	41900	VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111140	2620	
VI	IVA TASA DEL IVA	111150		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111150		
VI	IVA TASA DEL IVA	111160		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111160		
VI	IVA TASA DEL IVA	111170		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111170		
VI	IVA TASA DEL IVA	111180		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111180		
VI	IVA TASA DEL IVA	111190		VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111190		
VI	IVA TASA DEL IVA	111200	41900	VI	TOTAL IMPORTE DE LAS IMPORTACIONES	111200		

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.21 INGRESOS COBRADOS (AGOSTO 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
65	02/08/2002	Jorge Palomeque Villanueva	8,500.00	1,275.00			9,775.00
66	06/08/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	15/08/2002	Rosa Icela Garcia Garcia	5,000.00	750.00			5,750.00
68	19/08/2002	Fernando Bravo Soto	4,500.00	675.00			5,175.00
69	25/08/2002	Olimpia Manriquez Diaz	5,500.00	825.00			6,325.00
70	28/08/2002	Serindra, S.A. de C.V.	2,800.00	420.00	280.00	280.00	2,660.00
71	30/08/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES:</b>			<b>26,300.00</b>	<b>3,945.00</b>	<b>280.00</b>	<b>280.00</b>	<b>29,685.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 22 EGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	391.30	58.70	450.00
Papelería	104.35	15.65	120.00
Teléfono	626.09	93.91	720.00
Luz	273.91	41.09	315.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Cursos	3,500.00	525.00	4,025.00
<b>TOTALES:</b>	<b>6,395.65</b>	<b>959.35</b>	<b>7,355.00</b>

**CEDULA No.23 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (AGOSTO 2002.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.0589	79.42
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.0589	12.35
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0470	42.75
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0523	20.17
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.0589	354.73
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.0589	39.71
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0470	44.50
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0421	2,127.59
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,721.23</b>

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Abril 01	358.1930	342.0980	1.0470
INPC Abril 02 / INPC Marzo 01	358.1930	340.3810	1.0523
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Abril 01	358.1930	342.0980	1.0470
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Abril 02 / INPC Junio 01	358.1930	343.6940	1.0421

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2002.**

Deducciones Autorizadas	6,395.65
(Más) Deducción de Inversiones	2,721.23
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>9,116.88</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 24**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Agosto	251,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Agosto	<u>67,662.18</u>
(igual)	Base Gravable	183,337.82
	Base Gravable	183,337.82
(menos)	Limite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>144,662.41</u>
(igual)	Excedente del limite Inferior	38,675.41
(por)	% sobre excedente del limite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	13,149.64
(más)	Cuota Fija	<u>36,410.26</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	49,559.90
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	13,149.64
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	3,944.89
(más)	Cuota Fija	<u>15,798.34</u>
(igual)	Subsidio	19,743.23
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	49,559.90
(menos)	Subsidio	<u>19,743.23</u>
(igual)	ISR a Cargo	29,816.67
(menos)	Pagos Provisionales	<u>14,744.00</u>
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.-31 Agosto	<u>13,020.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>2,052.67</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 25**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO 2002.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Agosto	3,945.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Agosto	<u>280.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	3,665.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 31 Agosto	<u>959.35</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,705.65</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

CLASIFICACION O TIPO DE RANGO



1DP1A007

592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

JIGD760826M78

15

RESUMEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JIGD760826MDFMRR01

NA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IMPLICACION PERIODO

08 2002 08 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEAS LAS INSTRUCCIONES Y CLÁUSULAS QUE SE ENVIARON ANTES DE SU DEPARTAMENTO, A LOS ESTADOS QUE SE ENVIARON, Y A LOS REGISTROS DE APELLIDO PATERNO, MATERNO Y DOMINICAL, DE INFORMACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

**JIMENEZ GARCIA DIANA**

PERSONA FÍSICA		ESTADO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IMPLICACION PERIODO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IMPLICACION PERIODO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IMPLICACION PERIODO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IMPLICACION PERIODO
		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
<b>RENTAS Y SALARIOS</b>		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
A IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
B AJUSTE LA (Desembolgo al 10%)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
C IMPUESTO AL ACTIVO (IA)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
D IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
E AJUSTE LA (Desembolgo al 10%)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
F ACCIONES ACCIDENTALES DE IVA		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
G IMPUESTO AL ACTIVO		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
H ACTIVIDAD EMPRESARIAL		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
I AJUSTE (Desembolgo al 10%)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
J REGIMEN PROVISIONAL DE CONTRIBUYENTES		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
K MONOPOLIOS		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
L ARRIBA AL VALOR DE INMUEBLES (VALORES DE 2000)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
M OTROS CONCEPTOS		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
N RETENCIONES POR SALARIOS		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
O RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
P OTROS RETENCIONES		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
Q RETENCIONES DE IVA		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
A TOTAL DE IMPUESTOS		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
B PAGO ACTUALIZADO (Intereses y multa)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
C INTERESES		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
D MULTAS		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
E TOTAL DE PAGOS		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
G CREDITO		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
H A FAVOR		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
I CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE APLICAR		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
J CREDITO DE IVA		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
K OTROS CREDITOS		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
L SUBTOTAL DE CARGOS (G + J + K) (En ningún caso menos que 0)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION DE RENTA (En ningún caso menos que 0)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
N A CARGO		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
O A FAVOR		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
Q PARCIALIDADES DECONTADAS LA PRIMERA PARCIALIDAD		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
R CANTIDAD A PAGAR (M - Q)		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
S MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
T MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
U MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
V MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		ESTADO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

2 JIGD760826M7R

CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACION FISCAL

JIGD760826MDFMRND1

1BP2A006

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS INGRESOS EMPLEADOS	
AA INGRESOS HONORARIOS	11134	251000	11142		11144
BB REDUCCION DE IVA DEL PERIODO	11133	67662	11140		11138
CC PAGOS SOBRE BASE DEL PERIODO	11132	18333R	11139		11135
DD SURSO DE TERCEROS DEL PERIODO	11131	13020	11137		11134
<b>PLIEGOS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Incluyen ingresos individuales) PLIEGOS MORALES</b>					
REGIMEN RENDIMIENTOS			REGIMEN RENDIMIENTOS		
AA INGRESOS NUMERABLES DEL PERIODO PARA EL FOLIO DE TRABAJO	11130		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EL FOLIO DE TRABAJO	11110	
BB DIFERENCIA DE UTILIDAD DEL PERIODO	11129		BB SALIDAS DEL PERIODO	11109	
CC ANTICIPADAS DE INGRESOS DEL PERIODO	11128		CC DIFERENCIA POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	11108	
DD FONDOS FISCALES ANTICIPADAS EN EL PERIODO DE TRABAJO	11127		DD REDUCCION POR DIMINUCION DEL CAPITAL	11107	
EE BASE DEL PAGO PROFESIONAL	11126		EE BASE DEL IMPUESTO (AA+BB+CC+DD)	11106	
FF PAGOS PROFESIONALES	11125		FF REDUCCIONES (Art. 13 a 143 LISR)	11105	
GG PAGOS PROFESIONALES CON ANTEIMPUESTOS	11124		GG PAGOS PROFESIONALES EFECTUADOS CON ANTEIMPUESTOS	11104	
HH IVA RETENIDO DEL PERIODO	11123		HH IVA RETENIDO DEL PERIODO	11103	
II AGRECIAMIENTO DE LA DIFERENCIA A VALOR FISCAL (Art. 143 LISR)	11122				
<b>4 DATOS INFORMATIVOS</b>					
IIA CANTIDAD DE PARTICIPACION EN FONDOS DE INVERSIÓN	11121		IIA IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINEES DIVERAS	11217	
<b>5 IMPUESTO AL ACTIVO</b>					
III PAGOS PROFESIONALES DE LA DIFERENCIA ANTES DE LOS ANTEIMPUESTOS	11120		III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)	11123	
<b>6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)</b>					
CONTRIBUYENTE			IMPUESTO		
IV TOTAL DE IVA	11119	26300	IV TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3106	3945
V IVA RETENIDO EN EL PERIODO	11118		V IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3107	280
VI IVA RETENIDO EN EL PERIODO	11117		VI DE ADICIONALES E INDEMNIZACIONES POR INCAPACITACIONES Y DETERMINACIONES ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	3108	959
VII IVA RETENIDO EN EL PERIODO	11116		VII IDENTIFICACION CON LA LEY DEL IMPUESTO	3109	
VIII IVA RETENIDO EN EL PERIODO	11115	26300	VIII IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo el impuesto de bienes intangibles y servicios)	3110	
IX IVA RETENIDO EN EL PERIODO	11114		IX TOTAL IVA RETENIDO DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL PERIODO	3111	959
X IVA RETENIDO EN EL PERIODO	11113	26300	X SALDO A FAVOR DE DATOS PERIÓDICOS DE IMPUESTOS A PAGARSE	3112	
XI IVA RETENIDO EN EL PERIODO	11112		XI DIFERENCIA		
			A IMPUESTO A PAGARSE (Art. 143 LISR)	3102	2706
			B SALDO A PAGAR (Art. 143 LISR)	3103	

El contribuyente declara que la información contenida en este formulario es verdadera y correcta. En caso contrario, será responsable de las sanciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.26 INGRESOS COBRADOS (SEPTIEMBRE 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
72	03/09/2002	Hilos América, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
73	09/09/2002	Héctor Andrade Muñoz	3,000.00	450.00			3,450.00
74	17/09/2002	Grupo Escón, S.A. de C.V.	8,500.00	1,275.00	850.00	850.00	8,075.00
75	19/09/2002	Docuformas, S.A. de C.V.	8,500.00	1,275.00	850.00	850.00	8,075.00
76	24/09/2002	Fernando Bravo Soto	2,500.00	375.00			2,875.00
77	30/09/2002	Olimpia Manriquez Diaz	2,000.00	300.00			2,300.00
<b>TOTALES:</b>			<b>29,500.00</b>	<b>4,425.00</b>	<b>2,200.00</b>	<b>2,200.00</b>	<b>29,525.00</b>

**CEDULA No. 27 EGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	304.35	45.65	350.00
Papelería	100.00	15.00	115.00
Teléfono	391.30	58.70	450.00
Luz	378.26	56.74	435.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Cursos	3,500.00	525.00	4,025.00
<b>TOTALES:</b>	<b>6,173.91</b>	<b>926.09</b>	<b>7,100.00</b>

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**



**CEDULA No.28 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (SEPTIEMBRE 2002.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.0589	79.42
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.0589	12.35
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0470	42.75
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0523	20.17
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.0589	354.73
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.0589	39.71
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0470	44.50
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0421	2,127.59
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,721.23</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Abril 01	358.1930	342.0980	1.0470
INPC Abril 02 / INPC Marzo 01	358.1930	340.3810	1.0523
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Febrero 01	358.1930	338.2380	1.0589
INPC Abril 02 / INPC Abril 01	358.1930	342.0980	1.0470
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Abril 02 / INPC Junio 01	358.1930	343.6940	1.0421

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002.**

Deducciones Autorizadas	6,173.91
(Más) Deducción de Inversiones	2,721.23
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>8,895.14</b>

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 29**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE 2002.**

**ISR**

	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 30 Septiembre	280,500.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 30 Sept.	<u>76,557.32</u>
(igual)	Base Gravable	203,942.68

	Base Gravable	203,942.68
(menos)	Límite inferior	<u>163,051.33</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	40,891.35
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	13,903.06
(más)	Cuota Fija	<u>41,038.59</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	54,941.65

**SUBSIDIO (ART.114 LISR)**

	Impuesto Marginal	13,903.06
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	4,170.92
(más)	Cuota Fija	<u>17,806.56</u>
(igual)	Subsidio	21,977.48

**IMPUESTO A PAGAR**

	Impuesto antes del Subsidio	54,941.65
(menos)	Subsidio	<u>21,977.48</u>
(igual)	ISR a Cargo	32,964.17
(menos)	Pagos Provisionales	16,797.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.-30 Septiembre	<u>15,220.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>947.17</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 30**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE 2002.**

	IVA Traslado del 1o. - 30 Septiembre	4,425.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 3o Septiembre	<u>2,200.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,225.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 30 Septiembre	<u>926.09</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,298.91</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1DP1A007

592

1-D

Form fields for identification: JIGD760826M7B, JIGD760826MDFHRN01, 09 2002 09 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (COMENZAR CON COLUMNAS 2 A LA 5ª INCLUIDA, EN COLUMNAS 6 A LAS 10 INCLUIDAS) APELLIDO PATERNO, MATEMATO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL JIMENEZ GARCIA DIANA

Main tax form table with columns for personal data, tax calculations, and credits. Includes rows for 'PERSONAS FÍSICAS', 'PERSONAS MORALES', and 'TOTAL DE CONTRIBUCIONES'. Values include 1295, 947, and 2246.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

2 JIGD760826N78

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

JIGD760826NDFMRNO1

10P2A00A

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		GTHUS (Incluyendo donaciones y otros beneficios)	
A E M P R E S A R I A L	44 INGRESOS GRABADOS	11190	280500	11192		11194	
	45 EFECTUACIONES DEL IMPUESTO	11191	76557	11193		11195	
	46 INGRESOS GRAVABLES DEL PERÍODO	11194	203943	11197		11198	
	47 GANANCIAS DEL PERÍODO	11193	15220	11195		11187	
<b>PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EL REGIMEN EMPRESARIAL UNIVERSAL) Y PERSONAS FÍSICAS (EL REGIMEN SIMPLIFICADO)</b>							
B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	1 INGRESOS GRABADOS DEL PERÍODO ANTES DE LOS AJUSTES	11192		AA INGRESOS DEL PERÍODO PARA EFECTOS DEL IIR		11190	
	2 TRIBUTOS DEL PERÍODO	11217		BB SALIDAS DEL PERÍODO		11193	
	3 ANTEIMPORTE DE IMPUESTOS	11178		CC DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		11194	
	4 DEDUCCIONES	11205		DD REDUCCIÓN POR DIMINUCIÓN DEL CAPITAL		11195	
	5 BASE DEL PERÍODO PROVISIONAL	11196		EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)		11196	
	6 PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERÍODO	11194		FF REDUCCIONES (AN - 130.143 LIR)		11198	
	7 GANANCIAS DEL PERÍODO	11195		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD		11197	
	8 DEDUCCIONES DEL PERÍODO	11196		HH INGRESOS DEL PERÍODO		11192	
	9 DEDUCCIONES DEL PERÍODO	11197					
	10 DEDUCCIONES DEL PERÍODO	11198					
<b>DATOS INFORMATIVOS</b>							
11 INGRESOS GRABADOS DEL PERÍODO ANTES DE LOS AJUSTES	11192		% 11667	II IMPUESTO POR MÉTODOS DE FONOS Y ESTI CALZADOS PARA FMS O INGRESOS		11212	
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
12 INGRESOS GRABADOS DEL PERÍODO ANTES DE LOS AJUSTES	11192			III INCREMENTADO CONTRA DE PERÍODO (AN - 130.143 LIR) (parte de 1 LIR)		11203	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)</b>							
CONTRIBUYENTE		VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES		CONTRIBUYENTE		IMPUESTO	
A VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11190	20500		D TOTAL DE IMPUESTO GRABADO	11192	4125	
B VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11191			E VALOR DEL CONTRIBUYENTE	11191	2200	
C VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11192			F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE INGRESOS DEL PERÍODO (parte de 1 LIR)	11193	925
D VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11193				DE INGRESOS DEL PERÍODO (parte de 1 LIR)	11194	
E VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11194				DE INGRESOS DEL PERÍODO (parte de 1 LIR)	11195	
F VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11195	20500			DE INGRESOS DEL PERÍODO (parte de 1 LIR)	11196	
G VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11196				TOTAL POR ACREDITABLE DEL PERÍODO (1 LIR - 1)	11197	925
H VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11197			A SALIDA POR VALOR DE PERÍODOS ANTERIORES (parte de 1 LIR)	11198		
I VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11198	20500		B IMPUESTO A CARGO (parte de 1 LIR)	11199	1250	
J VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11199			C VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES (parte de 1 LIR)	11200		
K VALOR DE LOS CONTRIBUYENTES	11200	20500		D DIFERENCIA			

El contribuyente debe declarar los ingresos y gastos de los contribuyentes que se encuentran en el presente formulario de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado.

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.31 INGRESOS COBRADOS (OCTUBRE 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
78	08/10/2002	Ma. Guadalupe Ponce Torres	6,500.00	975.00			7,475.00
79	10/10/2002	Alvaro Villalba Valdés	6,000.00	900.00			6,900.00
80	21/10/2002	Grupo Escón, S.A. de C.V.	9,500.00	1,425.00	950.00	950.00	9,025.00
81	28/10/2002	Escaleras, S.A. de C.V.	8,500.00	1,275.00	850.00	850.00	8,075.00
82	30/10/2002	Silvia Contreras Tena	7,000.00	1,050.00			8,050.00
<b>TOTALES:</b>			<b>37,500.00</b>	<b>5,625.00</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,800.00</b>	<b>39,525.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 32 EGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	260.87	39.13	300.00
Papelería	186.96	28.04	215.00
Teléfono	600.00	90.00	690.00
Luz	304.35	45.65	350.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
<b>TOTALES:</b>	<b>2,852.18</b>	<b>427.83</b>	<b>3,280.01</b>

**CEDULA No.33 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (OCTUBRE 2002.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.0611	79.59
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.0611	12.38
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0491	42.84
07/03/2001	Silleros	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0544	20.21
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.0611	355.48
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.0611	39.79
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0491	44.59
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0442	2,131.90
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,726.78</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Abril 01	358.9190	342.0980	1.0491
INPC Mayo 02 / INPC Marzo 01	358.9190	340.3810	1.0544
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Abril 01	358.9190	342.0980	1.0491
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Mayo 02 / INPC Junio 01	358.9190	343.6940	1.0442

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.**

Deducciones Autorizadas	2,852.18
(Más) Deducción de Inversiones	2,726.78
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>5,578.96</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**CEDULA No. 34**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Octubre	318,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Octubre	<u>82,136.28</u>
(igual)	Base Gravable	235,863.72
	Base Gravable	235,863.72
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>181,440.25</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	54,423.47
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	18,503.98
(más)	Cuota Fija	<u>45,666.92</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	64,170.90
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	18,503.98
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	5,551.19
(más)	Cuota Fija	<u>19,814.78</u>
(igual)	Subsidio	25,365.97
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	64,170.90
(menos)	Subsidio	<u>25,365.97</u>
(igual)	ISR a Cargo	38,804.93
(menos)	Pagos Provisionales	17,744.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En. - 31 Octubre	<u>17,020.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>4,040.93</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 35**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE 2002.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Octubre	5,625.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Octubre	<u>1,800.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	3,825.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 31 Octubre	<u>427.83</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>3,397.17</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



2 JIGD760826M78

FORMA IMPORTE REGISTRO DE P. R. S. 1968

JIGD760826MDFMRN01

LDP2A006

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS INGRESOS PERMANENTES	
A	01 NOMBROS SALARIAL	111204	318000	111424		111844	
	02 COMPLEMENTOS DEL PERIODO	111203	82136	111423		111843	
	03 PLAN SUPLENTE DEL PAJID PERSONAL DEL PERIODO	111206	335864	111426		111846	
	04 UN METENIDO DEL PERIODO	111211	17020	111425		111847	
<b>PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y REGIMEN SUBSISTEMAS ECONOMICAMENTE PERSONAS FISICALES</b>							
B	01 INGRESOS PERMANENTES	111201		111401		111801	
	02 INGRESOS PERMANENTES	111202		111402		111802	
	03 INGRESOS PERMANENTES	111203		111403		111803	
	04 INGRESOS PERMANENTES	111204		111404		111804	
	05 INGRESOS PERMANENTES	111205		111405		111805	
	06 INGRESOS PERMANENTES	111206		111406		111806	
	07 INGRESOS PERMANENTES	111207		111407		111807	
	08 INGRESOS PERMANENTES	111208		111408		111808	
	09 INGRESOS PERMANENTES	111209		111409		111809	
	10 INGRESOS PERMANENTES	111210		111410		111810	
<b>DATOS INFORMATIVOS</b>							
01 INGRESOS PERMANENTES	111201		111801				
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
01 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	111201			111401		111801	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de los bienes intangibles y servicios)</b>							
<b>COMPLETO</b>							
01 INGRESOS PERMANENTES		111201	37500	01 TOTAL DE IMPUESTO PAGADO		111401	5625
02 INGRESOS PERMANENTES		111202		02 INGRESOS PERMANENTES		111402	1800
03 INGRESOS PERMANENTES		111203		03 INGRESOS PERMANENTES		111403	428
04 INGRESOS PERMANENTES		111204		04 INGRESOS PERMANENTES		111404	
05 INGRESOS PERMANENTES		111205	37500	05 INGRESOS PERMANENTES		111405	
06 INGRESOS PERMANENTES		111206		06 INGRESOS PERMANENTES		111406	428
07 INGRESOS PERMANENTES		111207		07 INGRESOS PERMANENTES		111407	
08 INGRESOS PERMANENTES		111208	37500	08 INGRESOS PERMANENTES		111408	
09 INGRESOS PERMANENTES		111209		09 INGRESOS PERMANENTES		111409	
10 INGRESOS PERMANENTES		111210	37500	10 INGRESOS PERMANENTES		111410	
DIFERENCIA				DIFERENCIA			3397

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de los bienes intangibles y servicios)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.36 INGRESOS COBRADOS (NOVIEMBRE 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
83	04/11/2002	CITED, S.A. de C.V.	11,000.00	1,650.00	1,100.00	1,100.00	10,450.00
84	06/11/2002	Fernando Bravo Soto	3,000.00	450.00			3,450.00
85	11/11/2002	Silvia Contreras Tena	3,500.00	525.00			4,025.00
86	17/11/2002	Docu Process, S.A. de C.V.	9,500.00	1,425.00	950.00	950.00	9,025.00
87	19/11/2002	Angel Daniel Maya Rivera	3,000.00	450.00			3,450.00
88	25/11/2002	NBS de México, S.A. de C.V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
89	25/11/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	28/11/2002	Bruno Zuckermann Ponce	4,000.00	600.00			4,600.00
<b>TOTALES:</b>			<b>38,000.00</b>	<b>5,700.00</b>	<b>2,450.00</b>	<b>2,450.00</b>	<b>38,800.00</b>

**CEDULA No. 37 EGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	300.00	45.00	345.00
Papelería	100.00	15.00	115.00
Teléfono	900.00	135.00	1,035.00
Luz	347.83	52.17	400.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Honorarios Profesionales	2,000.00	300.00	2,300.00
Cursos	800.00	120.00	920.00
<b>TOTALES:</b>	<b>5,947.83</b>	<b>892.17</b>	<b>6,840.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.38 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (NOVIEMBRE 2002.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EO DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.0611	79.59
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.0611	12.38
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0491	42.84
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0544	20.21
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.0611	355.48
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.0611	39.79
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0491	44.59
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0442	2,131.90
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,726.78</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien	INPC en que se adquirió el bien	F.A.
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Abril 01	358.9190	342.0980	1.0491
INPC Mayo 02 / INPC Marzo 01	358.9190	340.3810	1.0544
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Febrero 01	358.9190	338.2380	1.0611
INPC Mayo 02 / INPC Abril 01	358.9190	342.0980	1.0491
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Mayo 02 / INPC Junio 01	358.9190	343.6940	1.0442

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.**

Deducciones Autorizadas	5,947.83
(Más) Deducción de Inversiones	2,726.78
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>8,674.61</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 39  
CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE 2002.**

		<b>ISR</b>
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 30 Noviembre	356,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 30 Nov.	<u>90,810.89</u>
(igual)	Base Gravable	265,189.11
	Base Gravable	265,189.11
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>199,829.17</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	65,359.94
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	22,222.38
(más)	Cuota Fija	<u>50,295.25</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	72,517.63
		<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>
	Impuesto Marginal	22,222.38
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	6,666.71
(más)	Cuota Fija	<u>21,823.00</u>
(igual)	Subsidio	28,489.71
		<b>IMPUESTO A PAGAR</b>
	Impuesto antes del Subsidio	72,517.63
(menos)	Subsidio	<u>28,489.71</u>
(igual)	ISR a Cargo	44,027.92
(menos)	Pagos Provisionales	21,785.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En. - 30 Noviembre	<u>19,470.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>2,772.92</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 40  
CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE 2002.**

	IVA Traslado del 1o. - 30 Noviembre	5,700.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Noviembre	<u>2,450.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	3,250.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 31 Noviembre	<u>892.17</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,357.83</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

IDENTIFICACION DEL VEHICULO



1DPLA007

592

1-D

JIGD760826M78

15

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALN

JIGD760826MDFMRN01

CLASE LINEA DE REGISTRO DE INFORMACION

11 2002 11 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE FORMULARIO REVISAR LAS INSTRUCCIONES EXPRESADAS EN EL CARTÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA BORNERA DEL FONDO DE ESTE DOCUMENTO.

APellido PATERNO (MATRIMONIO Y NOMBRAS), DE NOMINACION O RAZON SOCIAL

**JINEZ GARCIA DIANA**

PERSONALES		FAMILIARES		PAGOS PROVISIONALES		RETENCIONES	
ESTADO CIVIL	GRUPO	ESTADO CIVIL	GRUPO	ESTADO CIVIL	GRUPO	ESTADO CIVIL	GRUPO
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**





**CEDULA No.41 INGRESOS COBRADOS (DICIEMBRE 2002.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
91	03/12/2003	Colortex, S.A. de C.V.	9,500.00	1,425.00	950.00	950.00	9,025.00
92	09/12/2003	Angel Daniel Maya Rivera	3,000.00	450.00			3,450.00
93	09/12/2003	Mauro Avelino Garcia	3,500.00	525.00			4,025.00
94	11/12/2002	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	11/12/2002	Seintra, S.A. de C.V.	10,500.00	1,575.00	1,050.00	1,050.00	9,975.00
96	19/12/2002	Corporación Ideal, S.A. de C.V.	11,000.00	1,650.00	1,100.00	1,100.00	10,450.00
<b>TOTALES:</b>			<b>37,500.00</b>	<b>5,625.00</b>	<b>3,100.00</b>	<b>3,100.00</b>	<b>36,925.00</b>

**CEDULA No. 42 EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	300.00	45.00	345.00
Papelería	91.30	13.70	105.00
Teléfono	900.00	135.00	1,035.00
Luz	356.52	53.48	410.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Honorarios Profesionales	2,000.00	300.00	2,300.00
<b>TOTALES:</b>	<b>6,147.82</b>	<b>772.17</b>	<b>6,919.99</b>

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

**CEDULA No.43 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (DICIEMBRE 2002.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.0663	79.97
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.0663	12.44
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0542	43.05
07/03/2001	Silleros	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0596	20.31
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.0663	357.22
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.0663	39.99
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0542	44.80
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0493	2,142.30
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,740.08</b>

FALLA DE ORIGEN.

TESIS CO.,

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Abril 01	360.6690	342.0980	1.0542
INPC Junio 02 / INPC Marzo 01	360.6690	340.3810	1.0596
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Abril 01	360.6690	342.0980	1.0542
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Junio 02 / INPC Junio 01	360.6690	343.6940	1.0493

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002.**

Deducciones Autorizadas	5,147.82
(Más) Deducción de Inversiones	2,740.08
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>7,887.90</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 44**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Diciembre	393,500.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Dic.	<u>98,698.78</u>
(igual)	Base Gravable	294,801.22
	Base Gravable	294,801.22
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>218,218.09</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	76,583.13
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	26,038.26
(más)	Cuota Fija	<u>54,923.57</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	80,961.83
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	26,038.26
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	7,811.48
(más)	Cuota Fija	<u>23,831.22</u>
(igual)	Subsidio	31,642.70
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	80,961.83
(menos)	Subsidio	<u>31,642.70</u>
(igual)	ISR a Cargo	49,319.13
(menos)	Pagos Provisionales	24,558.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En. - 31 Diciembre	<u>22,570.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>2,191.13</u>

Ver anexo 4 y 5.

**CEDULA No. 45**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE 2002.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Diciembre	5,625.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Diciembre	<u>3,100.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,525.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 31 Diciembre	<u>772.17</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,752.83</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



1DP1A007

592

1 - D

JIGD760826M78

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

JIGD760826MDFMRN01

ANTO: DE DECLARAR EL ESTADO DE LAS SITUACIONES DESCRIBIDAS EN ESTOS... APRELIADO PATRIMONIO MATEMÁTICO Y NOBENEFICIO DE NOMINACION O RAZON SOCIAL

JIMENEZ GARCIA DIANA

CENTRO UNICO DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO MES AÑO MES AÑO 12 2002 12 2002

Table with 4 main columns: Particulars (e.g., IMPUESTO SOBRE RENTAS, ADJUSTE SALARIOS), Taxable Base (1753), Tax Amount (2191), and Deductions (3944). Includes summary rows for total payments and balance.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## REGISTRO GENERAL DE CONTRIBUYENTES

2

JIGD760826N79

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACION

JIGD760826NDFMRN01

1 DPPR006

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS INGRESOS PERIÓDICOS (SOLAMENTE SI)	
20	INGRESOS HONORARIOS	111200	393500	111200		111200	
21	RENTAS DE BIENES	111201	98699	111202		111203	
22	INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111204	294801	111205		111206	
23	INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111207	22570	111208		111209	
<b>PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PERSONAS JURÍDICAS CON INGRESOS PERIÓDICOS Y PERSONAS MORALES</b>							
<b>2</b>							
30	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111210		111211		111212	
31	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111213		111214		111215	
32	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111216		111217		111218	
33	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111219		111220		111221	
34	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111222		111223		111224	
35	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111225		111226		111227	
36	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111228		111229		111230	
37	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111231		111232		111233	
38	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111234		111235		111236	
39	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111237		111238		111239	
40	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111240		111241		111242	
<b>3</b>							
41	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111243		111244		111245	
42	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111246		111247		111248	
43	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111249		111250		111251	
44	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111252		111253		111254	
45	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111255		111256		111257	
46	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111258		111259		111260	
47	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111261		111262		111263	
48	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111264		111265		111266	
49	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111267		111268		111269	
50	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111270		111271		111272	
<b>4</b>							
51	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111273		111274		111275	
52	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111276		111277		111278	
53	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111279		111280		111281	
54	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111282		111283		111284	
55	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111285		111286		111287	
56	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111288		111289		111290	
57	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111291		111292		111293	
58	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111294		111295		111296	
59	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111297		111298		111299	
60	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111300		111301		111302	
<b>5</b>							
61	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111303		111304		111305	
62	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111306		111307		111308	
63	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111309		111310		111311	
64	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111312		111313		111314	
65	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111315		111316		111317	
66	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111318		111319		111320	
67	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111321		111322		111323	
68	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111324		111325		111326	
69	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111327		111328		111329	
70	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111330		111331		111332	
<b>6</b>							
71	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111333		111334		111335	
72	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111336		111337		111338	
73	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111339		111340		111341	
74	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111342		111343		111344	
75	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111345		111346		111347	
76	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111348		111349		111350	
77	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111351		111352		111353	
78	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111354		111355		111356	
79	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111357		111358		111359	
80	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111360		111361		111362	
<b>7</b>							
81	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111363		111364		111365	
82	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111366		111367		111368	
83	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111369		111370		111371	
84	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111372		111373		111374	
85	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111375		111376		111377	
86	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111378		111379		111380	
87	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111381		111382		111383	
88	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111384		111385		111386	
89	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111387		111388		111389	
90	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111390		111391		111392	
<b>8</b>							
91	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111393		111394		111395	
92	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111396		111397		111398	
93	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111399		111400		111401	
94	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111402		111403		111404	
95	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111405		111406		111407	
96	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111408		111409		111410	
97	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111411		111412		111413	
98	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111414		111415		111416	
99	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111417		111418		111419	
100	INGRESOS MORALES DE LA FISCALIA	111420		111421		111422	

El contribuyente declara que los datos proporcionados en este formulario son veraces y ciertos, y que no ha sido objeto de ninguna medida de embargo o de suspensión de pagos, ni de ninguna otra medida de ejecución forzosa.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 46 RESUMEN DE INGRESOS 2002.**

PERIODO	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
ENERO	33,700.00	5,055.00	1,990.00	1,990.00	34,775.00
FEBRERO	27,000.00	4,050.00	1,100.00	1,100.00	28,850.00
MARZO	24,800.00	3,720.00	1,630.00	1,630.00	25,260.00
ABRIL	26,300.00	3,945.00	1,680.00	1,680.00	26,885.00
MAYO	39,500.00	5,925.00	2,100.00	2,100.00	41,225.00
JUNIO	31,500.00	4,725.00	1,300.00	1,300.00	33,625.00
JULIO	41,900.00	6,285.00	2,940.00	2,940.00	42,305.00
AGOSTO	26,300.00	3,945.00	280.00	280.00	29,685.00
SEPTIEMBRE	29,500.00	4,425.00	2,200.00	2,200.00	29,525.00
OCTUBRE	37,500.00	5,625.00	1,800.00	1,800.00	39,525.00
NOVIEMBRE	38,000.00	5,700.00	2,450.00	2,450.00	38,800.00
DICIEMBRE	37,500.00	5,625.00	3,100.00	3,100.00	36,925.00
<b>TOTALES :</b>	<b>393,500.00</b>	<b>59,025.00</b>	<b>22,570.00</b>	<b>22,570.00</b>	<b>407,385.00</b>

**CEDULA No. 47 DEDUCCIONES AUTORIZADAS 2002.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	4,276.09	641.41	4,917.50
Mantenimiento de Vehiculo	3,200.00	480.00	3,680.00
Papelería	2,458.69	368.80	2,827.49
Teléfono	7,926.09	1,188.91	9,115.00
Luz	4,919.77	737.97	5,657.74
Renta de Inmueble	18,000.00	2,700.00	20,700.00
Honorarios Profesionales	15,500.00	2,325.00	17,825.00
Mantenimiento de Eq. De Computo	1,600.00	240.00	1,840.00
Cursos	7,800.00	1,170.00	8,970.00
Cuotas y Suscripciones	500.00		500.00
<b>TOTALES :</b>	<b>66,180.64</b>	<b>9,852.10</b>	<b>76,032.74</b>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



**CEDULA No.48 DEDUCCION ANUAL DE INVERSIONES 2002.**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>					
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	1.0663	959.69
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	1.0663	149.26
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	1.0542	516.55
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	1.0596	243.71
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>					
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	1.0663	4,286.60
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	1.0663	479.84
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	1.0542	537.63
	<i>VEHICULOS</i>					
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	1.0493	25,707.60
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>		<b>32,880.90</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC último mes de la mitad x el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARION Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Abril 01	360.6690	342.0980	1.0542
INPC Junio 02 / INPC Marzo 01	360.6690	340.3810	1.0596
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Febrero 01	360.6690	338.2380	1.0663
INPC Junio 02 / INPC Abril 01	360.6690	342.0980	1.0542
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Junio 02 / INPC Junio 01	360.6690	343.6940	1.0493

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL EJERCICIO 2002.**

Deducciones Autorizadas	66,180.64
(+) Deducción de Inversiones	32,880.90
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL EJERCICIO 2002.</b>	<b>99,061.54</b>

**CEDULA No. 49 DEDUCCIONES PERSONALES DEL 2002.**

<b>RFC</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
NAMR630903RA2	Honorarios Médicos	1,500.00
VARF730602N32	Honorarios Dentales	810.00
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES 2002.</b>		<b>2,310.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 50 RELACION DE RETENEDORES.**

<b>RFC</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>RET. ISR.</b>	<b>RET. IVA.</b>
DOC841008LK7	Docuformas, S.A. de C.V.	39,400.00	3,940.00	3,940.00
SIN900320SST	Suministros Integrales, S.A. de C.V.	14,000.00	1,400.00	1,400.00
NME8811068JK	Nepsa de México, S.A. de C.V.	25,500.00	2,550.00	2,550.00
SIX960301TO9	Servicios Integrales en Xerografía, S.A. de C.V.	15,500.00	1,550.00	1,550.00
HAM8807015PM	Hilos América, S.A. de C.V.	10,800.00	1,080.00	1,080.00
NBS970901BRA	NBS de México, S.A. de C.V.	10,500.00	1,050.00	1,050.00
SER8604089JH	Serinfra, S.A. de C.V.	16,300.00	1,630.00	1,630.00
COL910621AD8	Colortex, S.A. de C.V.	18,900.00	1,890.00	1,890.00
DPR980619MB5	Docu Process, S.A. de C.V.	17,300.00	1,730.00	1,730.00
CIT970830KLP	CITED, S.A. de C.V.	14,500.00	1,450.00	1,450.00
GES990716G45	Grupo Escón, S.A. de C.V.	23,500.00	2,350.00	2,350.00
ESC871106MA2	Escaleras, S.A. de C.V.	8,500.00	850.00	850.00
CID990321AVR	Corporación Ideal, S.A. de C.V.	11,000.00	1,100.00	1,100.00
<b>T O T A L E S:</b>		<b>225,700.00</b>	<b>22,570.00</b>	<b>22,570.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.51**  
**CALCULO DE ISR PAGO ANUAL DEL EJERCICIO 2002.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del Año	393,500.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del Año	<u>99,061.54</u>
(igual)	Ingresos Acumulables	294,438.46
(menos)	Deducciones Personales	<u>2,310.00</u>
(igual)	Base Gravable	292,128.46
	Base Gravable	292,128.46
(menos)	Límite Inferior (Art. 177 LISR)	<u>218,218.09</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	73,910.37
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	25,129.52
(más)	Cuota Fija	<u>54,923.58</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	80,053.10
<b>SUBSIDIO (ART. 178 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	25,129.52
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	7,538.86
(más)	Cuota Fija	<u>23,831.22</u>
(igual)	Subsidio	31,370.08
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	80,053.10
(menos)	Subsidio	<u>31,370.08</u>
(igual)	ISR a Cargo	48,683.03
(menos)	Pagos Provisionales efectuados en el Año	26,749.00
(menos)	Retenciones de ISR del Año	<u>22,570.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>-635.97</u>

Ver anexo 6.

**CEDULA No. 52**  
**CALCULO DE IVA ANUAL DEL EJERCICIO 2002.**

	IVA Traslado del 1o. En.- 31 Diciembre	59,025.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. En.- 31 Diciembre	<u>22,570.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	36,455.00
(menos)	IVA Acreditable 1o. En.- 31 Diciembre	9,852.10
(menos)	Pagos Provisionales efectuados en el Año	<u>26,603.00</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>-0.10</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS**

13P1A039

660

JIGD760826H78

RFC: 3878760826H78

JIGD760826HDFHR701

EJERCICIO 2002

NOMBRE DEL DECLARANTE (NOMBRE COMPLETO)  
**JIMENEZ GARCIA DIANA**

ESTADO CIVIL	ESTADO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> E
CATEGORÍA DE DECLARANTE			CATEGORÍA DE DECLARANTE			CATEGORÍA DE DECLARANTE		
<input type="checkbox"/> 1			<input type="checkbox"/> 2			<input type="checkbox"/> 3		

## PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
A. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			0
B. OTROS ESTIMADOS (SOLAMENTE P. D. N. I.)			13362
C. RECAUDO			13362
D. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO			13362
E. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			0
F. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
G. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
H. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
I. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
J. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
K. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
L. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
M. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
N. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
O. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
P. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
Q. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
R. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
S. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
T. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
U. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
V. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
W. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
X. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
Y. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
Z. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362

## PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

CONCEPTO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
A. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			0
B. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
C. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
D. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
E. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
F. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
G. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
H. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
I. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
J. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
K. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
L. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
M. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
N. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
O. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
P. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
Q. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
R. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
S. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
T. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
U. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
V. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
W. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
X. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
Y. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362
Z. MONTO PAGADO POR LA DECLARANTE (CANTIDAD DE CUOTA)			13362

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

2

JIGD760B26M78

DECLARACION DE RENDIMIENTO

JIGD760B26MDFHRNO1

13P2A03A

661

13

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
1	0	1	0
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	
15		15	
16		16	
17		17	
18		18	
19		19	
20		20	
21		21	
22		22	
23		23	
24		24	
25		25	
26		26	
27		27	
28		28	
29		29	
30		30	
31		31	
32		32	
33		33	
34		34	
35		35	
36		36	
37		37	
38		38	
39		39	
40		40	
41		41	
42		42	
43		43	
44		44	
45		45	
46		46	
47		47	
48		48	
49		49	
50		50	
51		51	
52		52	
53		53	
54		54	
55		55	
56		56	
57		57	
58		58	
59		59	
60		60	
61		61	
62		62	
63		63	
64		64	
65		65	
66		66	
67		67	
68		68	
69		69	
70		70	
71		71	
72		72	
73		73	
74		74	
75		75	
76		76	
77		77	
78		78	
79		79	
80		80	
81		81	
82		82	
83		83	
84		84	
85		85	
86		86	
87		87	
88		88	
89		89	
90		90	
91		91	
92		92	
93		93	
94		94	
95		95	
96		96	
97		97	
98		98	
99		99	
100		100	

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE CALCULA SOBRE EL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS RENTUARIOS

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

3 JIGD760826M7R  
 CLAVE UNICA EN SU DICH DE RELACION  
 JIGD760826MDFRNO1

L3P3A03B

662

13

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO					
A. INGRESOS DE CAPITAL	11601	294439	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	11603	26749
B. INGRESOS DE CAPITAL	11602		IMPUESTO DETERMINADO CONTRIBUYENTE O PAGADOR POR INGRESOS DE CAPITAL	11604	22570
C. INGRESOS DE CAPITAL	11603	294439	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	11605	
D. INGRESOS DE CAPITAL	11604	2310	IMPUESTO DETERMINADO POR DIVIDENDOS UTILIZABLES DE SOCIEDADES DE CAPITAL	11606	
E. INGRESOS DE CAPITAL	11605	292129	IMPUESTO DETERMINADO POR DIVIDENDOS UTILIZABLES DE SOCIEDADES DE CAPITAL	11607	
F. INGRESOS DE CAPITAL	11606	80053	IMPUESTO DETERMINADO POR DIVIDENDOS UTILIZABLES DE SOCIEDADES DE CAPITAL	11608	
G. INGRESOS DE CAPITAL	11607	31370	DIFERENCIA A CARGO	11609	
H. INGRESOS DE CAPITAL	11608	48683	POR PAGAR	11610	636
I. INGRESOS DE CAPITAL	11609		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11611	
J. INGRESOS DE CAPITAL	11610		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11612	
K. INGRESOS DE CAPITAL	11611		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11613	
L. INGRESOS DE CAPITAL	11612	48683	IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11614	
M. INGRESOS DE CAPITAL	11613		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11615	
N. INGRESOS DE CAPITAL	11614		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11616	
O. INGRESOS DE CAPITAL	11615		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11617	
P. INGRESOS DE CAPITAL	11616		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11618	
Q. INGRESOS DE CAPITAL	11617		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11619	
R. INGRESOS DE CAPITAL	11618		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11620	
S. INGRESOS DE CAPITAL	11619		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11621	
T. INGRESOS DE CAPITAL	11620		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11622	
U. INGRESOS DE CAPITAL	11621		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11623	
V. INGRESOS DE CAPITAL	11622		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS DE CAPITAL	11624	636

## DATOS ADICIONALES

EN CASO DE HABER OBTENIDO SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OPTAR POR COMPENSACION  O DEVOLUCION   
 EN CASO DE COMPENSACION SE DEBE DECLARAR COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADAS POR LA LEY EN MATERIA DE COMPENSACION Y EN ESTAS MISMAS DECLARACIONES DEBERA DECLARAR EL MONTO DE LAS EXENCIONES QUE SE HAN OBTENIDO EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES.  
 EN CASO DE DEVOLUCION SE DEBE DECLARAR EL MONTO DE LAS EXENCIONES QUE SE HAN OBTENIDO EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES.  
 No de cuenta

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO					
A. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12001		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12002	
B. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12002		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12003	
C. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12003		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12004	
D. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12004		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12005	
E. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12005		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12006	
F. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12006		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12007	
G. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12007		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12008	
H. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12008		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12009	
I. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12009		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12010	
J. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12010		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12011	
K. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12011		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12012	
L. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12012		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12013	
M. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12013		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12014	
N. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12014		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12015	
O. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12015		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12016	
P. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12016		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12017	
Q. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12017		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12018	
R. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12018		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12019	
S. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12019		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12020	
T. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12020		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	12021	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL - INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

4 JIGD760826M3R

CLASE FORMAL DE REGISTRO CONTABLE

JIGD760826MDFMRN01

1.3P4A03C

663

9 DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO			
A VALORES EN TRANSITO	393500	A PAISOS PROFESIONALES EJECUTADOS	26603
B VALORES EN TRANSITO		B PAGOS EN CLAVIAS	
C VALORES EN TRANSITO		C VALORES EN TRANSITO	
D VALORES EN TRANSITO		D VALORES EN TRANSITO	
E VALORES EN TRANSITO		E VALORES EN TRANSITO	
F VALORES EN TRANSITO	59025	F VALORES EN TRANSITO	59025
G VALORES EN TRANSITO		G VALORES EN TRANSITO	0
H VALORES EN TRANSITO		H VALORES EN TRANSITO	
I VALORES EN TRANSITO	59025	I VALORES EN TRANSITO	
J VALORES EN TRANSITO	9852	J VALORES EN TRANSITO	0

10 DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO			
A IVA ACREDITABLE	9852	A IVA ACREDITABLE	
B IVA ACREDITABLE		B IVA ACREDITABLE	9852
C IVA ACREDITABLE		C IVA ACREDITABLE	
D IVA ACREDITABLE	9852	D IVA ACREDITABLE	
E IVA ACREDITABLE	9852	E IVA ACREDITABLE	
F IVA ACREDITABLE		F IVA ACREDITABLE	
G IVA ACREDITABLE		G IVA ACREDITABLE	
H IVA ACREDITABLE		H IVA ACREDITABLE	9852

11 DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios DEL EJERCICIO			
A IMPUESTO A LA VENTA		A IMPUESTO A LA VENTA	
B IMPUESTO A LA VENTA		B IMPUESTO A LA VENTA	
C IMPUESTO A LA VENTA		C IMPUESTO A LA VENTA	
D IMPUESTO A LA VENTA		D IMPUESTO A LA VENTA	
E IMPUESTO A LA VENTA		E IMPUESTO A LA VENTA	
F IMPUESTO A LA VENTA		F IMPUESTO A LA VENTA	
G IMPUESTO A LA VENTA		G IMPUESTO A LA VENTA	
H IMPUESTO A LA VENTA		H IMPUESTO A LA VENTA	

12 DETERMINACION DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO			
A IMPUESTO SUSTITUTIVO		A IMPUESTO SUSTITUTIVO	
B IMPUESTO SUSTITUTIVO		B IMPUESTO SUSTITUTIVO	
C IMPUESTO SUSTITUTIVO		C IMPUESTO SUSTITUTIVO	
D IMPUESTO SUSTITUTIVO		D IMPUESTO SUSTITUTIVO	
E IMPUESTO SUSTITUTIVO		E IMPUESTO SUSTITUTIVO	
F IMPUESTO SUSTITUTIVO		F IMPUESTO SUSTITUTIVO	
G IMPUESTO SUSTITUTIVO		G IMPUESTO SUSTITUTIVO	
H IMPUESTO SUSTITUTIVO		H IMPUESTO SUSTITUTIVO	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FORMULARIO DE REGISTRO CONTABLE FORMAL DE REGISTRO CONTABLE



5	JIGD760826M78
	CARTELA ÚNICA DE REGISTRO DE OBLIGACION
	JIGD760826MDFMRN01

13P5A03D

664

13

## 13 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATO DEL IVA

RENTAS		EXPENDIDOS	
1. RENTAS DE BIENES	1983-10		
2. RENTAS DE SERVICIOS	1983-10		
3. RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	1983-10		
4. RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	1983-10		
5. RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	1983-10		
6. RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1983-10		
7. RENTAS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS	1983-10		
8. RENTAS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	1983-10		
9. RENTAS DE ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN	1983-10		
10. RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	1983-10		
11. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
12. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
13. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
14. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
15. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
16. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
17. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
18. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
19. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		
20. RENTAS DE ACTIVIDADES DE OTRAS	1983-10		

## 14 DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

A. NÚMERO DE REGISTRO	1983-10	D. VIÁTICOS CONRADOS	1983-10
B. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1983-10	E. IMPRESOS E EVENTOS POR EMISIÓN DE OTRAS HABITACIONES DEL CONTRIBUYENTE	1983-10
C. CONCEPTO DE IDENTIFICACIÓN	1983-10	F. IMPRESOS E EVENTOS POR MENORES CUELDADOS	1983-10

## 15 DOMICILIO FISCAL

CALLE	PENSAMIENTO	NÚMERO	10	NÚMERO DE EXTENSIÓN	
COLONIA	JARDINES DE LA HACIENDA	MUNICIPIO	CUAUTITLAN IZCALLY	CÓDIGO POSTAL	54720
Ciudad	ESTADO DE MEXICO	ESTADO	ESTADO DE MEXICO	Ciudad	58809958

## 16 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	
Apellido	
Edad	
Profesión	
Domicilio	

INSTRUCCIONES	
1. Este formulario debe llenarse por el contribuyente o el representante legal y presentarse ante el SAT en el momento de declarar el IVA correspondiente a cada periodo de declaración.	
2. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
3. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
4. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
5. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
6. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
7. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
8. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
9. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
10. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
11. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
12. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
13. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
14. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
15. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
16. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
17. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
18. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
19. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	
20. El SAT podrá solicitar a los contribuyentes que acrediten sus datos antes de emitir el comprobante de pago de IVA.	

LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL REGISTRO DE LAS EMPRESAS Y EMPRESARIOS

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN



JIGD760826MTR

CLASE ANUAL DE CUENTAS DE PENSION

JIGD760826MDFMPN01

13P7A03F

bbb

## DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

I. TIPO DE DEDUCCION		II. RFC DE QUIEN SE PIDE EL COMPROBANTE		III. MONTO	
1	A	NAVR630903RA2	11753	1500	
	A	VARE730602N32	11754	810	
18772			11755		
28771			11756		
28772			11757		
28773			11758		
11774			11759		
29155			11760		
29156			11761		
29157			11762		
29158			11763		
11764			11764		
29159			11765		
29160			11766		
29161			11767		
29162			11768		
29163			11769		
29164			11770		
29165			11771		
29166			11772		
29167			11773		
29168			11774		
29169			11775		
29170			11776		
A. SUMA DE DEDUCCIONES EN "TANTO LEY" (ART. 15)				11777	2310
B. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (1)				11778	
C. EN SU CASO, CANTIDAD DE SUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)				11779	
D. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (ART. 15)				11780	2310

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO DEBE SER VERDADERA Y EXACTA. EN CASO CONTRARIO, SE LE IMPONDRAN SANCIONES.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

ESTADO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
8	JJGD760826M7H
C.A.E. PANADERIA LA STROVE PERSONAL SA	
JJGD760826MDFNRND1	

**ANEXO 2  
DE LA FORMA  
FISCAL 13**

13PA0030

667

13

<b>CAPITULO I INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO</b>		1. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		2. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
3. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		4. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		5. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
<b>CAPITULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES</b>					
<b>SECCION II REGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>					
6. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		7. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		8. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
9. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		10. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		11. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
12. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		13. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		14. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
15. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		16. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		17. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
18. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		19. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		20. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
<b>SECCION III REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES</b>					
21. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		22. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		23. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
24. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		25. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		26. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
27. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		28. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		29. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
30. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		31. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		32. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
<b>CAPITULO III ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES</b>					
33. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		34. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		35. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	
36. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		37. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		38. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	
39. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		40. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		41. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	
42. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		43. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		44. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	
<b>CAPITULO IV ENAJENACION DE BIENES</b>					
45. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		46. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		47. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	
48. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		49. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		50. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	
51. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		52. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		53. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	
54. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		55. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		56. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	
57. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		58. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		59. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	
60. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		61. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES		62. INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL Y DE USO EXCLUSIVO DEL CONTRIBUYENTE. SU REPRODUCCION O DIFUSION SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA AUTORIDAD FISCAL CONSTITUYE UN DELITO.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



10

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE LOS CONTRIBUYENTES

JIGD760826M78

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

JIGD760826MDFMRN01

**ANEXO 3 DE LA  
FORMA FISCAL 13  
ACTIVIDADES  
EMPRESARIALES Y  
PROFESIONALES**

(FORMA DE CUBO DE SERIE FINANCIERA)

13P10A039

669

13

LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE SOBRESADO EN ESTOS

**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**

1. PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES	2. PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES	3. PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

**CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO**

1. UTILIDADES ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	2. UTILIDADES ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	3. UTILIDADES ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
--	--	--

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE)**

ACTIVO		PASIVO	
A. CASH		A. CONTABILIDAD FINANCIERA	
B. INVENTARIOS		B. CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
C. DEUDAS POR PAGAR		C. PROVISIONES	
D. CONTRIBUCIONES A PAGAR		U. SUMA PASIVO	
E. OTROS		<b>CAPITAL</b>	
F. UTILIDADES ACUMULADAS		V. CAPITAL	
G. OTRAS INVERSIONES		W. ACUMULADAS	
H. TERMINO		X. DEBE EJERCICIO	
I. OTROS		Y. ACUMULADAS	
J. OTROS		Z. DEBE EJERCICIO	
K. OTROS		4. ACTUALIZACION DEL CAPITAL	
L. EQUIPO DE TRANSPORTE		5. OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
M. OTROS		6. SUMA CAPITAL	
N. OTROS			
O. OTROS			
P. OTROS			
Q. SUMA ACTIVO		6. SUMA PASIVO MAS CAPITAL	

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE SOBRESADO EN ESTOS

INVERSIONES							
		I. DEDUCCION EN EL EJERCICIO		II. DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)		III. ADICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
A	...		11882		11882		
B	...		11882		11882		
C	...	1869	11882		11882		
D	...	25708	11882		11882		
E	...	5304	11882		11882		
F	...		11882		11882		
G	...		11882		11882		
H	TOTAL	32881	11882		11882		

ESTADO DE RESULTADOS						
A	...			B	UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIONES (1)	
B	...			C	INTERESES DE ENDEUDAMIENTO A FAVOR Y GANANCIAS CAMBIARIAS	
C	...			D	INTERESES DE ENDEUDAMIENTO A CARGO Y PERDIDAS CAMBIARIAS	
D	...			E	RESULTADO POR INVERSIONES FINANCIERAS	
E	...			F	OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	
F	...			G	COSTO NETA DE FINANCIAMIENTO (1) (2) (3)	
G	...			H	PAGOS POR IMPUESTOS DISCRETIONALES Y EXTRAORDINARIOS	
H	...			I	GASTOS POR PARTIDAS DISCRETIONALES Y EXTRAORDINARIAS	
I	...			J	UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS (1) (2) (3) (4)	
J	...			K	IMPUESTOS (1) (2) (3)	
K	...			L	EFFECTO DE LAS ADICIONES Y DE LAS DEDUCCIONES POR IMPUESTOS (1) (2) (3)	
L	...			M	UTILIDAD O PERDIDA NETA (1) (2) (3)	

LA PREPARACION DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS DEBE SER HECHA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE REGISTRO DE LAS EMPRESAS SOCIALES

Este estado de resultados debe prepararse de acuerdo con las Normas de Registro de las Empresas Sociales, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el mes de agosto de 2012. Debe ser el soporte de la información que se presenta en el formulario de declaración de impuestos sobre la renta y el impuesto sobre el patrimonio.

Este documento es una copia de un archivo electrónico que forma parte de un sistema de información de carácter confidencial. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Se reserva todos los derechos reservados.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
**JIGD760B26MTR**  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE EMISIÓN  
**JIGD760B26MDFHRNOI**

13P12A03B

67L

LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE DENTRO DE LA SIGUIENTE COLUMNA:

6	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMPO	ESTADO	VALOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMPO	ESTADO	VALOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMPO	ESTADO	VALOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1	1000	ESTADO				1000	ESTADO				1000	ESTADO			
2	1001	MUNICIPIO				1001	MUNICIPIO				1001	MUNICIPIO			
3	1002	CALLE				1002	CALLE				1002	CALLE			
4	1003	CORREO				1003	CORREO				1003	CORREO			
5	1004	CATEGORÍA				1004	CATEGORÍA				1004	CATEGORÍA			
6	1005	ACTIVIDAD				1005	ACTIVIDAD				1005	ACTIVIDAD			
7	1006	INDICADOR				1006	INDICADOR				1006	INDICADOR			
8	1007	INDICADOR				1007	INDICADOR				1007	INDICADOR			
9	1008	INDICADOR				1008	INDICADOR				1008	INDICADOR			
10	1009	INDICADOR				1009	INDICADOR				1009	INDICADOR			
11	1010	INDICADOR				1010	INDICADOR				1010	INDICADOR			
12	1011	INDICADOR				1011	INDICADOR				1011	INDICADOR			
13	1012	INDICADOR				1012	INDICADOR				1012	INDICADOR			
14	1013	INDICADOR				1013	INDICADOR				1013	INDICADOR			
15	1014	INDICADOR				1014	INDICADOR				1014	INDICADOR			
16	1015	INDICADOR				1015	INDICADOR				1015	INDICADOR			
17	1016	INDICADOR				1016	INDICADOR				1016	INDICADOR			
18	1017	INDICADOR				1017	INDICADOR				1017	INDICADOR			
19	1018	INDICADOR				1018	INDICADOR				1018	INDICADOR			
20	1019	INDICADOR				1019	INDICADOR				1019	INDICADOR			
21	1020	INDICADOR				1020	INDICADOR				1020	INDICADOR			
22	1021	INDICADOR				1021	INDICADOR				1021	INDICADOR			
23	1022	INDICADOR				1022	INDICADOR				1022	INDICADOR			
24	1023	INDICADOR				1023	INDICADOR				1023	INDICADOR			
25	1024	INDICADOR				1024	INDICADOR				1024	INDICADOR			
26	1025	INDICADOR				1025	INDICADOR				1025	INDICADOR			
27	1026	INDICADOR				1026	INDICADOR				1026	INDICADOR			
28	1027	INDICADOR				1027	INDICADOR				1027	INDICADOR			
29	1028	INDICADOR				1028	INDICADOR				1028	INDICADOR			
30	1029	INDICADOR				1029	INDICADOR				1029	INDICADOR			
31	1030	INDICADOR				1030	INDICADOR				1030	INDICADOR			
32	1031	INDICADOR				1031	INDICADOR				1031	INDICADOR			
33	1032	INDICADOR				1032	INDICADOR				1032	INDICADOR			
34	1033	INDICADOR				1033	INDICADOR				1033	INDICADOR			
35	1034	INDICADOR				1034	INDICADOR				1034	INDICADOR			
36	1035	INDICADOR				1035	INDICADOR				1035	INDICADOR			
37	1036	INDICADOR				1036	INDICADOR				1036	INDICADOR			
38	1037	INDICADOR				1037	INDICADOR				1037	INDICADOR			
39	1038	INDICADOR				1038	INDICADOR				1038	INDICADOR			
40	1039	INDICADOR				1039	INDICADOR				1039	INDICADOR			
41	1040	INDICADOR				1040	INDICADOR				1040	INDICADOR			
42	1041	INDICADOR				1041	INDICADOR				1041	INDICADOR			
43	1042	INDICADOR				1042	INDICADOR				1042	INDICADOR			
44	1043	INDICADOR				1043	INDICADOR				1043	INDICADOR			
45	1044	INDICADOR				1044	INDICADOR				1044	INDICADOR			
46	1045	INDICADOR				1045	INDICADOR				1045	INDICADOR			
47	1046	INDICADOR				1046	INDICADOR				1046	INDICADOR			
48	1047	INDICADOR				1047	INDICADOR				1047	INDICADOR			
49	1048	INDICADOR				1048	INDICADOR				1048	INDICADOR			
50	1049	INDICADOR				1049	INDICADOR				1049	INDICADOR			
51	1050	INDICADOR				1050	INDICADOR				1050	INDICADOR			
52	1051	INDICADOR				1051	INDICADOR				1051	INDICADOR			
53	1052	INDICADOR				1052	INDICADOR				1052	INDICADOR			
54	1053	INDICADOR				1053	INDICADOR				1053	INDICADOR			
55	1054	INDICADOR				1054	INDICADOR				1054	INDICADOR			
56	1055	INDICADOR				1055	INDICADOR				1055	INDICADOR			
57	1056	INDICADOR				1056	INDICADOR				1056	INDICADOR			
58	1057	INDICADOR				1057	INDICADOR				1057	INDICADOR			
59	1058	INDICADOR				1058	INDICADOR				1058	INDICADOR			
60	1059	INDICADOR				1059	INDICADOR				1059	INDICADOR			
61	1060	INDICADOR				1060	INDICADOR				1060	INDICADOR			
62	1061	INDICADOR				1061	INDICADOR				1061	INDICADOR			
63	1062	INDICADOR				1062	INDICADOR				1062	INDICADOR			
64	1063	INDICADOR				1063	INDICADOR				1063	INDICADOR			
65	1064	INDICADOR				1064	INDICADOR				1064	INDICADOR			
66	1065	INDICADOR				1065	INDICADOR				1065	INDICADOR			
67	1066	INDICADOR				1066	INDICADOR				1066	INDICADOR			
68	1067	INDICADOR				1067	INDICADOR				1067	INDICADOR			
69	1068	INDICADOR				1068	INDICADOR				1068	INDICADOR			
70	1069	INDICADOR				1069	INDICADOR				1069	INDICADOR			
71	1070	INDICADOR				1070	INDICADOR				1070	INDICADOR			
72	1071	INDICADOR				1071	INDICADOR				1071	INDICADOR			
73	1072	INDICADOR				1072	INDICADOR				1072	INDICADOR			
74	1073	INDICADOR				1073	INDICADOR				1073	INDICADOR			
75	1074	INDICADOR				1074	INDICADOR				1074	INDICADOR			
76	1075	INDICADOR				1075	INDICADOR				1075	INDICADOR			
77	1076	INDICADOR				1076	INDICADOR				1076	INDICADOR			
78	1077	INDICADOR				1077	INDICADOR				1077	INDICADOR			
79	1078	INDICADOR				1078	INDICADOR				1078	INDICADOR			
80	1079	INDICADOR				1079	INDICADOR				1079	INDICADOR			
81	1080	INDICADOR				1080	INDICADOR				1080	INDICADOR			
82	1081	INDICADOR				1081	INDICADOR				1081	INDICADOR			
83	1082	INDICADOR				1082	INDICADOR				1082	INDICADOR			
84	1083	INDICADOR				1083	INDICADOR				1083	INDICADOR			
85	1084	INDICADOR				1084	INDICADOR				1084	INDICADOR			
86	1085	INDICADOR				1085	INDICADOR				1085	INDICADOR			
87	1086	INDICADOR				1086	INDICADOR				1086	INDICADOR			
88	1087	INDICADOR				1087	INDICADOR				1087	INDICADOR			
89	1088	INDICADOR				1088	INDICADOR				1088	INDICADOR			
90	1089	INDICADOR				1089	INDICADOR				1089	INDICADOR			
91	1090	INDICADOR				1090	INDICADOR				1090	INDICADOR			
92	1091	INDICADOR				1091	INDICADOR				1091	INDICADOR			
93	1092	INDICADOR				1092	INDICADOR				1092	INDICADOR			
94	1093	INDICADOR				1093	INDICADOR				1093	INDICADOR			
95	1094	INDICADOR				1094	INDICADOR				1094	INDICADOR			
96	1095	INDICADOR				1095	INDICADOR				1095	INDICADOR			
97	1096	INDICADOR				1096	INDICADOR				1096	INDICADOR			
98	1097	INDICADOR				1097	INDICADOR				1097	INDICADOR			
99	1098	INDICADOR				1098	INDICADOR				109				



**6.2 CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES Y ANUAL DEL EJERCICIO 2003.**

**Caso Práctico.**

**Nombre:** Diana Jiménez García

**Actividad:** Abogada

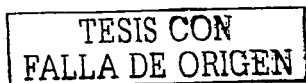
**Domicilio Fiscal:** Pensamiento No.10, Col. Jardines de la Hda., Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720

**R.F.C.:** JIGD 760826 M78

**C.U.R.P.:** JIGD 760826 MDFMRN01

**Ejercicio:** 2003.

**Impuestos a los que está sujeto:** Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. No tiene trabajadores a su cargo.



**CEDULA No.1 INGRESOS COBRADOS (ENERO 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
97	07/01/2003	Carlos Reyes Garcia	3,000.00	450.00			3,450.00
98	10/01/2003	Iván Gonzalez Chayrez	4,500.00	675.00			5,175.00
99	16/01/2003	Nepsa de México, S.A. de C.V.	9,000.00	1,350.00	900.00	900.00	8,550.00
100	22/01/2003	Smart Printing, S.A. de C.V.	7,500.00	1,125.00	750.00	750.00	7,125.00
101	29/01/2003	Elizabeth García Gómez	2,000.00	300.00			2,300.00
<b>TOTALES:</b>			<b>26,000.00</b>	<b>3,900.00</b>	<b>1,650.00</b>	<b>1,650.00</b>	<b>26,600.00</b>

**CEDULA No. 2 EGRESOS DEL MES DE ENERO DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	286.96	43.04	330.00
Papelería	195.65	29.35	225.00
Teléfono	539.13	80.87	620.00
Luz	334.78	50.22	385.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Cuotas y Suscripciones	420.00		420.00
<b>TOTALES:</b>	<b>3,276.52</b>	<b>428.48</b>	<b>3,705.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.3 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (ENERO 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1026	82.70
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1026	12.66
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0901	44.51
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0956	21.00
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1026	369.38
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1026	41.35
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0901	45.33
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0851	2,215.47
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,833.61</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Abril 01	372.9528	342.0980	1.0901
INPC Enero 03 / INPC Marzo 01	372.9528	340.3810	1.0956
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Abril 01	372.9528	342.0980	1.0901
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Enero 03 / INPC Junio 01	372.9528	343.6940	1.0851

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE ENERO 2003.**

Deducciones Autorizadas	3,276.52
(Más) Deducción de Inversiones	2,833.61
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>6,110.13</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.4  
CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE ENERO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 En.	26,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 En.	<u>6,110.13</u>
(igual)	Base Gravable	19,889.87
	Base Gravable	19,889.87
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>18,388.93</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	1,500.94
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	510.32
(más)	Cuota Fija	<u>4,628.33</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	5,138.65
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	510.32
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	153.10
(más)	Cuota Fija	<u>2,008.22</u>
(igual)	Subsidio	2,161.32
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	5,138.65
(menos)	Subsidio	<u>2,161.32</u>
(igual)	ISR a Cargo	2,977.33
(menos)	ISR por compensar del ejercicio 2002	636
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 En.	<u>1,650.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>691.33</u>

Ver Anexo 7 Y 8.

**CEDULA No. 5  
CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE ENERO 2003.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Enero	3,900.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Enero	<u>1,650.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,250.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 31 Enero	<u>428.48</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,821.52</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



2	JIGD760826M7A
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
JIGD760826MDFIRNOI	

12P2A00A

593

1		HISTORARIOS		ACORDAMIENTO		DATOS Y FECHAS DE MODIFICACIONES	
AA	NÚMERO DE PAGOS	111824	26000	111824		111841	
BB	REDUCCIONES DEL PERÍODO	111825	6110	111825		111842	
CC	NÚMERO BASE DEL PAGO PROVISIONAL (M. E. E. E. E.)	111826	19890	111826		111843	
DD	ISR M. E. E. E. E. DEL PERÍODO	111827	1650	111827		111844	
<b>2. PLASMATÍSTICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EXCEPTO EMPRESAS REGISTRADAS EN PERSONAS MORALES)</b>							
A. P. M. (CUMPLIDA EN MAYO)		3		B. (CUMPLIDA EN MAYO)		C. (CUMPLIDA EN MAYO)	
AA	INGRESOS NOMINALES DEL PERÍODO DE FISCALIDAD	111828		AA	ENTRADAS DEL PERÍODO PARA EFECTOS FISCALES	111829	
BB	EFECTUACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DEL PERÍODO	111829		BB	SALIDAS DEL PERÍODO	111830	
CC	ACTIVO UNICO Y RESERVAS NETO DEL PERÍODO	111830		CC	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111831	
DD	INGRESOS FINALES EFECTUADOS EN EL PERÍODO	111831		DD	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111832	
EE	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111832		EE	BASE DE IMPUESTO (M. E. E. E. E.)	111833	
FF	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTECEDENCIA	111833		FF	REDUCCIONES (M. E. E. E. E.)	111834	
GG	ISR M. E. E. E. E. DEL PERÍODO	111834		GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTECEDENCIA	111835	
HH	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A PAGAR EN EL PERÍODO DE FISCALIDAD	111835		HH	ISR M. E. E. E. E. DEL PERÍODO	111836	
<b>4. DATOS INFORMATIVOS</b>							
AA	PERCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA (M. E. E. E. E.)	111837		BB	IMPUESTO POR RETENIDOS DE FONDOS EFECTUADOS PARA FINES DIVERSOS	111837	
<b>5. IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
AA	PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO ANTES DE CREDITAR RETENIDOS	111838		BB	IMPUESTO CONTRA EL VALOR AGREGADO (M. E. E. E. E.)	111838	
<b>6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)</b>							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTUACIONES		CONCEPTO		IMPUESTO	
AA	VALOR AGREGADO	111839	26000	AA	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	111839	3900
BB	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111840		BB	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	111840	1650
CC	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111841		CC	DE ADQUISICIONES IDENTIFICADAS EN EL PERÍODO DE FISCALIDAD (M. E. E. E. E.)	111841	428
DD	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111842		DD	IMPUESTO CONTRA EL VALOR AGREGADO (M. E. E. E. E.)	111842	
EE	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111843		EE	TOTAL PAGA CREDITABLE DEL PERÍODO (M. E. E. E. E.)	111843	428
FF	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111844		FF	SALDO A FAVOR DEL IVA DE PERÍODOS ANTERIORES	111844	
GG	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111845	26000	GG	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111845	1822
HH	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111846		HH	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111846	
II	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111847		II	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111847	
JJ	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111848		JJ	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111848	
KK	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111849		KK	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111849	
LL	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111850		LL	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111850	
MM	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111851		MM	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111851	
NN	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111852		NN	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111852	
OO	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111853		OO	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111853	
PP	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111854		PP	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111854	
QQ	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111855		QQ	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111855	
RR	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111856		RR	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111856	
SS	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111857		SS	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111857	
TT	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111858		TT	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111858	
UU	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111859		UU	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111859	
VV	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111860		VV	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111860	
WW	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111861		WW	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111861	
XX	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111862		XX	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111862	
YY	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111863		YY	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111863	
ZZ	VALOR AGREGADO DEL PERÍODO	111864		ZZ	IMPUESTO A PAGAR (M. E. E. E. E.)	111864	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.6 INGRESOS COBRADOS (FEBRERO 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
102	04/02/2003	Corporación Ideal, S.A. de C.V.	7,000.00	1,050.00	700.00	700.00	6,650.00
103	11/02/2003	Gabriela Arenas Garcia	2,000.00	300.00			2,300.00
104	14/02/2003	Claudia Gonzalez Cruz	3,500.00	525.00			4,025.00
105	17/02/2003	Colortex, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00
106	25/02/2003	Bruno Zuckermann Ponce	4,000.00	600.00			4,600.00
<b>TOTALES:</b>			<b>22,500.00</b>	<b>3,375.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>23,275.00</b>

**CEDULA No. 7 EGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	260.87	39.13	300.00
Papelería	117.39	17.61	135.00
Teléfono	721.74	108.26	830.00
Luz	524.35	78.65	603.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Cuotas y Suscripciones	420.00		420.00
<b>TOTALES:</b>	<b>3,544.35</b>	<b>468.65</b>	<b>4,013.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**CEDULA No.8 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (FEBRERO 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1026	82.70
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1026	12.86
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0901	44.51
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0956	21.00
	<i>EQU/PO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1026	369.38
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1026	41.35
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0901	45.33
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0851	2,215.47
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,833.61</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Abril 01	372.9528	342.0980	1.0901
INPC Enero 03 / INPC Marzo 01	372.9528	340.3810	1.0956
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Abril 01	372.9528	342.0980	1.0901
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Enero 03 / INPC Junio 01	372.9528	343.6940	1.0851

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE FEBRERO 2003.**

Deducciones Autorizadas	3,544.35
(Más) Deducción de Inversiones	2,833.61
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>6,377.96</b>

**CEDULA No.9**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 28 Feb.	48,500.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 28 Feb.	<u>12,488.08</u>
(igual)	Base Gravable	36,011.92
	Base Gravable	36,011.92
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>18,235.25</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	17,776.67
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	5,866.30
(más)	Cuota Fija	<u>3,137.60</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	9,003.90
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	5,866.30
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	2,346.52
(más)	Cuota Fija	<u>1,568.78</u>
(igual)	Subsidio	3,915.30
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	9,003.90
(menos)	Subsidio	<u>3,915.30</u>
(igual)	ISR a Cargo	5,088.60
(menos)	Pagos Provisionales	691.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 28 Feb.	<u>2,950.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1,447.60</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 10**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO 2003.**

	IVA Trasladado del 1o. - 28 Febrero	3,375.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 28 Febrero	<u>1,300.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,075.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 28 Febrero	<u>468.65</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,606.35</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

IDENTIFICACION DEL TITULO DEL BENEFICIARIO



LDPLA007

592

1-D

JIGD760826M78

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JIGD760826MDFMRRN01

LEVA UNICA DE REGISTRO DE LA PENSION

02 2003 02 2003

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (Elaboradas por Contraloría) disponibles en su oficina. Para más detalles consulte a sus funcionarios.  
**APellidos PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DE NOMBRACION O RAZON SOCIAL**  
**JIMENEZ GARCIA DIANA**

PERSONA NATURAL		COMPLETAMENTE CASADA	NUMERO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE LEVA UNICA DE REGISTRO	NUMERO DE LEVA UNICA DE REGISTRO
1. NOMBRE COMPLETO	20002	<input checked="" type="checkbox"/>	200013	<input type="checkbox"/>	20118
2. NOMBRE DEL Cónyuge		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
3. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
4. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
5. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
6. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
7. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
8. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
9. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
10. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
11. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
12. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
13. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
14. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
15. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
16. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
17. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
18. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
19. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
20. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
21. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
22. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
23. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
24. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
25. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
26. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
27. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
28. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
29. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
30. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
31. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
32. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
33. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
34. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
35. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
36. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
37. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
38. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
39. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
40. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
41. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
42. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
43. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
44. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
45. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
46. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
47. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
48. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
49. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
50. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
51. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
52. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
53. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
54. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
55. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
56. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
57. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
58. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
59. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
60. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
61. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
62. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
63. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
64. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
65. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
66. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
67. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
68. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
69. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
70. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
71. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
72. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
73. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
74. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
75. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
76. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
77. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
78. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
79. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
80. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
81. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
82. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
83. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
84. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
85. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
86. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
87. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
88. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
89. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
90. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
91. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
92. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
93. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
94. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
95. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
96. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
97. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
98. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
99. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
100. NOMBRE DEL hijo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
**2** JIGD760826M7R  
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACION  
 JIGD760826MDFMRN01

1 DP2A006

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		DIFEROS (Incluyendo plusvalías)	
AA	HONORARIOS CAUSADOS	111420	48500	111420		111420	
BB	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	111420	12488	111420		111420	
CC	VALOR AGREGADO DEL PERIODO	111420	36012	111420		111420	
DD	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	111420	2950	111420		111420	

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EXCEPTO REMEDIOS EQUIBUNDOS) Y PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EXCEPTO REMEDIOS EQUIBUNDOS) Y PERSONAS MORALES	
CONCEPTOS DE DEDUCCIONES		CONCEPTOS DE DEDUCCIONES	
AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE IGM	111100	
BB	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	111100	
CC	REDUCCION POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111100	
DD	REDUCCION POR DEDUCCION DEL CAPITAL	111100	
EE	BASE DEL IMPUESTO (AAR - BB - CC - DD)	111100	
FF	REDUCCIONES (ART. 13 B Y 13 C LISR)	111100	
GG	IMPUESTOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111100	
HH	IGM RETENIDO DEL PERIODO	111110	

DATOS INFORMATIVOS			
AA	IMPUESTO POR LOS RENDOS DE ZONAS ESPECIALIZADAS PARA FINE DIVERSOS	118210	

IMPUESTO AL ACTIVO			
AA	IMPUESTO AL ACTIVO	111230	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imputación de bienes intangibles y servicios)		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imputación de bienes intangibles y servicios)	
CONCEPTOS DE DEDUCCIONES		CONCEPTOS DE DEDUCCIONES	
AA	VALOR AGREGADO DEL PERIODO	31000	3375
BB	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	31010	1300
CC	VALOR AGREGADO DEL PERIODO	31000	469
DD	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	31010	
EE	VALOR AGREGADO DEL PERIODO	31000	
FF	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	31010	
GG	VALOR AGREGADO DEL PERIODO	31000	169
HH	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	31010	
II	VALOR AGREGADO DEL PERIODO	31000	1606
JJ	DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	31010	

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.11 INGRESOS COBRADOS (MARZO 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
107	06/03/2003	Carlos Deleze Almeida	5,000.00	750.00			5,750.00
108	11/03/2003	Hilos America, S.A. de C.V.	9,300.00	1,395.00	930.00	930.00	8,835.00
109	19/03/2003	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	25/03/2003	Angel Daniel Maya Rivera	3,000.00	450.00			3,450.00
111	28/03/2003	Mauro Avelino Garcia	2,500.00	375.00			2,875.00
<b>TOTALES:</b>			<b>19,800.00</b>	<b>2,970.00</b>	<b>930.00</b>	<b>930.00</b>	<b>20,910.00</b>

**CEDULA No.12 EGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	278.26	41.74	320.00
Papelería	78.26	11.74	90.00
Teléfono	565.22	84.78	650.00
Luz	513.04	76.96	590.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Tenencia	1,800.00		1,800.00
<b>TOTALES:</b>	<b>4,734.78</b>	<b>440.22</b>	<b>5,175.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON  
 FALTA DE ORIGEN

**CEDULA No.13 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (MARZO 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1026	82.70
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1026	12.86
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0901	44.51
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0956	21.00
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1026	369.38
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1026	41.35
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0901	45.33
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0851	2,215.47
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,833.61</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Abril 01	372.9528	342.0980	1.0901
INPC Enero 03 / INPC Marzo 01	372.9528	340.3810	1.0956
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Febrero 01	372.9528	338.2380	1.1026
INPC Enero 03 / INPC Abril 01	372.9528	342.0980	1.0901
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Enero 03 / INPC Junio 01	372.9528	343.6940	1.0851

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE MARZO DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	4,734.78
(Más) Deducción de Inversiones	2,833.61
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>7,568.39</b>

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**



**CEDULA No.14**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE MARZO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Marzo	68,300.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Marzo	<u>20,056.47</u>
(igual)	Base Gravable	48,243.53
	Base Gravable	48,243.53
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>27,352.87</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	20,890.66
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	6,893.92
(más)	Cuota Fija	<u>4,706.40</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	11,600.32
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	6,893.92
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	2,757.57
(más)	Cuota Fija	<u>2,353.17</u>
(igual)	Subsidio	5,110.74
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	11,600.32
(menos)	Subsidio	<u>5,110.74</u>
(igual)	ISR a Cargo	6,489.58
(menos)	Pagos Provisionales	2,139.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 Marzo	<u>3,880.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u><u>470.58</u></u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 15**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE MARZO 2003.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Marzo	2,970.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Marzo	<u>930.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,040.00
(menos)	IVA Acreditado del 1o. - 31 Marzo	<u>440.22</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u><u>1,599.78</u></u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

JIGD760826M78

15

PAGOS PROVISIONALES. PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JIGD760826MDFMRNO1

CLASE UNICA DE REGISTRO DE PAGO CON PERIODO

03 2003 03 2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (Escritas en español, en inglés, en francés y en alemán) con cuidado y en los números correspondientes.

JIMENEZ GARCIA DIANA

PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES	
PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES
1. IMPUESTO A. SOBRE LA RENTA (ISR)	110002			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO O EFECTIVO	110018		
2. AJUSTE ISR (Debito o Acreditado en Anexo 1)	110011			G. CARGO (En renglón 2000)	201012		2071
3. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	110013			H. A FAVOR	101013		
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	110001	1600		I. ISR	110001		
5. AJUSTE IVA (Debito o Acreditado en Anexo 1)	110011			J. IVA	110004		
6. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	110020			K. IA	110003		
7. IMPUESTO AL ACTIVO	110004			L. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE PAGAR	110012		
8. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			M. CREDITO DESEL	110010		
9. AJUSTE (Debito o Acreditado en Anexo 1)	110011			N. OTROS ESTIMULOS	110020		
10. REGIMEN PLUQUE NOS CONTRIBUYENTES	110011			O. SUBTOTAL A CARGO (G + H + J + K + L) (En renglón 2000 mayor que 0)	201014		2071
11. HONORARIOS	110001	471		P. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE REALIZA	101011		
12. ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	110020			Q. A FAVOR	101011		
13. OTROS CONCEPTOS	110011			R. A CARGO	201018		2071
14. RETENCIONES POR SALARIOS	110018			S. A FAVOR	101011		
15. RETENCIONES POR PAGOS A ESTABLECIMIENTOS	110021			T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	101018		
16. OTRAS RETENCIONES	110024			U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DE SCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	110024		
17. RETENCIONES DE IVA	110011			V. CANTIDAD A PAGAR EN IVA	110022		2071
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201014	2071		W. MONTE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201001		
B. IMPORTE ACTUALIZADO (En caso de haber pagado o acreditado en el mes anterior)	110020			X. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201001		
C. INTERESES	110024			Y. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201001		
D. MULTAS/CONTRICCION	110021			Z. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201001		
Y. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A B + C + D	201011	2071					

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



**CEDULA No.16 INGRESOS COBRADOS (ABRIL 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
112	02/04/2003	Docu Process, S.A. de C.V.	8,000.00	1,200.00	800.00	800.00	7,600.00
113	09/04/2003	Victor Sánchez Jiménez	2,000.00	300.00			2,300.00
114	16/04/2003	Docu Office, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00
115	18/04/2003	Daniel Ventura Hernández	3,000.00	450.00			3,450.00
116	23/04/2003	Humberto Lira Espinoza	2,500.00	375.00			2,875.00
117	30/04/2003	CITED, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
<b>TOTALES:</b>			<b>26,500.00</b>	<b>3,975.00</b>	<b>1,900.00</b>	<b>1,900.00</b>	<b>26,675.00</b>

**CEDULA No. 17 EGRESOS DEL MES DE ABRIL DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	286.96	43.04	330.00
Pape/ería	260.87	39.13	300.00
Teléfono	713.04	106.96	820.00
Luz	565.22	84.78	650.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Honorarios Profesionales	2,000.00	300.00	2,300.00
<b>TOTALES:</b>	<b>5,326.09</b>	<b>798.91</b>	<b>6,125.00</b>

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.18 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (ABRIL 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1056	82.92
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1056	12.90
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0932	44.64
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0967	21.06
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1056	370.37
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1056	41.46
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0932	46.46
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0861	2,221.63
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,841.44</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Abril 01	373.9887	342.0980	1.0932
INPC Febrero 03 / INPC Marzo 01	373.9887	340.3810	1.0987
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Abril 01	373.9887	342.0980	1.0932
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Febrero 03 / INPC Junio 01	373.9887	343.6940	1.0881

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE ABRIL DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	5,326.09
(Más) Deducción de Inversiones	2,841.44
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>8,167.53</b>

**CEDULA No. 19**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE ABRIL 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 30 Abril	94,800.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 30 Abril	<u>28,224.00</u>
(igual)	Base Gravable	66,576.00
	Base Gravable	66,576.00
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>36,470.49</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	30,105.51
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	9,934.82
(más)	Cuota Fija	<u>6,275.20</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	16,210.02
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	9,934.82
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	3,973.93
(más)	Cuota Fija	<u>3,137.56</u>
(igual)	Subsidio	7,111.49
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	16,210.02
(menos)	Subsidio	<u>7,111.49</u>
(igual)	ISR a Cargo	9,098.53
(menos)	Pagos Provisionales	2,610.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 30 Abril	<u>5,780.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>708.53</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 20**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE ABRIL 2003.**

	IVA Trasladado del 1o. - 30 Abril	3,975.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 30 Abril	<u>1,900.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,075.00
(menos)	IVA Acreditable 1o. - 30 Abril	<u>798.91</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,276.09</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

1DPLA007

592

1-D

JIGD760826M76

15

PERIODO DE OTRAS DE CONTABILIDAD

JIGD760826MDPHRND1

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION

04 2003 04 2003

ANTES DE INICIAR EL DEBITO LEA LAS INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON ESTOS DATOS  
 IDENTIFICACION DEL DEBITO: IDENTIFICACION PERSONAL (A) Y (B) (OBLIGATORIO)  
 APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRAS), DE NOMINACION O RAZON SOCIAL  
**GI MENDEZ GARCIA DIANA**

1. DATOS PERSONALES		2. DATOS DE LA ENTIDAD		3. DATOS DE LA UNIDAD		4. DATOS DE LA CLAVE UNICA	
1.1 NOMBRE DE PERSONA	25002	N	COMPLEMENTARIO	25003	NUMERO DE LA PARTICIPACION	201018	NUMERO DE LA DECLARACION
1.2 APELLIDO PATERNO							
1.3 APELLIDO MATERNO							
1.4 NOMBRES							
<b>PERSONALES</b>							
A IMPUESTO SOBRE LA RENTA (A)	17410				F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	201018	
B AJUSTE POR DEBITO de Obligación de Retención (A)	17410				G (EN DEBITO CASO DE OTRAS DEBITOS)	201012	1985
C IMPUESTO AL ACTIVO (A)	12340				H A FAVOR	201013	
<b>IMPUESTOS</b>							
B IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1860	1276			I ISR	201017	
C AJUSTE POR DEBITO de Obligación de Retención (A)	1860				J IVA	201018	
D AJUSTE POR DEBITO de Retención (A)	1860				K A FAVOR	201019	
E ACCIDENTALES DE VIA	1860				L CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE PAGAR	201020	
F IMPUESTO AL ACTIVO	12340				M CREDITO DE SEL	201021	
<b>OTROS</b>							
G ACTIVIDAD EMPRESARIAL	10000				N OTROS ESTIMULOS	201022	
H AJUSTE (DEBITO O FAVOR) de Retención (A)	11510				O SUBTOTAL A CARGO (G + J + L + M) (EN DEBITO CASO DE OTRAS DEBITOS)	201023	1985
I GASTOS QUE SE HAN CANCELADO EN EL PERIODO	11510				P MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
J MONEDEROS	11510	709			Q IVA	201016	
K AMBOS MONEDEROS (EN MONEDAS UNICO GOBIERNO)	11510				R NETO A CARGO (N + M) (EN DEBITO CASO DE OTRAS DEBITOS)	201011	1985
L OTROS CONCEPTOS	11510				S MONTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201014	
M RETENCION POR PAGAR (A)	11510				T MONTE PAGADO EN PARCIALIDADES Y DECONTACION A PRIMERA PARCIALIDAD	201018	
N RETENCION POR PAGAR (A) EXTERNO (A)	11510				U CANTIDAD A PAGAR (N + Q)	201012	1985
O OTRAS RETENCIONES (A)	11510				V MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
P RETENCION EN DEBITO (A)	11510				W MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
Q TOTAL DE IMPUESTOS	1860	1985			X MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
R TOTAL DE IMPUESTOS	1860				Y MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
S TOTAL DE IMPUESTOS	1860				Z MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
T TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AA MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
U TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AB MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
V TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AC MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
W TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AD MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
X TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AE MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
Y TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AF MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
Z TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AG MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AA TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AH MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AB TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AI MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AC TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AJ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AD TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AK MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AE TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AL MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AF TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AM MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AG TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AN MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AH TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AO MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AI TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AP MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AJ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AQ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AK TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AR MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AL TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AS MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AM TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AT MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AN TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AU MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AO TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AV MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AP TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AW MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AQ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AX MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AR TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AY MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AS TOTAL DE IMPUESTOS	1860				AZ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AT TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BA MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AU TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BB MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AV TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BC MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AW TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BD MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AX TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BE MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AY TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BF MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
AZ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BG MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BA TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BH MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BB TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BI MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BC TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BJ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BD TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BK MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BE TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BL MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BF TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BM MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BG TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BN MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BH TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BO MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BI TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BP MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BJ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BQ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BK TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BR MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BL TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BS MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BM TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BT MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BN TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BU MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BO TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BV MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BP TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BW MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BQ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BX MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BR TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BY MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BS TOTAL DE IMPUESTOS	1860				BZ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BT TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CA MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BU TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CB MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BV TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CC MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BW TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CD MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BX TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CE MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BY TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CF MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
BZ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CG MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CA TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CH MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CB TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CI MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CC TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CJ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CD TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CK MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CE TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CL MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CF TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CM MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CG TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CN MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CH TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CO MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CI TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CP MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CJ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CQ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CK TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CR MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CL TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CS MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CM TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CT MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CN TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CU MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CO TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CV MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CP TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CW MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CQ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CX MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CR TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CY MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CS TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CZ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CT TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CA MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CU TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CB MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CV TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CC MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CW TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CD MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CX TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CE MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CY TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CF MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CZ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CG MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CA TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CH MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CB TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CI MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CC TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CJ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CD TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CK MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CE TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CL MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CF TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CM MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CG TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CN MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CH TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CO MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CI TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CP MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CJ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CQ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CK TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CR MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CL TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CS MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CM TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CT MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CN TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CU MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CO TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CV MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CP TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CW MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CQ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CX MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CR TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CY MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CS TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CZ MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CT TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CA MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CU TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CB MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CV TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CC MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CW TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CD MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CX TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CE MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CY TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CF MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CZ TOTAL DE IMPUESTOS	1860				CG MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN	201015	
CA TOTAL DE IMPUESTOS	1860						





**CEDULA No.21 INGRESOS COBRADOS (MAYO 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
118	06/05/2003	Elizabeth Dávila Rodríguez	5,000.00	750.00			5,750.00
119	09/05/2003	Jessica Angeles Ruiz	3,000.00	450.00			3,450.00
120	16/05/2003	Gpo. Profesional en Proyectos, S.A.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00
121	20/05/2003	Docuformas, S.A. de C.V.	7,000.00	1,050.00	700.00	700.00	6,650.00
122	26/05/2003	Victor Sánchez Jiménez	4,000.00	600.00			4,600.00
<b>TOTALES:</b>			<b>25,000.00</b>	<b>3,750.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>26,150.00</b>

**CEDULA No.22 EGRESOS DEL MES DE MAYO DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	200.00	30.00	230.00
Papelería	73.91	11.09	85.00
Teléfono	800.00	120.00	920.00
Luz	523.48	78.52	602.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
<b>TOTALES:</b>	<b>3,097.39</b>	<b>464.61</b>	<b>3,562.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.23 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (MAYO 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1056	82.92
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1056	12.90
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0932	44.64
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.0987	21.06
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1056	370.37
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1056	41.46
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0932	46.46
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0881	2,221.63
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,841.44</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Abril 01	373.9887	342.0980	1.0932
INPC Febrero 03 / INPC Marzo 01	373.9887	340.3810	1.0987
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Febrero 01	373.9887	338.2380	1.1056
INPC Febrero 03 / INPC Abril 01	373.9887	342.0980	1.0932
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Febrero 03 / INPC Junio 01	373.9887	343.6940	1.0881

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE MAYO DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	3,097.39
(Más) Deducción de Inversiones	2,841.44
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>5,938.83</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.24  
CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE MAYO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Mayo	119,800.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Mayo	<u>34,162.84</u>
(igual)	Base Gravable	85,637.16
	Base Gravable	85,637.16
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>45,588.11</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	40,049.05
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	13,216.19
(más)	Cuota Fija	<u>7,844.00</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	21,060.19
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	13,216.19
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	5,286.48
(más)	Cuota Fija	<u>3,921.95</u>
(igual)	Subsidio	9,208.43
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	21,060.19
(menos)	Subsidio	<u>9,208.43</u>
(igual)	ISR a Cargo	11,851.76
(menos)	Pagos Provisionales	3,319.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 Mayo	<u>7,080.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1,452.76</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 25  
CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE MAYO 2003.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Mayo	3,750.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Mayo	<u>1,300.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,450.00
(menos)	IVA Acreditado 1o. - 31 Mayo	<u>464.51</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,985.39</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

CERTIFICACION DEL ESTADO DEL RANCO



1DP1A007

592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

JIGD760826M78

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JIGD760826MDEMNO1

PERIODO DE DECLARACION

05 2003 05 2003

ANTE DEL PAGAR SE DEBE ENVIAR LA CARTA NOTIFICACION SI LA EMPRESA O CONTRIBUYENTE DEBE HACER UN CANTONAMIENTO A LA PRIMERA PARCIALIDAD Y SI LA EMPRESA O CONTRIBUYENTE DEBE HACER UN CANTONAMIENTO A LA PRIMERA PARCIALIDAD Y SI LA EMPRESA O CONTRIBUYENTE DEBE HACER UN CANTONAMIENTO A LA PRIMERA PARCIALIDAD

**JIMENEZ GARCIA DIANA**

PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
<b>PERSONAS FISICAS</b>		<b>PERSONAS MORALES</b>		<b>PERSONAS FISICAS</b>		<b>PERSONAS MORALES</b>	
<b>A IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)</b>	1985	<b>A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>		<b>A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>		<b>A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>	
<b>B ADICIONALES (ISR)</b>		<b>B ADICIONALES (ISR)</b>		<b>B ADICIONALES (ISR)</b>		<b>B ADICIONALES (ISR)</b>	
<b>C IMPUESTOS AL ACTIVO (IAS)</b>		<b>C IMPUESTOS AL ACTIVO (IAS)</b>		<b>C IMPUESTOS AL ACTIVO (IAS)</b>		<b>C IMPUESTOS AL ACTIVO (IAS)</b>	
<b>D IMPUESTO AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>D IMPUESTO AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>D IMPUESTO AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>D IMPUESTO AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>E ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>		<b>E ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>		<b>E ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>		<b>E ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>	
<b>F ADICIONALES (IVA)</b>		<b>F ADICIONALES (IVA)</b>		<b>F ADICIONALES (IVA)</b>		<b>F ADICIONALES (IVA)</b>	
<b>G IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>G IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>G IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>G IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>H IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>H IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>H IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>H IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>I IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>I IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>I IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>I IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>J IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>J IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>J IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>J IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>K IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>K IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>K IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>K IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>L IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>L IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>L IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>L IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>M IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>M IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>M IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>M IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>N IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>N IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>N IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>N IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>O IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>O IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>O IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>O IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>P IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>P IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>P IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>P IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>Q IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Q IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Q IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Q IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>R IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>R IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>R IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>R IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>S IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>S IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>S IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>S IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>T IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>T IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>T IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>T IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>U IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>U IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>U IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>U IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>V IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>V IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>V IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>V IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>W IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>W IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>W IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>W IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>X IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>X IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>X IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>X IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>Y IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Y IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Y IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Y IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>Z IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Z IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Z IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>		<b>Z IMPUESTOS AL ACTIVO (IAA)</b>	
<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>3438</b>	<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>		<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>		<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	
<b>TOTAL DE CONTRIBUCIONES</b>	<b>3438</b>	<b>TOTAL DE CONTRIBUCIONES</b>		<b>TOTAL DE CONTRIBUCIONES</b>		<b>TOTAL DE CONTRIBUCIONES</b>	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

2 JIGD760B26M78

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PATRONOS

JIGD760B26MDFMRN01

1DP2A008

593

		PATRONARIOS		ARRENDAMIENTO		UTRNAS (Incluyendo Ejecutivos de Negocios)		
1	AA VALOR MUS EN ARRENDOS	111301	119800	111301		111301		
	BB REDUCCIONES DE IMPUESTOS	111323	34163	111302		111302		
	CC VALORES BASE DEL IMPUESTO PROVISIONAL DE UNIDAD FAMILIAR	111328	85637	111303		111303		
	DD VALOR TENIDO DEL PERIODO	111311	7080	111304		111304		
<b>PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CATEGORIA RESERVADE PARA EMPRENDEDORES Y PERSONAS MORALES)</b>								
<b>PERSONAS FISICAS</b>								
2	AA IMPUESTOS NUMERALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE UNIDAD FAMILIAR	111312		111312		111312		
	BB SALIDAS DEL PERIODO	111313		111313		111313		
	CC DIMINUCION POR ACTIVIDADES AGRIcolas	111314		111314		111314		
	DD REDUCCION POR DIMINUCION DEL CAPITAL	111315		111315		111315		
	EE BASE DEL IMPUESTO (AA+BB-CC-DD)	111316		111316		111316		
	FF REDUCCIONES (ART 138 Y 143 ISLR)	111318		111318		111318		
	GG PAGOS PROVISIONALES Y EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111319		111319		111319		
	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111317		111317		111317		
	<b>DATOS INFORMATIVOS</b>							
	3	II VALOR DE FONDO DE PENSIONES PARA LA VEJEZ	111320		111320		111320	
III VALOR DE FONDO DE PENSIONES PARA LA VEJEZ		111321		111321		111321		
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>								
4	IV VALOR DE BIENES INMUEBLES	111322		111322		111322		
	V VALOR DE BIENES INMUEBLES	111323		111323		111323		
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Importación de bienes Intangibles y servicios)</b>								
VI VALOR DE BIENES INMUEBLES		VII VALOR DE BIENES INMUEBLES		VIII VALOR DE BIENES INMUEBLES		IX VALOR DE BIENES INMUEBLES		
5	A TOTAL DEL PERIODO	111324	25000	111324		111324	3750	
	B VALOR DE BIENES INMUEBLES	111325		111325		111325	1300	
	C VALOR DE BIENES INMUEBLES	111326		111326		111326	465	
	D VALOR DE BIENES INMUEBLES	111327		111327		111327		
	E VALOR DE BIENES INMUEBLES	111328	25000	111328		111328	465	
F VALOR DE BIENES INMUEBLES		G VALOR DE BIENES INMUEBLES		H VALOR DE BIENES INMUEBLES		I VALOR DE BIENES INMUEBLES		
6	J VALOR DE BIENES INMUEBLES	111329	25000	111329		111329		
	K VALOR DE BIENES INMUEBLES	111330		111330		111330	1085	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Importación de bienes Intangibles y servicios)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.26 INGRESOS COBRADOS (JUNIO 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
123	02/06/2003	Gabriela Arenas García	3,000.00	450.00			3,450.00
124	10/06/2003	Elizabeth García Gómez	3,500.00	525.00			4,025.00
125	13/06/2003	Industrias Continental, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00
126	17/06/2003	Llantera Automotriz, S.A. de C.V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
127	17/06/2003	Smart Printing, S.A. de C.V.	3,200.00	480.00	320.00	320.00	3,040.00
128	20/06/2003	Ismael Jiménez Sánchez	3,000.00	450.00			3,450.00
129	24/06/2003	Adriana de los Angeles Hdez.	3,500.00	525.00			4,025.00
130	30/06/2003	Karla Ortiz Senties	2,000.00	300.00			2,300.00
<b>TOTALES:</b>			<b>28,200.00</b>	<b>4,230.00</b>	<b>1,320.00</b>	<b>1,320.00</b>	<b>29,790.00</b>

**CEDULA No. 27 EGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	330.44	49.57	380.00
Papetería	191.30	28.70	220.00
Teléfono	739.13	110.87	850.00
Luz	520.87	78.13	599.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Mantto. De Vehículo	1,200.00	180.00	1,380.00
<b>TOTALES:</b>	<b>4,481.74</b>	<b>672.26</b>	<b>5,154.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.28 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (JUNIO 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ DE OFNA</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1126	83.44
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1126	12.98
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.1001	44.92
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.1056	21.19
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1126	372.71
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1126	41.72
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.1001	45.76
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0950	2,235.65
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,859.38</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Abril 01	376.3495	342.0980	1.1001
INPC Marzo 03 / INPC Marzo 01	376.3495	340.3810	1.1056
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Abril 01	376.3495	342.0980	1.1001
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Marzo 03 / INPC Junio 01	376.3495	343.6940	1.0950

Nota: Ver Anexo 3.

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE JUNIO DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	4,481.74
(Más) Deducción de Inversiones	2,859.38
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>7,341.11</b>

**CEDULA No. 29**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE JUNIO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 30 Junio	148,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 30 Junio	<u>41,503.95</u>
(igual)	Base Gravable	106,496.05
	Base Gravable	106,496.05
(menos)	Limite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>54,705.73</u>
(igual)	Excedente del limite Inferior	51,790.32
(por)	% sobre excedente del limite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	17,090.81
(más)	Cuota Fija	<u>9,412.80</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	26,503.61
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	17,090.81
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	6,836.32
(más)	Cuota Fija	<u>4,706.34</u>
(igual)	Subsidio	11,542.66
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	26,503.61
(menos)	Subsidio	<u>11,542.66</u>
(igual)	ISR a Cargo	14,960.94
(menos)	Pagos Provisionales	4,772.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 30 Junio	<u>8,400.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1,788.94</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 30**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE JUNIO 2003.**

	IVA Trasladado del 1o. - 30 Junio	4,230.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 30 Junio	<u>1,320.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,910.00
(menos)	IVA Acreditable 1o. - 30 Junio	<u>672.26</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,237.74</u>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



2 JIGD760826M7B  
 CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN DE RELACION  
 JIGD760826MDFMRNO1

1DP2A00A

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		CUTROS (Incluyendo suportes)		
MENA	AA GANANCIAS GRAVADAS	111870	148000	111870		111885		
	BB DEDUCCIONES SIN PERMISO	111871	41504	111871		111886		
	CC GANANCIAS BASE DE IMPUESTO PROVISIONAL DE CAPITAL	111872	106496	111872		111887		
	DD IVA REVENIDO DEL PERMISO	111873	8400	111873		111888		
MDE	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Incluyendo seguros sociales) Y PERSONAS MORALES (Incluyendo suportes)							
	AA ENTRADAS DEL PERÍODO PARA EFECTOS DE IVA	111870		BB SALIDAS DEL PERÍODO	111871	111870		
	BB SALIDAS DEL PERÍODO	111871	1962	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES MULTIPLECUARIAS	111872	111871		
	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES MULTIPLECUARIAS	111872		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111873	111872		
	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111873		EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111874	111873		
	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111874		FF REDUCCIONES (AA - BB - CC - DD)	111875	111874		
	FF REDUCCIONES (AA - BB - CC - DD)	111875		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111876	111875		
	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111876		HH IMPORTE NETO DEL PERÍODO	111877	111876		
	HH IMPORTE NETO DEL PERÍODO	111877						
	II IMPORTE NETO DEL PERÍODO	111878						
4 DATOS INFORMATIVOS								
IMPUESTO POR PARTICIPACIÓN EN LA RENTA (Incluyendo suportes)	111879		% 10000	IMPUESTO POR METROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DE INVERSIÓN	111880			
5 IMPUESTO AL ACTIVO								
PAGO PROVISIONAL DE VALOR AGREGADO (Incluyendo suportes)	111881			SE ACREDITA CONTRA IVA DEL PERÍODO ANTERIOR (primer y segundo párrafo de la Ley)	111882			
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)								
CÓDIGO		VALORES DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CÓDIGO		IMPUESTO		
A	ALTA TASA DEL IVA	111883	28200	A	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	111883	4230	
B	ALTA TASA DEL IVA	111884		B	IVAREVENIDOAL CONTRIBUYENTE	111884	1320	
C	ALTA TASA DEL IVA	111885		D	DE DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES DE GANANCIAS (Incluyendo suportes)	111885	672	
D	ALTA TASA DEL IVA	111886		E	DE DEDUCCIONES DEL CAPITAL	111886		
E	ALTA TASA DEL IVA	111887		F	DE DEDUCCIONES DEL PERÍODO ANTERIOR	111887		
F	ALTA TASA DEL IVA	111888		G	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO (E + F)	111888	672	
G	ALTA TASA DEL IVA	111889	28200	H	IMPUESTO A PAGAR (A - B - C - D - E - G)	111889	2938	
H	ALTA TASA DEL IVA	111890	28200	I	BALDO A PAGAR (A - B - C - D - E - G - H)	111890		

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.31 INGRESOS COBRADOS (JULIO 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
130	03/07/2003	Ismael Jiménez Sánchez	3,000.00	450.00			3,450.00
131	09/07/2003	Karla Ortiz Senties	3,500.00	525.00			4,025.00
132	16/07/2003	Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.	9,000.00	1,350.00	900.00	900.00	8,550.00
133	22/07/2003	Mazoy Kury José Luis	4,500.00	675.00			5,175.00
134	29/07/2003	Comunicación Gráfica de Pachuca,SA	7,800.00	1,170.00	780.00	780.00	7,410.00
<b>TOTALES:</b>			<b>27,800.00</b>	<b>4,170.00</b>	<b>1,680.00</b>	<b>1,680.00</b>	<b>28,610.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 32 EGRESOS DEL MES DE JULIO DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	347.83	52.17	400.00
Papelaría	213.04	31.96	245.00
Teléfono	330.44	49.57	380.00
Luz	443.48	66.52	510.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Caselas	78.26	11.74	90.00
<b>TOTALES:</b>	<b>2,913.05</b>	<b>436.96</b>	<b>3,350.00</b>

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.33 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (JULIO 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1126	83.44
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1126	12.98
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.1001	44.92
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.1056	21.19
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1126	372.71
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1126	41.72
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.1001	45.76
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0950	2,235.65
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,859.38</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Abril 01	376.3495	342.0980	1.1001
INPC Marzo 03 / INPC Marzo 01	376.3495	340.3810	1.1056
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Febrero 01	376.3495	338.2380	1.1126
INPC Marzo 03 / INPC Abril 01	376.3495	342.0980	1.1001
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Marzo 03 / INPC Junio 01	376.3495	343.6940	1.0950

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE JULIO DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	2,913.05
(Más) Deducción de Inversiones	2,859.38
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>5,772.42</b>

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**



**CEDULA No. 34**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE JULIO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Julio	175,800.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Julio	<u>47,276.37</u>
(igual)	Base Gravable	128,523.63
	Base Gravable	128,523.63
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>63,823.35</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	64,700.28
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	21,351.09
(más)	Cuota Fija	<u>10,981.60</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	32,332.69
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	21,351.09
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	8,540.44
(más)	Cuota Fija	<u>5,490.73</u>
(igual)	Subsidio	14,031.17
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	32,332.69
(menos)	Subsidio	<u>14,031.17</u>
(igual)	ISR a Cargo	18,301.53
(menos)	Pagos Provisionales	6,561.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 Julio	<u>10,080.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1,660.53</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 35**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE JULIO 2003.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Julio	4,170.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Julio	<u>1,680.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,490.00
(menos)	IVA Acreditado 1o. - 31 Julio	<u>436.96</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,053.04</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1DP1A007 592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

JIGD760826M78 15  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 JIGD760826MDPMRNO1  
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACION PERSONAL  
 MES AÑO MES AÑO  
 07 2003 07 2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE LAS INSTRUCCIONES E ILUSTRACIONES CONSIGNAR  
 NOMENCLATURA DEL PAGO (EN NUMEROS)  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE (EN LETRAS)  
 DE NOMINACION O RAZON SOCIAL  
**JIMENEZ GARCIA DIANA**

DESCRIPCION DEL PAGO	CANTIDAD EN MONEDA NACIONAL	CANTIDAD EN MONEDA EXTRANJERA	MONTO EN MONEDA NACIONAL	MONTO EN MONEDA EXTRANJERA
<b>RENTAS Y GANANCIAS</b>				
<b>RENTAS FISCALES</b>				
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)				
2. AJUSTE DA (Ejemplo: deducción de gastos)				
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)				
4. AJUSTE DA (Ejemplo: deducción de gastos)				
5. ACTOS DE FE DE CUMPLIMIENTO				
6. IMPUESTO AL AJUSTE				
7. IMPUESTO SOBRE GANANCIAS				
8. AJUSTE DA (Ejemplo: deducción de gastos)				
9. DEMONSTRACIONES CONTABLES				
10. INTERESES				
11. AMENDAMIENTO DE PLANILLES (USO SOLO DE INTERESES)				
12. INTERESES				
13. INTERESES SOBRE PRUENDE Y DEMONSTRACIONES				
14. DEMONSTRACIONES				
15. DEMONSTRACIONES				
<b>RENTAS FISCALES</b>				
16. DEMONSTRACIONES				
17. DEMONSTRACIONES				
18. DEMONSTRACIONES				
19. DEMONSTRACIONES				
20. DEMONSTRACIONES				
21. DEMONSTRACIONES				
22. DEMONSTRACIONES				
23. DEMONSTRACIONES				
24. DEMONSTRACIONES				
25. DEMONSTRACIONES				
26. DEMONSTRACIONES				
27. DEMONSTRACIONES				
28. DEMONSTRACIONES				
29. DEMONSTRACIONES				
30. DEMONSTRACIONES				
31. DEMONSTRACIONES				
32. DEMONSTRACIONES				
33. DEMONSTRACIONES				
34. DEMONSTRACIONES				
35. DEMONSTRACIONES				
36. DEMONSTRACIONES				
37. DEMONSTRACIONES				
38. DEMONSTRACIONES				
39. DEMONSTRACIONES				
40. DEMONSTRACIONES				
41. DEMONSTRACIONES				
42. DEMONSTRACIONES				
43. DEMONSTRACIONES				
44. DEMONSTRACIONES				
45. DEMONSTRACIONES				
46. DEMONSTRACIONES				
47. DEMONSTRACIONES				
48. DEMONSTRACIONES				
49. DEMONSTRACIONES				
50. DEMONSTRACIONES				
51. DEMONSTRACIONES				
52. DEMONSTRACIONES				
53. DEMONSTRACIONES				
54. DEMONSTRACIONES				
55. DEMONSTRACIONES				
56. DEMONSTRACIONES				
57. DEMONSTRACIONES				
58. DEMONSTRACIONES				
59. DEMONSTRACIONES				
60. DEMONSTRACIONES				
61. DEMONSTRACIONES				
62. DEMONSTRACIONES				
63. DEMONSTRACIONES				
64. DEMONSTRACIONES				
65. DEMONSTRACIONES				
66. DEMONSTRACIONES				
67. DEMONSTRACIONES				
68. DEMONSTRACIONES				
69. DEMONSTRACIONES				
70. DEMONSTRACIONES				
71. DEMONSTRACIONES				
72. DEMONSTRACIONES				
73. DEMONSTRACIONES				
74. DEMONSTRACIONES				
75. DEMONSTRACIONES				
76. DEMONSTRACIONES				
77. DEMONSTRACIONES				
78. DEMONSTRACIONES				
79. DEMONSTRACIONES				
80. DEMONSTRACIONES				
81. DEMONSTRACIONES				
82. DEMONSTRACIONES				
83. DEMONSTRACIONES				
84. DEMONSTRACIONES				
85. DEMONSTRACIONES				
86. DEMONSTRACIONES				
87. DEMONSTRACIONES				
88. DEMONSTRACIONES				
89. DEMONSTRACIONES				
90. DEMONSTRACIONES				
91. DEMONSTRACIONES				
92. DEMONSTRACIONES				
93. DEMONSTRACIONES				
94. DEMONSTRACIONES				
95. DEMONSTRACIONES				
96. DEMONSTRACIONES				
97. DEMONSTRACIONES				
98. DEMONSTRACIONES				
99. DEMONSTRACIONES				
100. DEMONSTRACIONES				

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

RESUMEN FORMAS DE CONTRIBUYENTES

2 JIGD760826M7R

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE FISCALÍA

JIGD760826NDFMRN01

1 DP2A006

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS INGRESOS DIVERSOS	
A	INGRESOS HONORARIOS	111124	175800	111124		111124	
B	DEDUCCIONES PERMISIDAS	111125	47276	111125		111125	
C	INGRESOS NETOS	111126	128524	111126		111126	
D	IMPORTE DE IMPUESTOS	111127	10080	111127		111127	
<b>PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (PERSONAS SUJETAS CONTRIBUTIVAMENTE Y PERSONAS FÍSICAS)</b>							
<b>1. INGRESOS</b>				<b>2. DEDUCCIONES PERMISIDAS</b>			
A	INGRESOS HONORARIOS	111124		A	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISM	111101	
B	DEDUCCIONES PERMISIDAS	111125		B	SALIDAS DEL PERIODO	111102	
C	INGRESOS NETOS	111126		C	DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES Y ALÍQUOTACIONES	111103	
D	IMPORTE DE IMPUESTOS	111127		D	REDUCCIÓN POR DIMINUCIÓN DEL CAPITAL	111104	
E	IMPORTE DE IMPUESTOS	111128		E	BASE DEL IMPUESTO (E.A. - B.C. - D.E.)	111105	
F	IMPORTE DE IMPUESTOS	111129		F	REDUCCIONES (ART. 153 Y 141 (5º))	111106	
G	IMPORTE DE IMPUESTOS	111130		G	IMPORTE DE IMPUESTOS EFECTUADOS CON ANTECEDENCIA	111107	
H	IMPORTE DE IMPUESTOS	111131		H	IMPORTE DE IMPUESTOS	111108	
<b>3. DATOS INFORMATIVOS</b>							
A	IMPORTE DE IMPUESTOS	111132		A	IMPUESTO POR RETENEDOR DE FONDOS Y ESPECIALIZADOS PARA FINS DIVERSOS	111121	
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
A	IMPORTE DE IMPUESTOS	111133		A	IMPORTE DEL PERIODO CONTRA EL PERIODO DE LA PERIODO ANTERIOR	111122	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)</b>							
<b>1. IMPORTE</b>		<b>2. VALORES DE LOS ACTOS, OPERACIONES Y SERVICIOS</b>		<b>3. IMPORTE</b>		<b>4. IMPORTE</b>	
A	IMPORTE	111134	27800	N	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	111123	4170
B	IMPORTE	111135		N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111124	1680
C	IMPORTE	111136		N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111125	437
D	IMPORTE	111137		N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111126	
E	IMPORTE	111138	27800	N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111127	437
F	IMPORTE	111139		N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111128	
G	IMPORTE	111140	27800	N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111129	
H	IMPORTE	111141		N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111130	
I	IMPORTE	111142		N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111131	
J	IMPORTE	111143	27800	N	IMPORTE DE IMPUESTO PAGADO	111132	
<b>5. IMPORTE DE IMPUESTOS</b>							
A	IMPORTE DE IMPUESTOS	111144		A	IMPORTE DE IMPUESTOS	111133	2053
B	IMPORTE DE IMPUESTOS	111145		B	IMPORTE DE IMPUESTOS	111134	

IMPORTE DE IMPUESTOS PAGADOS EN PERIODO ANTERIOR

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.36 INGRESOS COBRADOS (AGOSTO 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
135	04/08/2003	Angel Daniel Maya Rivera	3,200.00	480.00			3,680.00
136	06/08/2003	Bruno Zuckermann Ponce	3,500.00	525.00			4,025.00
137	12/08/2003	Ma. Guadalupe Alcala Glez.	3,500.00	525.00			4,025.00
138	19/08/2003	CANCELADO	0.00	0.00			0.00
139	21/08/2003	Llantera Automotriz, S.A. de C.V.	8,000.00	1,200.00	800.00	800.00	7,600.00
140	25/08/2003	Mazoy Kury José Luis	3,800.00	570.00			4,370.00
141	28/08/2003	Nepsa, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00
<b>TOTALES:</b>			<b>28,000.00</b>	<b>4,200.00</b>	<b>1,400.00</b>	<b>1,400.00</b>	<b>29,400.00</b>

**CEDULA No. 37 EGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	304.35	45.65	350.00
Pape/eria	113.04	16.96	130.00
Teléfono	852.17	127.83	980.00
Luz	517.39	77.61	595.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Honorarios Profesionales	1,800.00	270.00	2,070.00
<b>TOTALES:</b>	<b>5,086.95</b>	<b>763.04</b>	<b>5,849.99</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

IMPORTE CON  
 IMPORTE DE ORIGEN

**CEDULA No.38 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (AGOSTO 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1145	83.59
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1145	13.00
10/04/2001	Archiveros	4,500.00	10.00	490.00	40.83	1.1020	45.00
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.1075	21.23
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1145	373.35
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1145	41.79
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.1020	45.84
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0968	2,239.26
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,864.05</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<b>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</b>			
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Abril 01	376.9920	342.0980	1.1020
INPC Abril 03 / INPC Marzo 01	376.9920	340.3810	1.1075
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>			
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Abril 01	376.9920	342.0980	1.1020
<b>VEHICULOS</b>			
INPC Abril 03 / INPC Junio 01	376.9920	343.6940	1.0968

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	5,086.95
(Más) Deducción de Inversiones	2,864.05
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>7,951.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 39**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Agosto	203,800.00
	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Agosto	<u>55,227.38</u>
(menos)		
(igual)	Base Gravable	<u>148,572.62</u>
	Base Gravable	148,572.62
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>147,111.37</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	1,461.25
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	496.83
(más)	Cuota Fija	<u>37,026.64</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	<u>37,523.47</u>
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	496.83
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	149.05
(más)	Cuota Fija	<u>16,065.76</u>
(igual)	Subsidio	<u>16,214.81</u>
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	37,523.47
(menos)	Subsidio	<u>16,214.81</u>
(igual)	ISR a Cargo	21,308.66
(menos)	Pagos Provisionales	8,222.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 Agosto	<u>11,480.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1,606.66</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 40**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO 2003.**

	IVA Traslado del 1º. - 31 Agosto	4,200.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Agosto	<u>1,400.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,800.00
(menos)	IVA Acreditado 1o. - 31 Agosto	<u>763.04</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,036.96</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

512

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

JIGD760826M78

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JIGD760826MDFMRNO

CLASE USUARIO REGISTRO DE PoblACION PERIODO

08 2003 08 2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES REPERTORIO EN CONTRATO

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DE NOMINACION O RAZON SOCIAL

JIMENEZ GARCIA DIANA

PERSONA FÍSICA		PERSONA MORAL		PERSONA FÍSICA		PERSONA MORAL	
CLASE DE PAGO	PERIODO	CLASE DE PAGO	PERIODO	CLASE DE PAGO	PERIODO	CLASE DE PAGO	PERIODO
1	200308	M	200308	1	200308	1	200308
PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS	
A	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	116000					
B	IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS Y BENEFICIOS A FINANCEROS	116000					
C	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES	
A	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	196000	2037				
B	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
C	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
D	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
E	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
F	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
G	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
H	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
I	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
J	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
K	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
L	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
M	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
N	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
O	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
P	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Q	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
R	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
S	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
T	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
U	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
V	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
W	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
X	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Y	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Z	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS	
A	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000	3644				
B	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
C	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
D	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
E	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
F	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
G	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
H	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
I	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
J	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
K	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
L	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
M	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
N	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
O	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
P	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Q	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
R	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
S	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
T	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
U	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
V	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
W	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
X	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Y	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Z	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES	
A	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000	3644				
B	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
C	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
D	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
E	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
F	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
G	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
H	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
I	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
J	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
K	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
L	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
M	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
N	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
O	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
P	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Q	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
R	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
S	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
T	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
U	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
V	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
W	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
X	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Y	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
Z	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



REGISTRO GENERAL DE CONTRIBUYENTES

2 JIGD760826H7A

LEY 1447 DE 1954 (RÉGIMEN GENERAL)

JIGD7608264MDFMNO1

1DP2A006

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		UTROS INGRESOS SUJETOS A IMPUESTOS	
M	# INGRESOS GRAYADUS	11180	203800	11182		11184	
	# INGRESOS BASE DEL PERÍODO	11180	55227	11182		11184	
	# INGRESOS BASE DEL PERÍODO MENUS DE (100 - 88.33)	11180	118573	11182		11184	
	# INGRESOS BASE DEL PERÍODO	11182	11480	11182		11184	
<b>PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y SERVIDORES DE SERVIDORES COMERCIALES Y PERSONAS MORALES</b>							
REGIMEN GENERAL							
O	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11180		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11180		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11182		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11180		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11180		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11182		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11180		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11180		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11182		11182		11184	
	# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO	11180		11182		11184	
<b>DATOS INFORMATIVOS</b>							
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		IMPUESTO POR RETENCIÓN DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS		11182	
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		IMPUESTO AL ACTIVO		11182	
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)		11182	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)</b>							
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		CONCEPTO		MONEDA	
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180	28000	N. TOTAL DE IMPUESTO CALCULADO		3170	4200
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		IMPUESTO AL CONTRIBUYENTE		3172	1400
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		DE ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA		3104	765
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		DE TRANSFERENCIA		3104	
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		DE TRANSFERENCIA		3104	
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180	28000	TOTAL LA CARGA DIFERIBLE DEL PERÍODO		3170	765
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180		CARGA LA CARGA DIFERIBLE DEL PERÍODO		3170	
# INGRESOS MORALES DEL PERÍODO		11180	28000	DIFERENCIA		3172	202

TRES COPIAS CON  
 FOLIA DE ORIGEN

**CEDULA No.41 INGRESOS COBRADOS (SEPTIEMBRE 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
142	09/09/2003	Microformas, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00
143	17/09/2003	Ma. Guadalupe Ponce Torres	4,800.00	720.00			5,520.00
144	19/09/2003	Marmoles y Granitos, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00
145	24/09/2003	Alejandro Ordoñez Zamora	4,000.00	600.00			4,600.00
146	29/09/2003	Roberto Ríos Ontiveros	3,500.00	525.00			4,025.00
<b>TOTALES:</b>			<b>24,300.00</b>	<b>3,645.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>25,545.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 42 EGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	278.26	41.74	320.00
Papelería	82.61	12.39	95.00
Teléfono	547.83	82.17	630.00
Luz	478.26	71.74	550.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Cursos	2,500.00	375.00	2,875.00
<b>TOTALES:</b>	<b>5,386.96</b>	<b>808.04</b>	<b>6,195.00</b>

**CEDULA No.43 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (SEPTIEMBRE 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1145	83.59
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1145	13.00
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.1020	45.00
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.1075	21.23
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1145	373.35
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1145	41.79
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.1020	46.84
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0968	2,239.26
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,864.05</b>

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<b>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</b>			
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Abril 01	376.9920	342.0980	1.1020
INPC Abril 03 / INPC Marzo 01	376.9920	340.3810	1.1075
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>			
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Febrero 01	376.9920	338.2380	1.1145
INPC Abril 03 / INPC Abril 01	376.9920	342.0980	1.1020
<b>VEHICULOS</b>			
INPC Abril 03 / INPC Junio 01	376.9920	343.6940	1.0968

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	5,386.96
(Más) Deducción de Inversiones	2,864.05
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>8,251.01</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

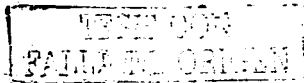
**CEDULA No. 44**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 30 Sept.	228,100.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 30 Sept.	<u>63,478.39</u>
(igual)	Base Gravable	164,621.61
	Base Gravable	164,621.61
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>82,058.59</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	82,563.02
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	27,245.80
(más)	Cuota Fija	<u>14,119.20</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	41,365.00
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	27,245.80
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	10,898.32
(más)	Cuota Fija	<u>7,059.51</u>
(igual)	Subsidio	17,957.83
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	41,365.00
(menos)	Subsidio	<u>17,957.83</u>
(igual)	ISR a Cargo	23,407.17
(menos)	Pagos Provisionales	9,829.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 30 Sept.	<u>12,680.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>898.17</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 45**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE 2003.**

	IVA Traslado del 1o. - 30 Septiembre	3,645.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 30 Septiembre	<u>1,200.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,445.00
(menos)	IVA Acreditado 1o - 30 Septiembre	<u>808.04</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,636.96</u>



CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

PAGOS PARCIALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

JIGD760826M78 15  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 JIGD760826MDFMRNO1  
 CLASE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
 MES AÑO MES AÑO  
 09 2003 09 2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES E INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS  
 CONCEPTO DE LOS DATOS A REPLENIR EN ESTE FORMULARIO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S) DE NOMINACION O RAZON SOCIAL

JIMENEZ GARCIA DIANA

PERSONALES		FAMILIARES		NÚMERO DE PARTICIPACIONES		MAYOR CANTIDAD DE CUOTAS	
PERSONAS		PERSONAS		PERSONAS		PERSONAS	
PERSONALES		FAMILIARES		NÚMERO DE PARTICIPACIONES		MAYOR CANTIDAD DE CUOTAS	
PERSONAS		PERSONAS		PERSONAS		PERSONAS	
PERSONALES		FAMILIARES		NÚMERO DE PARTICIPACIONES		MAYOR CANTIDAD DE CUOTAS	
PERSONAS		PERSONAS		PERSONAS		PERSONAS	

CATEGORIA	CONCEPTO	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PERSONAS	1. IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS (IR)	1157.2		
	2. AJUSTE POR (Gastos de deducción en Articulo 17)	1156.9		
	3. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	1206.1		
	4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1880.0	1637	
	5. AJUSTE IVA (Debita sujeta al Impuesto en Articulo 1)	1800.0		
	6. IMPUESTO ACCIDENTALES	1839.9		
	7. IMPUESTO AL ACTIVO	2799.6		
	8. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1120.0		
	9. AJUSTE (Gastos de deducción en Articulo 1)	1120.0		
	10. PAGOS EN CUENTAS CONTINGENTES	1100.0		
	11. HONORARIOS	1100.0	898	
	12. PRIMAS DE APORTA MIENTO DE PLANEACION (USO DE COTE)	1100.0		
	13. OTROS CONCEPTOS	1100.0		
PERSONAS	14. RETENCIONES SOBRE SALARIOS	1100.0		
PERSONAS	15. RETENCIONES SOBRE PAGOS AL EXTRANJERO	1100.0		
PERSONAS	16. OTROS RETENCIONES	1100.0		
PERSONAS	17. RETENCIONES DE IVA	1100.0		
A. TOTAL DE IMPUESTOS		20110.0		2535
B. PARTE ACTUALIZADA (Cálculo de intereses y sanciones)				
C. RECARGOS		10000.0		
D. MULTAS Y CORRECCION		1000.0		
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		20110.0		2535

CONCEPTO	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1. CREDITO AL SALARIO (PAGO EN ESPECIE)	101010		
2. A CARGO	101010		2535
3. SALDO (E/F)	101010		
4. A FAVOR	101010		
5. CONTRIBUYENTE	101010		
6. IVA	101010		
7. CREDITO AL SALARIO (PAGO EN ESPECIE)	101010		
8. CREDITO DISEÑO	101010		
9. OTROS ESTIMULOS	101010		
10. SUBTOTAL A CARGO (0 1 2 3 4 5 6 7 8 9)	101010		2535
11. MONTO A CARGO EN LA DECLARACION ANUAL (LÍMITE DE \$ 1000000)	101010		
12. NETO A CARGO (LÍMITE DE \$ 1000000)	101010		2535
13. MONTO DE LA PRIME NA PARCIALIDAD	101010		
14. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DE CONTADILLA PRIME NA PARCIALIDAD	101010		
15. CANTIDAD A PAGAR EN IVA	101010		2535

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARACION PROTEGIDA DE LOS DATOS PERSONALES Y CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DE DECLARACIONES ELECTRONICAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

2 JIGD760826M7R

CLASE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

JIGD760826MDEMNR01

1DPRA00A

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (incluyendo proventos de actividades)	
AA	PAGOS GRAVADOS	11140	228100	111420		111840	
BB	DEDUCCIONES DEL PERIODO	11141	63478	111430		111840	
CC	PAGOS BASE DEL PERIODO	11142	164622	111414		111850	
DD	POR RETENIDO DEL PERIODO	11143	12680	111440		111840	
<b>PERIODOS FINALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PERSONALES MORALES</b>							
2 PERIODO DE PERIODO				3 PERIODO DE PERIODO			
AA	TOTAL DE INGRESOS MORALES DEL PERIODO (CONTABILIZACION)	11140		AA	INGRESOS DEL PERIODO PARA FONDOS DE CALLES	11110	
BB	DEDUCCIONES DEL PERIODO	11141		BB	SALDOS DEL PERIODO	111130	
CC	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	11142		CC	DEDUCCION POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111140	
DD	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	11143		DD	DEDUCCION POR DIMINUICION DEL CAPITAL	111150	
EE	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	11144		EE	BASE DEL IMPUESTO (P.A. - B.C. - D.C.)	111160	
FF	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	11145		FF	REDUCCIONES (ART. 128 Y 133 LISR)	111170	
GG	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	11146		GG	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	111180	
HH	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	11147		HH	INGRESOS MORALES DEL PERIODO	111190	
<b>4 DATOS INFORMATIVOS</b>							
AA	PERCENTAJE DE PARTICIPACION EN FONDOS DE CALLES	11148		AA	IMPUESTO POR RETENIDOS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIFERENTES	11121	
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
AA	PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO	11149		AA	IMPUESTO AL ACTIVO	11122	
<b>5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)</b>							
COMPUTO				CONCLUIDO			
AA	ALTA TASA DEL IVA	11150	24300	AA	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	11100	3645
BB	TASA REDUCIDA	11151		BB	RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	11102	1200
CC	ALTA TASA DE EXPORTACION	11152		CC	DE ADICIONES (Diferencia por aumento de precio de bienes o servicios, aumento de precio de bienes o servicios, aumento de precio de bienes o servicios)	11104	808
DD	TASA REDUCIDA	11153		DD	DE DEDUCCIONES (Diferencia por disminución de precio de bienes o servicios, disminución de precio de bienes o servicios)	11106	808
EE	TASA REDUCIDA	11154	24300	EE	TOTAL LA ACREDITABLE DEL PERIODO	11108	
FF	TASA REDUCIDA	11155		FF	SALDO A FAVOR DE IMPUESTOS DE PERIODOS ANTERIORES	11110	
GG	TASA REDUCIDA	11156	24300	GG	DIFERENCIA (Impuesto a pagar o a recibir)	11112	1637
HH	TASA REDUCIDA	11157		HH	SALDO A FAVOR	11114	
II	TASA REDUCIDA	11158		II	SALDO A PAGAR	11116	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la imposición de bienes intangibles y servicios)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.46 INGRESOS COBRADOS (OCTUBRE 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
147	07/10/2003	Quber, S.A. de C.V.	8,000.00	1,200.00	800.00	800.00	7,600.00
148	15/10/2003	Ma. Guadalupe Ponce Torres	4,500.00	675.00			5,175.00
149	20/10/2003	Paula Ruiz Guevara	3,000.00	450.00			3,450.00
150	22/10/2003	Microformas, S.A. de C.V.	6,500.00	975.00	650.00	650.00	6,175.00
151	28/10/2003	Efraín Hoffman Elizalde	4,000.00	600.00			4,600.00
<b>TOTALES:</b>			<b>26,000.00</b>	<b>3,900.00</b>	<b>1,450.00</b>	<b>1,450.00</b>	<b>27,000.00</b>

**CEDULA No. 47 EGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	243.48	36.52	280.00
Papelería	100.00	15.00	115.00
Teléfono	582.61	87.39	670.00
Luz	443.48	66.52	510.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
<b>TOTALES:</b>	<b>2,869.57</b>	<b>430.44</b>	<b>3,300.01</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



TESIS CON  
 FALTA DE ORIGEN

**CEDULA No.48 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (OCTUBRE 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1109	83.32
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1109	12.96
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0964	44.85
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.1039	21.16
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1109	372.14
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1109	41.66
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0964	45.68
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0933	2,232.24
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,855.02</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Abril 01	375.7755	342.0980	1.0984
INPC Mayo 03 / INPC Marzo 01	375.7755	340.3810	1.1039
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Abril 01	375.7755	342.0980	1.0984
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Mayo 03 / INPC Junio 01	375.7755	343.6940	1.0933

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	2,869.57
(Más) Deducción de Inversiones	2,855.02
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>5,724.59</b>

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 49**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Oct.	254,100.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Oct.	<u>69,202.98</u>
(igual)	Base Gravable	184,897.02
	 Base Gravable	 184,897.02
(menos)	Limite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>183,889.21</u>
(igual)	Excedente del limite inferior	1,007.81
(por)	% sobre excedente del limite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	342.66
(más)	Cuota Fija	<u>46,283.30</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	46,625.96
 <b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	342.66
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	102.80
(más)	Cuota Fija	<u>20,082.20</u>
(igual)	Subsidio	20,185.00
 <b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	46,625.96
(menos)	Subsidio	<u>20,185.00</u>
(igual)	ISR a Cargo	26,440.96
(menos)	Pagos Provisionales	10,727.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 Oct.	<u>14,130.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1.583.96</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 50**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE 2003.**

	IVA Trasladado del 1o. - 31 Octubre	3,900.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Octubre	<u>1,450.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,450.00
(menos)	IVA Acreditable 1o. - 31 Octubre	<u>430.44</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>2,019.56</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



1DP1A007

592

1- D

JIGD760826M78

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JIGD760826MDFHRNO1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PUBLICIDAD PERMANENTE

MES AÑO MES AÑO

10 2003 10 2003

ANTES DE EMITIR EL SELLO DE LA COMISIÓN DE ASesoría FISCAL DEBE SER CANCELADO EL APORTE DE FONDO PATRONAL Y NOMBRAR, DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL JINEZ GARCIA DIANA

PERSONA FÍSICA SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONA FÍSICA SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

NUMERO DE PASADOS ASESOR 201018

NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 200757

PERSONAS FÍSICAS
1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)
2 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
3 IMPUESTO AL ACTIVO (IA)

PERSONAS FÍSICAS
4 IMPUESTO AL ACTIVO (IA)
5 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
6 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
7 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE ACTIVO
CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
8 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
9 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
10 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
11 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
12 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
13 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
14 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
15 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
16 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
17 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
18 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
19 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
20 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
21 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
22 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
23 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
24 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
25 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
26 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
27 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
28 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
29 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
30 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
31 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
32 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
33 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
34 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
35 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
36 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
37 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
38 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
39 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
40 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
41 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
42 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
43 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
44 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
45 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
46 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
47 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
48 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
49 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
50 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
51 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
52 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
53 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
54 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
55 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
56 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
57 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
58 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
59 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
60 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
61 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
62 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
63 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
64 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
65 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
66 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
67 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
68 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
69 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
70 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
71 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
72 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
73 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
74 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
75 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
76 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
77 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
78 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
79 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
80 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
81 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
82 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
83 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
84 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
85 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
86 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
87 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
88 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
89 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
90 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
91 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
92 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
93 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
94 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
95 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
96 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
97 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
98 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
99 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
100 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
101 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
102 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
103 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
104 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
105 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
106 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
107 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
108 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
109 IMPUESTO AL ACTIVO ALIENADO (IAA)
110 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
111 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
112 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
113 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
114 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
115 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)
116 AJUSTE POR (diferencia acumulada en Artículo 17)

PERSONAS FÍSICAS
117 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
118 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
119 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

PERSONAS FÍSICAS
120 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
121 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO
122 CREDITO AL SALARIO PROVISIONAL DE PASIVO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 JIGD760826M78  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE FISCALIZACIÓN  
 JIGD760826MDFMRN01

1DP2A006

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo otros ingresos de honorarios)		
C M E	Nº NUMEROS CAUADOS	111206	254100	111206		111206		
	Nº DE DECLARACIONES DEL PERÍODO	111202	69203	111202		111202		
	Nº NUMEROS BASE DEL PERÍODO PARA LA VENTA DE BIENES RAÍZ	111206	184897	111206		111206		
	Nº Nº REFERENCIA DEL PERÍODO	111206	14130	111206		111206		
<b>PLANTAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excluyendo RENTAS SOCIOFINANCIARIAS) Y PERSONAS MORALES (REGÍSTRASE POR NÚMERO DE PLANTAS)</b>								
U M A O V P M U M U A	Nº COMPENSACIONALES DEL A.P.R. (REGÍSTRASE POR PERÍODO)	111206			AA ENTRADAS DEL PERÍODO PARA EFECTOS DE ICM	111210		
	Nº DE CONVENIENTES DE UTILIDAD DEL PERÍODO	111211		76%0	BB SALIDAS DEL PERÍODO	111211		
	Nº ALTIJOS O EMPENDIMIENTOS SOCIOFINANCIARIOS	111206			CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111206		
	Nº FONDOS FISCALES APLICADAS EN EL PERÍODO (REGÍSTRASE POR FONDO)	111202			DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111206		
	Nº BASE DEL PERÍODO PROVISIONAL	111206			EE BASE DEL IMPUESTO (A.A. - BB. + CC. - DD.)	111206		
	Nº PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERÍODO	111212			FF REDUCCIONES (ART. 13 G Y 143 LISR)	111210		
	Nº G. CONVENIENTES DEL PERÍODO	111202			GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTE-HONORARIO	111212		
	Nº RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL PERÍODO (REGÍSTRASE POR FUENTE)	111206			HH ISR RETENIDO DEL PERÍODO	111212		
	<b>DATOS INFORMATIVOS</b>							
	Nº ANEXO INGRESO DE FISCALIZACIÓN (REGÍSTRASE POR FONDO)	111206			% ICM*67	IMPUESTO POR RETENIDOS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	112217	
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>								
Nº FACTOR PROVISORIO DE LA DEL PERÍODO ANTES DE LOS AJUSTES PROVISORIOS	121206				ISR ACREDITADO CON FRONTO DEL PERÍODO (M. B. Bases y regulaciones por parte de la LSA)	110223		
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)</b>								
CONCEPTO				CONCEPTO				
VALOR DE LOS ACTOS/ACTIVIDADES				IMPUESTO				
Nº A LA TASA DEL IVA	111206		26000	Nº TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	31020		3900	
Nº IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	111206			Nº IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	310212		1450	
Nº A LA TASA DEL IVA	111206			Nº DE ADQUISICIONES (Incluyendo el impuesto de importación) que se acreditan con el IVA del periodo anterior y que no se acreditan con el IVA del periodo actual	310206		130	
Nº A LA TASA DEL IVA	111206			Nº MATERIALES CON LA CANTIDAD DE IVA DEL PERÍODO	310204			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206		26000	Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202		130	
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206		26000	Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206		26000	Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202		2020	
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			
Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	111206			Nº IVA DE LOS BIENES INTANGIBLES	310202			

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.51 INGRESOS COBRADOS (NOVIEMBRE 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
152	06/11/2003	David Reyes Ortega	4,000.00	600.00			4,600.00
153	11/11/2003	Rotopack de México, S.A. de C.V.	7,500.00	1,125.00	750.00	750.00	7,125.00
154	13/11/2003	Jonalhan Ruiz Sánchez	3,000.00	450.00			3,450.00
155	18/11/2003	Custom Desing, S.A. de C.V.	6,600.00	990.00	660.00	660.00	6,270.00
156	19/11/2003	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
157	25/11/2003	Sergio Lozano Alatorre	4,000.00	600.00			4,600.00
158	27/11/2003	CITED, S.A. de C.V.	6,300.00	945.00	630.00	630.00	5,985.00
<b>TOTALES:</b>			<b>31,400.00</b>	<b>4,710.00</b>	<b>2,040.00</b>	<b>2,040.00</b>	<b>32,030.00</b>

**CEDULA No. 52 EGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	200.00	30.00	230.00
Papejería	85.22	12.78	98.00
Teléfono	852.17	127.83	980.00
Luz	504.35	75.65	580.00
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Honorarios Profesionales	2,000.00	300.00	2,300.00
<b>TOTALES:</b>	<b>5,141.74</b>	<b>771.26</b>	<b>5,913.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.53 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (NOVIEMBRE 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1109	83.32
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1109	12.96
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	40.83	1.0984	44.85
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.1039	21.16
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1109	372.14
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1109	41.66
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0984	45.68
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0933	2,232.24
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,855.02</b>

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Abril 01	375.7755	342.0980	1.0984
INPC Mayo 03 / INPC Marzo 01	375.7755	340.3810	1.1039
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Febrero 01	375.7755	338.2380	1.1109
INPC Mayo 03 / INPC Abril 01	375.7755	342.0980	1.0984
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Mayo 03 / INPC Junio 01	375.7755	343.6940	1.0933

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	5,141.74
(Más) Deducción de Inversiones	2,855.02
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>7,996.76</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**CEDULA No. 54**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 30 Nov.	285,500.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 30 Nov.	<u>77,199.73</u>
(igual)	Base Gravable	208,300.27
	Base Gravable	208,300.27
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>202,278.13</u>
(igual)	Excedente del límite Inferior	6,022.14
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	2,047.53
(más)	Cuota Fija	<u>59,911.63</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	52,959.16
<b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	2,047.53
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	614.26
(más)	Cuota Fija	<u>22,090.42</u>
(igual)	Subsidio	22,704.68
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	52,959.16
(menos)	Subsidio	<u>22,704.68</u>
(igual)	ISR a Cargo	30,254.48
(menos)	Pagos Provisionales	12,311.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 30 Noviembre	<u>16,170.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>1,773.48</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 55**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE 2003.**

	IVA Traslado del 1o. - 30 Noviembre	4,710.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 30 Noviembre	<u>2,040.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	2,670.00
(menos)	IVA Acreditable 1o. - 30 Noviembre	<u>771.26</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>1,898.74</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



2 JIGD760826M78  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN  
 JIGD760826MDFMRN01

1DP2A006

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS INGRESOS PERIÓDICOS	
AA INGRESOS GRAVADOS	111374	285500	111402		111847
BB DEDUCCIONES DE LA PERIÓDICO	111383	77200	111410		111848
CC VALOR AJUSTADO DEL PERIÓDICO	111389	208300	111416		111856
DD VALOR TENDIDO DEL PERIÓDICO	111395	16170	111424		111867

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES PROFESIONALES Y PERSONAS MORALES**

DATOS DE LA EMPRESA		REGIMEN DE IMPUESTOS	
AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111310		111810
BB SALIDAS DEL PERIODO	111315		111815
CC DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111324		111824
DD REDUCCIÓN POR DEDUCCIÓN DEL CAPITAL	111334		111834
EE BASE DEL IMPUESTO (AAR, BB, CC, DD)	111339		111839
FF REDUCCIONES (AAR 130-143 LISR)	111344		111844
GG PAGOS PROFESIONALES E INCREMENTOS CON ANTECEDENTES	111352		111852
HH GIRE TENDIDO DEL PERIODO	111357		111857

**DATOS INFORMATIVOS**

AA INCLUIDO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	111864	BB % 111867	CC IMPUESTO POR RENDIMIENTOS DE FONDOS EFECTUADOS PARA FOMENTO DIVERSOS	111871
--	--------	-------------	---	--------

**IMPUESTO AL ACTIVO**

AA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)	111204	BB IMPUESTO CONTINGENTE DEL PERIODO (AAR, BB, CC, DD)	111223
---	--------	---	--------

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)**

LETRA Y NÚM.	VALORES DE LOS FACTORES, ACTIVIDADES Y CONCEPTOS	CONCEPTO	IMPUESTO
A A LA TASA DEL 15%	31400	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	4710
B B TASA TENDIDA		VALOR TENDIDO CONTRIBUYENTE	2040
C C DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		DE AGROPECUARIAS (Incluyendo los incrementos de depreciación y depreciación de las propiedades de origen)	771
D D REDUCCIÓN POR DEDUCCIÓN DEL CAPITAL		DE REDUCCIÓN POR DEDUCCIÓN DEL CAPITAL	
E E BASE DEL IMPUESTO (AAR, BB, CC, DD)	31400	TOTAL IMPUESTO DEBIDO	
F F REDUCCIONES (AAR 130-143 LISR)		TOTAL IMPUESTO DEBIDO	771
G G PAGOS PROFESIONALES E INCREMENTOS CON ANTECEDENTES		SALDO A PAGAR DE LA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)	
H H GIRE TENDIDO DEL PERIODO	31400	IMPUESTO A LA RENTA (INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	1899
		SALDO A PAGAR DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)	

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**CEDULA No.56 INGRESOS COBRADOS (DICIEMBRE 2003.)**

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
159	03/12/2003	Quber, S.A. de C.V.	8,500.00	1,275.00	850.00	850.00	8,075.00
160	11/12/2003	CITED, S.A. de C.V.	5,300.00	795.00	530.00	530.00	5,035.00
161	17/12/2003	Javier Trejo Hernández	2,200.00	330.00			2,530.00
162	22/12/2003	Sergio Lozano Alatorre	2,500.00	375.00			2,875.00
163	22/12/2003	CANCELADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
164	23/12/2003	Docu Office, S.A. de C.V.	7,000.00	1,050.00	700.00	700.00	6,650.00
<b>TOTALES:</b>			<b>25,500.00</b>	<b>3,825.00</b>	<b>2,080.00</b>	<b>2,080.00</b>	<b>25,165.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 57 EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Gasolina	278.26	41.74	320.00
Papelería	100.00	15.00	115.00
Teléfono	800.00	120.00	920.00
Luz	426.07	63.91	489.98
Renta de Inmueble	1,500.00	225.00	1,725.00
Cursos	2,000.00	300.00	2,300.00
<b>TOTALES:</b>	<b>5,104.33</b>	<b>765.65</b>	<b>5,869.98</b>

**CEDULA No.58 DEDUCCION MENSUAL DE INVERSIONES (DICIEMBRE 2003.)**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	DEPR. MEN.	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>						
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	75.00	1.1113	83.35
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	11.67	1.1113	12.97
10/04/2001	Archiveros	4,500.00	10.00	490.00	40.83	1.0968	44.87
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	19.17	1.1043	21.17
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>						
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	335.00	1.1113	372.30
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	37.50	1.1113	41.68
25/04/2001	Scanner SHARP	1,700.00	30.00	510.00	42.50	1.0968	45.70
	<i>VEHICULOS</i>						
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	2,041.67	1.0937	2,232.98
	<b>TOTALES:</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>	<b>7,810.00</b>		<b>2,856.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirio el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.6990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.6990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Abril 01	375.6990	342.0980	1.0988
INPC Junio 03 / INPC Marzo 01	375.6990	340.3810	1.1043
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.6990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.6990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Abril 01	375.6990	342.0980	1.0988
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Junio 03 / INPC Junio 01	375.6990	343.6940	1.0937

Nota: Ver Anexo 3.

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003.**

Deducciones Autorizadas	5,104.33
(Más) Deducción de Inversiones	2,856.00
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>7,960.33</b>

**TESTIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 59**  
**CALCULO DE ISR PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del 1o. En.- 31 Dic.	311,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del 1o. En.- 31 Dic.	<u>85,160.06</u>
(igual)	Base Gravable	225,839.94
	 Base Gravable	 225,839.94
(menos)	Límite Inferior (Art. 113 LISR)	<u>220,667.05</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	5,172.89
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>34.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	1,758.78
(más)	Cuota Fija	<u>55,539.96</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	57,298.74
 <b>SUBSIDIO (ART.114 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	1,758.78
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>30.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	527.63
(más)	Cuota Fija	<u>24,098.64</u>
(igual)	Subsidio	24,626.27
 <b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	57,298.74
(menos)	Subsidio	<u>24,626.27</u>
(igual)	ISR a Cargo	32,672.47
(menos)	Pagos Provisionales	14,084.00
(menos)	Retenciones de ISR del 1o. En.- 31 Dic.	<u>18,250.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>338.47</u>

Ver Anexo 7 y 8.

**CEDULA No. 60**  
**CALCULO DE IVA PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE 2003.**

	IVA Traslado del 1o. - 31 Diciembre	3,825.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. - 31 Diciembre	<u>2,080.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	1,745.00
(menos)	IVA Acreditable 1o. - 31 Diciembre	<u>765.65</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>979.35</u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

JIGD760826M78

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTIVOS

N/A

JIGD760826MDFMKN01

CUARTO CUARTAL DE REGISTRO DE POBLACION PERMANENTE

12 2003 12 2003

ANTES DE INICIAR EL LEYENDADO LEA LAS INSTRUCCIONES ESCRIBIDAS EN LETRA MAYUSCULA Y EN MAYUSCULAS LAS SIGUIENTES: (1) IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (2) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL **JIMENEZ GARCIA DIANA**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		CATEGORIA		PERIODO	
1. NOMBRE	2. IDENTIFICACION	3. CATEGORIA	4. PERIODO	5. PERIODO	6. PERIODO
1. NOMBRE	JIMENEZ GARCIA DIANA	3. CATEGORIA	2003	5. PERIODO	2003
2. IDENTIFICACION	15	4. PERIODO	12	6. PERIODO	12
3. CATEGORIA	2003	7. PERIODO	2003	8. PERIODO	2003

INDICADOR	DESCRIPCION	VALOR	INDICADOR	DESCRIPCION	VALOR
1	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	1142.7	1	CREDITO AL SALARIO	1317.0
2	IMPUESTO AJUSTADO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	2	OTROS ESTIMULOS	0.0
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	3	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION DE RENTA	1317.0
4	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	4	NETO A CARGO	1317.0
5	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	5	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	0.0
6	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	6	MONTO A PAGAR	1317.0
7	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	7	MONTO A PAGAR	1317.0
8	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	8	MONTO A PAGAR	1317.0
9	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	9	MONTO A PAGAR	1317.0
10	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	10	MONTO A PAGAR	1317.0
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	11	MONTO A PAGAR	1317.0
12	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	12	MONTO A PAGAR	1317.0
13	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	13	MONTO A PAGAR	1317.0
14	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	14	MONTO A PAGAR	1317.0
15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	15	MONTO A PAGAR	1317.0
16	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	16	MONTO A PAGAR	1317.0
17	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	17	MONTO A PAGAR	1317.0
18	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	18	MONTO A PAGAR	1317.0
19	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	19	MONTO A PAGAR	1317.0
20	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	20	MONTO A PAGAR	1317.0
21	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	21	MONTO A PAGAR	1317.0
22	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	22	MONTO A PAGAR	1317.0
23	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	23	MONTO A PAGAR	1317.0
24	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	24	MONTO A PAGAR	1317.0
25	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	25	MONTO A PAGAR	1317.0
26	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	26	MONTO A PAGAR	1317.0
27	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	27	MONTO A PAGAR	1317.0
28	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	28	MONTO A PAGAR	1317.0
29	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	29	MONTO A PAGAR	1317.0
30	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	30	MONTO A PAGAR	1317.0
31	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	31	MONTO A PAGAR	1317.0
32	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	32	MONTO A PAGAR	1317.0
33	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	33	MONTO A PAGAR	1317.0
34	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	34	MONTO A PAGAR	1317.0
35	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	35	MONTO A PAGAR	1317.0
36	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	36	MONTO A PAGAR	1317.0
37	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	37	MONTO A PAGAR	1317.0
38	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	38	MONTO A PAGAR	1317.0
39	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	39	MONTO A PAGAR	1317.0
40	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	40	MONTO A PAGAR	1317.0
41	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	41	MONTO A PAGAR	1317.0
42	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	42	MONTO A PAGAR	1317.0
43	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	43	MONTO A PAGAR	1317.0
44	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	44	MONTO A PAGAR	1317.0
45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	45	MONTO A PAGAR	1317.0
46	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	46	MONTO A PAGAR	1317.0
47	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	47	MONTO A PAGAR	1317.0
48	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	48	MONTO A PAGAR	1317.0
49	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	979.0	49	MONTO A PAGAR	1317.0
50	IMPUESTO AL ACTIVO	2704.0	50	MONTO A PAGAR	1317.0

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**





**CEDULA No. 61 RESUMEN DE INGRESOS 2003.**

PERIODO	IMPORTE	IVA	RET. ISR	RET. IVA	TOTAL
ENERO	26,000.00	3,900.00	1,650.00	1,650.00	26,600.00
FEBRERO	22,500.00	3,375.00	1,300.00	1,300.00	23,275.00
MARZO	19,800.00	2,970.00	930.00	930.00	20,910.00
ABRIL	26,500.00	3,975.00	1,900.00	1,900.00	26,675.00
MAYO	25,000.00	3,750.00	1,300.00	1,300.00	26,150.00
JUNIO	28,200.00	4,230.00	1,320.00	1,320.00	29,790.00
JULIO	27,800.00	4,170.00	1,680.00	1,680.00	28,610.00
AGOSTO	28,000.00	4,200.00	1,400.00	1,400.00	29,400.00
SEPTIEMBRE	24,300.00	3,645.00	1,200.00	1,200.00	25,545.00
OCTUBRE	26,000.00	3,900.00	1,450.00	1,450.00	27,000.00
NOVIEMBRE	31,400.00	4,710.00	2,040.00	2,040.00	32,030.00
DICIEMBRE	25,500.00	3,825.00	2,080.00	2,080.00	25,165.00
<b>TOTALES:</b>	<b>311,000.00</b>	<b>46,650.00</b>	<b>18,250.00</b>	<b>18,250.00</b>	<b>321,150.00</b>

**CEDULA No. 62 DEDUCCIONES AUTORIZADAS 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Casetas	78.26	11.74	90.00
Gasolina	3,295.67	494.35	3,790.02
Tenencia	1,800.00		1,800.00
Papelería	1,611.29	241.69	1,852.98
Teléfono	8,043.48	1,206.52	9,250.00
Luz	5,794.77	869.22	6,663.99
Renta de Inmueble	18,000.00	2,700.00	20,700.00
Honorarios Profesionaes	5,800.00	870.00	6,670.00
Mantenimiento de Vehículo	1,200.00	180.00	1,380.00
Cursos	4,500.00	675.00	5,175.00
Cuotas y Suscripciones	840.00		840.00
<b>T O T A L E S:</b>	<b>50,963.47</b>	<b>7,248.52</b>	<b>58,211.99</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.63 DEDUCCIÓN ANUAL DE INVERSIONES 2003.**

FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE	% DEP.	DEPR. ANUAL	F.A.	DEPRECIACION ACTUALIZADA
	<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.</i>					
07/02/2001	Escritorios	9,000.00	10.00	900.00	1.1113	1,000.21
10/02/2001	Sillas	1,400.00	10.00	140.00	1.1113	155.59
10/04/2001	Archiveros	4,900.00	10.00	490.00	1.0998	538.41
07/03/2001	Sillones	2,300.00	10.00	230.00	1.1043	254.00
	<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>					
14/02/2001	Computadora COMPAQ	13,400.00	30.00	4,020.00	1.1113	4,467.61
14/02/2001	Impresora Epson 800	1,500.00	30.00	450.00	1.1113	500.11
25/04/2001	Scannar SHARP	1,700.00	30.00	510.00	1.0998	560.39
	<i>VEHICULOS</i>					
02/06/2001	Jetta 2000	98,000.00	25.00	24,500.00	1.0937	26,795.71
	<b>TOTALES :</b>	<b>132,200.00</b>		<b>31,240.00</b>		<b>34,272.03</b>

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACION**

<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>INPC del último mes de la mitad por el que se uso el bien</b>	<b>INPC en que se adquirió el bien</b>	<b>F.A.</b>
<i>MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA</i>			
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.8990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.8990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Abril 01	375.8990	342.0980	1.0988
INPC Junio 03 / INPC Marzo 01	375.8990	340.3810	1.1043
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>			
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.8990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Febrero 01	375.8990	338.2380	1.1113
INPC Junio 03 / INPC Abril 01	375.8990	342.0980	1.0988
<i>VEHICULOS</i>			
INPC Junio 03 / INPC Junio 01	375.8990	343.6940	1.0937

Nota: El INPC de Junio 2003 es supuesto

**TOTAL DE DEDUCCIONES DEL EJERCICIO 2003.**

Deducciones Autorizadas	50,963.47
(+) Deducción de Inversiones	34,272.03
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO</b>	<b>85,235.50</b>

**CEDULA No. 64 DEDUCCIONES PERSONALES DEL 2003.**

<b>RFC</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
VARA681219JKL	Honorarios Médicos	2,250.00
ANMH570916PJ8	Honorarios Dentales	990.00
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES 2003.</b>		<b>3,240.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No. 65 RELACION DE RETENEDORES.**

RFC	NOMBRE	IMPORTE	RET. ISR.	RET. IVA.
DOC841008LK7	Docuformas, S.A. de C.V.	7,000.00	700.00	700.00
SPR020E01Q79	Smart Printing, S.A. de C.V.	10,700.00	1,070.00	1,070.00
NME8811068JK	Nepsa de México, S.A. de C.V.	15,000.00	1,500.00	1,500.00
DOF891010LM6	Docu Office, S.A. de C.V.	13,000.00	1,300.00	1,300.00
HAM8707015MP	Hilos América, S.A. de C.V.	9,300.00	930.00	930.00
GPP880622N23	Grupo Profesional en Proyectos, S.A.	6,000.00	600.00	600.00
ICO770404OFL	Industrias Continental, S.A. de C.V.	6,000.00	600.00	600.00
COL910621AD8	Colortex, S.A. de C.V.	6,000.00	600.00	600.00
DPR980619MB5	Docu Process, S.A. de C.V.	8,000.00	800.00	800.00
CIT970830KLP	CITED, S.A. de C.V.	16,600.00	1,660.00	1,660.00
LAL840820AS6	Llantera Automotriz, S.A. de C.V.	12,000.00	1,200.00	1,200.00
MKA901201F85	Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.	9,000.00	900.00	900.00
CGP830713B3A	Comunicación Gráfica de Pachuca, S.A. de C.V.	7,800.00	780.00	780.00
MIC926335DP9	Microformas, S.A. de C.V.	12,500.00	1,250.00	1,250.00
MGR801017H45	Marmoles y Granitos, S.A. de C.V.	6,000.00	600.00	600.00
QUB990707UJ7	Quber, S.A. de C.V.	16,500.00	1,650.00	1,650.00
RME960911E28	Rotopack de México, S.A. de C.V.	7,500.00	750.00	750.00
CDE030102G2Q	Custom Desing, S.A. de C.V.	6,600.00	660.00	660.00
COI990321AVR	Corporación Ideal, S.A. de C.V.	7,000.00	700.00	700.00
<b>T O T A L E S:</b>		<b>182,500.00</b>	<b>18,250.00</b>	<b>18,250.00</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CEDULA No.66**  
**CALCULO DE ISR PAGO ANUAL DEL EJERCICIO 2003.**

<b>ISR</b>		
	Ingresos Cobrados del Año	311,000.00
(menos)	Deducciones Autorizadas del Año	<u>85,235.50</u>
(igual)	Ingresos Acumulables	225,764.50
(menos)	Deducciones Personales	<u>3,240.00</u>
(igual)	Base Gravable	222,524.50
	Base Gravable	222,524.50
(menos)	Límite Inferior (Art. 177 LISR)	<u>100,052.12</u>
(igual)	Excedente del límite inferior	122,472.38
(por)	% sobre excedente del límite inferior	<u>33.00</u>
(igual)	Impuesto Marginal	40,415.89
(más)	Cuota Fija	<u>19,847.51</u>
(igual)	Impuesto antes del Subsidio	60,263.40
<b>SUBSIDIO (ART. 178 LISR)</b>		
	Impuesto Marginal	40,415.89
(por)	% del subsidio sobre impuesto marginal	<u>40.00</u>
(igual)	Subsidio sobre impuesto marginal	16,166.35
(más)	Cuota Fija	<u>10,704.45</u>
(igual)	Subsidio	26,870.81

<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		
	Impuesto antes del Subsidio	60,263.40
(menos)	Subsidio	<u>26,870.81</u>
(igual)	ISR a Cargo	33,392.59
(menos)	Pagos Provisionales efectuados en el Año	14,422.00
(menos)	Cantidad a favor de 2002	636.00
(menos)	Retenciones de ISR del Año	<u>18,250.00</u>
(igual)	ISR A PAGAR	<u>84.59</u>

Ver Anexo 9.

**CEDULA No. 67**  
**CALCULO DE IVA ANUAL DEL EJERCICIO 2003.**

	IVA Traslado del 1o. En.- 31 Diciembre	46,650.00
(menos)	IVA Retenido del 1o. En.- 31 Diciembre	<u>18,250.00</u>
(igual)	IVA a Cargo	28,400.00
(menos)	IVA Acreditado 1o. En.- 31 Diciembre	7,248.52
(menos)	Pagos Provisionales efectuados en el Año	<u>21,151.00</u>
(igual)	IVA POR PAGAR	<u>0.48</u>

257

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS FISICAS

13P1A039

660

JIGD760826M78

JIGD760826MDFMRN01

2003

JIMENEZ GARCIA DIANA

N		X	X	X	45
---	--	---	---	---	----

PASIVOS		CARGOS		PASIVOS	
1	720	1	720	1	84
2		2		2	
3		3		3	
4		4		4	
5		5		5	
6		6		6	
7		7		7	
8		8		8	
9		9		9	
10		10		10	
11		11		11	
12		12		12	
13		13		13	
14		14		14	
15		15		15	
16		16		16	
17		17		17	
18		18		18	
19		19		19	
20		20		20	
21		21		21	
22		22		22	
23		23		23	
24		24		24	
25		25		25	
26		26		26	
27		27		27	
28		28		28	
29		29		29	
30		30		30	
31		31		31	
32		32		32	
33		33		33	
34		34		34	
35		35		35	
36		36		36	
37		37		37	
38		38		38	
39		39		39	
40		40		40	
41		41		41	
42		42		42	
43		43		43	
44		44		44	
45		45		45	
46		46		46	
47		47		47	
48		48		48	
49		49		49	
50		50		50	
51		51		51	
52		52		52	
53		53		53	
54		54		54	
55		55		55	
56		56		56	
57		57		57	
58		58		58	
59		59		59	
60		60		60	
61		61		61	
62		62		62	
63		63		63	
64		64		64	
65		65		65	
66		66		66	
67		67		67	
68		68		68	
69		69		69	
70		70		70	
71		71		71	
72		72		72	
73		73		73	
74		74		74	
75		75		75	
76		76		76	
77		77		77	
78		78		78	
79		79		79	
80		80		80	
81		81		81	
82		82		82	
83		83		83	
84		84		84	
85		85		85	
86		86		86	
87		87		87	
88		88		88	
89		89		89	
90		90		90	
91		91		91	
92		92		92	
93		93		93	
94		94		94	
95		95		95	
96		96		96	
97		97		97	
98		98		98	
99		99		99	
100		100		100	

PASIVOS FINANCIEROS		PASIVOS FINANCIEROS		PASIVOS FINANCIEROS	
1		1		1	
2		2		2	
3		3		3	
4		4		4	
5		5		5	
6		6		6	
7		7		7	
8		8		8	
9		9		9	
10		10		10	
11		11		11	
12		12		12	
13		13		13	
14		14		14	
15		15		15	
16		16		16	
17		17		17	
18		18		18	
19		19		19	
20		20		20	
21		21		21	
22		22		22	
23		23		23	
24		24		24	
25		25		25	
26		26		26	
27		27		27	
28		28		28	
29		29		29	
30		30		30	
31		31		31	
32		32		32	
33		33		33	
34		34		34	
35		35		35	
36		36		36	
37		37		37	
38		38		38	
39		39		39	
40		40		40	
41		41		41	
42		42		42	
43		43		43	
44		44		44	
45		45		45	
46		46		46	
47		47		47	
48		48		48	
49		49		49	
50		50		50	
51		51		51	
52		52		52	
53		53		53	
54		54		54	
55		55		55	
56		56		56	
57		57		57	
58		58		58	
59		59		59	
60		60		60	
61		61		61	
62		62		62	
63		63		63	
64		64		64	
65		65		65	
66		66		66	
67		67		67	
68		68		68	
69		69		69	
70		70		70	
71		71		71	
72		72		72	
73		73		73	
74		74		74	
75		75		75	
76		76		76	
77		77		77	
78		78		78	
79		79		79	
80		80		80	
81		81		81	
82		82		82	
83		83		83	
84		84		84	
85		85		85	
86		86		86	
87		87		87	
88		88		88	
89		89		89	
90		90		90	
91		91		91	
92		92		92	
93		93		93	
94		94		94	
95		95		95	
96		96		96	
97		97		97	
98		98		98	
99		99		99	
100		100		100	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





**6 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO**

A. INGRESOS OBTENIDOS ASIMILABLES POR...	225765	M. PAGOS DE INTERESES FINANCIEROS	14422
B. DEDUCCIONES DE GASTOS DE CAPITAL...		N. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO...	18250
C. TOTAL DE INGRESOS ASIMILABLES...	225765	O. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
D. DEDUCCIONES DE GASTOS DE CAPITAL...	3210	P. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
E. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	32392	Q. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
F. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	00263	R. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
G. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	26521	S. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	720
H. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	33302	T. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
I. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...		U. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
J. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...		V. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
K. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...		W. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	
L. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	33302	X. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO...	720

**7 DATOS ADICIONALES**  
 EN CASO DE HABER DEPTENDIENDO A FAVOR DE:  COMPENSACION  DEVOLUCION

**8 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO**

A. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		M. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
B. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		N. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
C. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		O. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
D. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		P. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
E. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		Q. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
F. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		R. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
G. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		S. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
H. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		T. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
I. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		U. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
J. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		V. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
K. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		W. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
L. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		X. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
M. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		Y. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	
N. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...		Z. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO...	

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

ESTADO DE GUATEMALA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS









.8.1 JIGD760826M78  
 CALENDARIA DE INGRESOS Y GASTOS  
 JIGD760826GNDPFRN01

**ANEXO 2  
 DE LA FORMA  
 FISCAL 13**

13P8A030

667

13

<b>1 CAPITULO I INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO</b>		D INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO D INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO D INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
<b>CAPITULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES</b>			
<b>SECCION II REGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>			
A TOTAL DE ALICUOTAS PAGA... B INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... C INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... D INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... E INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... F INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES...		A INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... B INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... C INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... D INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... E INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... F INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... G INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... H INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... I INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... J INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... K INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES...	
<b>SECCION III REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES</b>			
A INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... B INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... C INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... D INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... E INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... F INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES...		A INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... B INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... C INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... D INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... E INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... F INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... G INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... H INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... I INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... J INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES... K INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES...	
<b>CAPITULO III ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES</b>			
A TOTAL DE ALICUOTAS PAGA... B INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... C INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... D INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... E INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... F INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES...		A INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... B INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... C INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... D INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... E INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... F INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... G INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... H INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... I INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... J INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES... K INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES...	
<b>CAPITULO IV ENAJENACION DE BIENES</b>			
A TOTAL DE ALICUOTAS PAGA... B INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... C INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... D INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... E INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... F INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES...		A INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... B INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... C INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... D INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... E INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... F INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... G INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... H INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... I INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... J INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES... K INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES...	

LA INFORMACION CONTABILIZADA EN ESTE FORMULARIO FISCAL CONSTITUYE PARTE INTEGRAL DE SU INFORMACION EMPRESARIAL Y FISCAL

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

## CAPITULO V. ADQUISICION DE BIENES

1. BIENES ADQUIRIDOS		2. VALOR	

## CAPITULO VI. INTERESES

3. INTERESES ADICIONALES		4. VALOR	

## CAPITULO VII. PREMIOS

5. PREMIOS ADICIONALES		6. VALOR	

## CAPITULO VIII. DIVIDENDOS

7. DIVIDENDOS ADICIONALES		8. VALOR	

## CAPITULO IX. DE LOS DEMAS INGRESOS

9. INGRESOS ADICIONALES		10. VALOR	

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por bienes adquiridos a título oneroso los bienes que se adquieren por compra, permuta, donación, legado, etc.

2. Los intereses, premios, dividendos e ingresos de los demás tipos que se mencionan en este artículo, se entenderán por intereses, premios, dividendos e ingresos de los demás tipos que se mencionan en este artículo.

3. Los bienes adquiridos a título oneroso, los intereses, premios, dividendos e ingresos de los demás tipos que se mencionan en este artículo, se entenderán por bienes adquiridos a título oneroso, los intereses, premios, dividendos e ingresos de los demás tipos que se mencionan en este artículo.

4. Los bienes adquiridos a título oneroso, los intereses, premios, dividendos e ingresos de los demás tipos que se mencionan en este artículo, se entenderán por bienes adquiridos a título oneroso, los intereses, premios, dividendos e ingresos de los demás tipos que se mencionan en este artículo.

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por bienes adquiridos a título oneroso los bienes que se adquieren por compra, permuta, donación, legado, etc.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

10 JIGD760826M78  
 JIGD760826DFRNO1

**ANEXO 3 DE LA  
 FORMA FISCAL 13  
 ACTIVIDADES  
 EMPRESARIALES Y  
 PROFESIONALES**  
 13P10A039

T  
 669

13

LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE SOBRESADO EN ESTA

**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**

1	1	2	3
---	---	---	---

**CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO**

4	5	6	7
---	---	---	---

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE)**

ACTIVO		PASIVO	
A	1	A	1
B	2	B	2
C	3	C	3
D	4	D	4
E	5	E	5
F	6	F	6
G	7	G	7
H	8	H	8
I	9	I	9
J	10	J	10
K	11	K	11
L	12	L	12
M	13	M	13
N	14	N	14
O	15	O	15
P	16	P	16
Q	17	Q	17
R	18	R	18
S	19	S	19
T	20	T	20
U	21	U	21
V	22	V	22
W	23	W	23
X	24	X	24
Y	25	Y	25
Z	26	Z	26
AA	27	AA	27
AB	28	AB	28
AC	29	AC	29
AD	30	AD	30
AE	31	AE	31
AF	32	AF	32
AG	33	AG	33
AH	34	AH	34
AI	35	AI	35
AJ	36	AJ	36
AK	37	AK	37
AL	38	AL	38
AM	39	AM	39
AN	40	AN	40
AO	41	AO	41
AP	42	AP	42
AQ	43	AQ	43
AR	44	AR	44
AS	45	AS	45
AT	46	AT	46
AU	47	AU	47
AV	48	AV	48
AW	49	AW	49
AX	50	AX	50
AY	51	AY	51
AZ	52	AZ	52
BA	53	BA	53
BB	54	BB	54
BC	55	BC	55
BD	56	BD	56
BE	57	BE	57
BF	58	BF	58
BG	59	BG	59
BH	60	BH	60
BI	61	BI	61
BJ	62	BJ	62
BK	63	BK	63
BL	64	BL	64
BM	65	BM	65
BN	66	BN	66
BO	67	BO	67
BP	68	BP	68
BQ	69	BQ	69
BR	70	BR	70
BS	71	BS	71
BT	72	BT	72
BU	73	BU	73
BV	74	BV	74
BW	75	BW	75
BX	76	BX	76
BY	77	BY	77
BZ	78	BZ	78
CA	79	CA	79
CB	80	CB	80
CC	81	CC	81
CD	82	CD	82
CE	83	CE	83
CF	84	CF	84
CG	85	CG	85
CH	86	CH	86
CI	87	CI	87
CJ	88	CJ	88
CK	89	CK	89
CL	90	CL	90
CM	91	CM	91
CN	92	CN	92
CO	93	CO	93
CP	94	CP	94
CQ	95	CQ	95
CR	96	CR	96
CS	97	CS	97
CT	98	CT	98
CU	99	CU	99
CV	100	CV	100
1	101	1	101
2	102	2	102
3	103	3	103
4	104	4	104
5	105	5	105
6	106	6	106
7	107	7	107
8	108	8	108
9	109	9	109
10	110	10	110
11	111	11	111
12	112	12	112
13	113	13	113
14	114	14	114
15	115	15	115
16	116	16	116
17	117	17	117
18	118	18	118
19	119	19	119
20	120	20	120
21	121	21	121
22	122	22	122
23	123	23	123
24	124	24	124
25	125	25	125
26	126	26	126
27	127	27	127
28	128	28	128
29	129	29	129
30	130	30	130
31	131	31	131
32	132	32	132
33	133	33	133
34	134	34	134
35	135	35	135
36	136	36	136
37	137	37	137
38	138	38	138
39	139	39	139
40	140	40	140
41	141	41	141
42	142	42	142
43	143	43	143
44	144	44	144
45	145	45	145
46	146	46	146
47	147	47	147
48	148	48	148
49	149	49	149
50	150	50	150
51	151	51	151
52	152	52	152
53	153	53	153
54	154	54	154
55	155	55	155
56	156	56	156
57	157	57	157
58	158	58	158
59	159	59	159
60	160	60	160
61	161	61	161
62	162	62	162
63	163	63	163
64	164	64	164
65	165	65	165
66	166	66	166
67	167	67	167
68	168	68	168
69	169	69	169
70	170	70	170
71	171	71	171
72	172	72	172
73	173	73	173
74	174	74	174
75	175	75	175
76	176	76	176
77	177	77	177
78	178	78	178
79	179	79	179
80	180	80	180
81	181	81	181
82	182	82	182
83	183	83	183
84	184	84	184
85	185	85	185
86	186	86	186
87	187	87	187
88	188	88	188
89	189	89	189
90	190	90	190
91	191	91	191
92	192	92	192
93	193	93	193
94	194	94	194
95	195	95	195
96	196	96	196
97	197	97	197
98	198	98	198
99	199	99	199
100	200	100	200

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTA FORMA FISCAL CONTIENE UNOS TERMINOS DE USO QUE SE ENCUENTRAN EN LA PAGINA 13





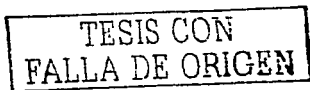


## **CONCLUSIONES.**

El implementar nuevas formas de recaudación, ha traído como consecuencia que contribuyentes como son las personas físicas con ingresos por la prestación de un servicio profesional, carezcan de una seguridad legal y fiscal en cuanto a las bases establecidas para el pago de sus impuestos, pues es bien sabido que han sido tantos los cambios y la falta de información oportuna, que el contribuyente se siente confundido, originando a su vez desmotivación por enterar sus contribuciones correctamente y provocando, a la par, una evasión fiscal mayor. Es claro que se crea una visión de lo complejo que es tener obligaciones con el fisco.

Durante 2002 se dieron una serie de discusiones sobre diversos puntos, como fue el caso de la expedición de comprobantes, a los cuales se debe incluir una leyenda más a los mismos, dependiendo si el pago se realiza en una sola exhibición o en parcialidades, hacer referencia a la operación original en el caso de las parcialidades, la forma en que se realizó el pago, en fin, una serie de requisitos que tienen que tomar en cuenta si se expide o recibe un comprobante de gastos o de ingresos, dependiendo de la situación, pero que hacen más complejos los procesos administrativos de un negocio.

Otro punto desfavorable que se dio en 2002 y que afortunadamente se corrigió en 2003, fue la derogación del impuesto suntuario, que tantos problemas provocó y que finalmente, según se



señaló por las autoridades fiscales, no dio los resultados que se esperaban, además de que resultaba injusto el pago de este impuesto.

Resulta además inequitativo que para las personas morales, se les de el beneficio de deducir las inversiones a valor actualizado, no así las personas físicas que tienen que presentarlo a valor histórico, las reglas tienen que ser equitativas, principio fundamental de los impuestos, y con beneficios para todos.

En cuanto a la obligación que se les había impuesto a las personas físicas con ingresos por un servicio profesional para llevar una contabilidad formal, fue justo que señalará en la Resolución Miscelánea de ese mismo año, 2002, que las personas físicas que exclusivamente tuvieran ingresos por esos servicios, pudiesen llevar una contabilidad simplificada, con fundamento en el incremento en los costos administrativos que se generan por cumplir con esa disposición.

Incluso, cabe señalar que los mecanismos establecidos han provocado una carga administrativa más pesada al realizarse los pagos en forma mensual, lo cual resulta desventajoso si es una persona física con ingresos no muy altos.

El Congreso de la Unión debe reconsiderar las modificaciones que ha puesto en práctica, puesto que se rompe con la legalidad de los impuestos al omitir puntos básicos como la igualdad y equidad, estudiar las propuestas con anticipación para que el contribuyente pueda

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

conocerlas con tiempo y preparar su planeación fiscal para meses posteriores. Incluso se debe diseñar un sistema eficaz que permita conocer dichas propuestas con oportunidad y no de un día para otro como se ha venido haciendo, con el objeto principal de que se puedan cumplir correctamente las obligaciones a las que se someterán los contribuyentes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFÍA.

1. Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. "PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO", Editorial Limusa, 3era. Ed., 2000, México, D.F., 223 pp.
2. Pérez Chávez, José. Campero Guerrero, Eladio. Fol Olguín, Raymundo. "REGIMEN FISCAL DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES HONORARIOS." Tax Editores Unidos, 2002, México, D.F., 217 pp.
3. López López, José Isaura. "ESTUDIO PRACTICO DEL ISR IVA E IMPAC EN LOS HONORARIOS PROFESIONALES PERCIBIDOS POR PERSONAS FISICAS Y MORALES." Ediciones fiscales ISEF, 2002, México, D.F., 133 pp.
4. Barrón Morales, Alejandro. "ESTUDIO PRACTICO DEL ISR PARA PERSONAS FISICAS 2002.", Editorial ISEF, 16ª Ed., México, D.F., 2002, 433 pp.
5. Muñoz Razo, Carlos. "COMO ELABORAR Y ASESORAR UNA INVESTIGACIÓN DE TESIS.", Editorial Prentice Hall, México, D.F., 1998, 297 pp.
6. Domínguez Orozco, Jaime. "PAGOS PROVISIONALES DEL IVA CON CASOS PRACTICOS.", Editorial ISEF, 2ª Ed., México, D.F., 2001, 295 pp.
7. Martínez Gutiérrez, Javier. "ESTUDIO PRACTICO DEL IVA EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO E IMPUESTO SUNTUARIO.", Ediciones Fiscales ISEF, México, D.F., 2002
8. Arias Galicia, Fernando. "INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL COMPORTAMIENTO.", Editorial Trillas, 5ª ed., México, D.F., 1991.
9. Baena Paz, Guillermina. "INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN MANUAL PARA ELABORAR TRABAJOS DE INVESTIGACION Y TESIS PROFESIONALES.", Editores Mexicanos Unidos, México, D.F., 1979, 189 pp.
10. Pardinas, Felipe. "METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES. Introducción Elemental.", Ed. Siglo XXI, 21ª ed., México, D.F., 1980, 212 pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### LEGISLACION.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, 134ª ed., México, D.F., 2001. 149 pp.
2. Fisco Agenda, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 27ª ed., México, D.F. 2003.
3. Resolución Miscelánea Fiscal 2003, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 16ª ed., México, D.F., 2003.
4. Fisco Agenda, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 26ª ed., México, D.F. 2002.
5. Resolución Miscelánea Fiscal 2002, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 15ª ed., México, D.F., 2002.

#### HEMEROGRAFIA.

1. Nuevo Consultorio Fiscal. Hernández Campos, Edgar Ulises, "Estudio del Régimen a las Actividades Empresariales y Profesionales", Año 16, 1ª quincena de marzo del 2002, FCA, México, D.F., Núm. 301, Pág. 5-22.

#### PAGINAS DE INTERNET.

1. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

---

---

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ANEXOS.



## ANEXO 1.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. "LA EMPRESA" DECLARA:

1. Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ "LA EMPRESA" celebró con \_\_\_\_\_ un contrato para \_\_\_\_\_.
2. Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en \_\_\_\_\_.
3. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato el de la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, Estado \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

##### II. "EL PROFESIONISTA" DECLARA:

1. Que cuenta con los conocimientos profesionales, capacidad técnica y experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
2. Que ostenta título de \_\_\_\_\_ con cédula profesional número \_\_\_\_\_, expedida por la Dirección General de Profesiones, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documentos que exhibe en originales y anexa copias fotostáticas como parte integrante del presente contrato.
3. Ser de nacionalidad \_\_\_\_\_ y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.
4. Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número \_\_\_\_\_ exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como anexo del presente contrato.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo que se establece en las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "LA EMPRESA", sus servicios profesionales de manera independiente, con el objeto de realizar las actividades que a continuación se enuncian:

**SEGUNDA.** "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con todo diligencia y actitud profesional a efecto de dejar plenamente satisfecho a "LA EMPRESA" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**TERCERA.** "EL PROFESIONISTA", se obliga a informar a "LA EMPRESA" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "LA EMPRESA".

**CUARTA.** El presente contrato estará vigente a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 200\_ y hasta el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 200\_.

**QUINTA.** "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), distribuidos en percepciones quincenales de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), de conformidad con los términos que le concede "LA EMPRESA", para realizar estos servicios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**SEXTA.** "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

**SÉPTIMA.** "LA EMPRESA", se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA", contra la entrega que éste haga de sus recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marcan las disposiciones vigentes.

**OCTAVA.** "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que en el caso de omitir el comprobante o recibo en términos de la cláusula anterior, faculta a "LA EMPRESA" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tal omisión como contribuyente del gasto público, en los términos de las leyes aplicables.

**NOVENA.** Concluida LA VIGENCIA del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse a viso entre las partes.

**DÉCIMA.** Para el caso de que "LA EMPRESA", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda convenido que cuando "EL PROFESIONISTA", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA EMPRESA" y los trabajadores, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por parte de "LA EMPRESA".

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente contrato podrá darse por concluido a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con \_\_\_\_ días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "LA EMPRESA" tenga la oportunidad para designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA".

**DÉCIMA TERCERA.** Se conviene en que a falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y de aquellas otras que emanan del Código Civil vigente para el Estado de \_\_\_\_\_, será motivo de rescisión del presente contrato, generando el pago por daños y perjuicios que dicho incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, acerca del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas precisadas en el mismo y considerando que no hubo presión, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por cuadruplicado, ante dos testigos cuyos nombres y direcciones constan al calce, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

"POR LA EMPRESA"

"EL PROFESIONISTA"

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ANEXO 2.

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O SELLO/FRANQUEADOR  
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

R-1

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**SOLICITUD DE INSCRIPCION  
AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**  
PAIS DE ORIGEN EL ESTADO DE IZTAPALAPA  
MEXICO DE LAS AUTORIDADES

2. CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE (VER INSTRUCCIONES)

3. ANEXOS QUE SE DEBE PRESENTAR (VER INSTRUCCIONES)

3.1. ANEXOS QUE SE DEBE PRESENTAR (VER INSTRUCCIONES)

3.2. ANEXOS QUE SE DEBE PRESENTAR (VER INSTRUCCIONES)

**2.1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**  
SOLO TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS (VER INSTRUCCIONES)

Apellido Paterno: **JIMENEZ**

Apellido Materno: **GARCIA**

Nombre: **DIANA**

**2.2 SOLO TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES (VER INSTRUCCIONES)**

Denominación o Razón Social:

**2.3 TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO O UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO**

Número de Cuenta de Ingresos y Gastos (Cuenta en el Extranjero):

País de Residencia Fiscal:

**2.4 DATOS POR FIDEICOMISO**

Se trata de la inscripción de un fideicomiso (ver Instrucción Social de la Fideicomiso):

Nombre del Fideicomiso:

Número de Fideicomiso:

**2.5 OBLIGACION SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA QUE SE INSCRIBE**

Nombre: **PENSAMIENTO**

Número de Cuenta de Ingresos y Gastos (Cuenta en el Extranjero): **10**

Número de Cuenta de Ingresos y Gastos (Cuenta en el Extranjero):

Entre las Calles de: **FLORESTA Y NARDO**

Calle: **JARDINES DE LA HACIENDA**

Estado de México: **ESTADO DE MEXICO**

Municipio: **CUAUTITLAN IZCALLI**

Código Postal: **54720**

Clave de Cuenta de Ingresos y Gastos (Cuenta en el Extranjero): **58809958**

País de Residencia Fiscal: **ESTADO DE MEXICO**

País de Residencia Fiscal:

SE PRESENTAR POR DUPLICADO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**1 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE INVERSIÓN  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE INVERSIÓN  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE INVERSIÓN

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

**2 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)**

FECHA DE ANUNCIO EN LA PÁGINA PÚBLICA DE LA REVISTA COMERCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: \_\_\_\_\_

AÑO: 1976 MES: 08 DÍA: 26  
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO: 2002 MES: 10 DÍA: 10

**3 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

**1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR**

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR (Ver instrucciones): **2**

3 MARQUE CON "X" SI:
   
 PRODUCE BIENES
   
 VENDE BIENES
   
 PRESTA SERVICIOS

4 REALIZA ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 
  
 CONTARA CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL

**5 OTROS**

5.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL REGISTRO:
   
 SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones): \_\_\_\_\_
   
 EN CASO DE ESTAR INSCRITA INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado): \_\_\_\_\_
   
 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL REGISTRO:
   
 ASOCIADO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION
   
 INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION (De ser necesario acompañar listado): \_\_\_\_\_
   
 ASOCIADO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION
   
 INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION (De ser necesario acompañar listado): \_\_\_\_\_

**6 TRATANDOSE DE FUSION Y FUSION DE SOCIEDADES**

6.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL REGISTRO:
   
 FUSION
   
 EN CASO DE ESTAR INSCRITA INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado): \_\_\_\_\_
   
 FUSION
   
 EN CASO DE ESTAR INSCRITA INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado): \_\_\_\_\_

**7 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.1)**

Domicilio: \_\_\_\_\_
   
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_
   
 NÚMERO DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_
   
 ENTRADA CALLE Y DE: \_\_\_\_\_
   
 CATEGORÍA: \_\_\_\_\_
   
 COMPAÑÍA POSTAL: \_\_\_\_\_
   
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_
   
 FAX: \_\_\_\_\_
   
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_
   
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**8 ANEXOS**

ANEXO 1: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 2: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 3: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 4: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 5: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 6: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 7: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 8: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 9: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)
   
 ANEXO 10: Formularios F-100 (Formulario de Información de Representantes y Proprietarios)

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN



Sistema de Administración Tributaria

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES  
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE  
FORMULARIO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
(Solo en caso de aumento de ingresos)

\_\_\_\_\_

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Solo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO: JIMENEZ  
 APELLIDO MATERNO: GARCIA  
 NOMBRE S.: DIANA

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES  
 2.1.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" CUALES DE ELLAS DESARROLLA:  
 AGROPECUARIO  
 GANADERIA  
 EXTRACTIVAS  
 OTRO  
 MARQUE CON "X" SI:  
 OBTIENE BENEFICIOS FISCALES SEMESTRALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA REGULACION DE FACILIDADES FISCAL PARA EL SECTOR PRIMARIO  
 2.1.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" CUALES DE ELLAS DESARROLLA:  
 AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA  
 AUTOTRANSPORTE PASAJEROS

2.2 POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2.1 SI PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES, MARQUE CON "X" LA FORMA EN QUE LOS REALIZA:  
 INDIVIDUAL  
 ADMINISTRADA  
 2.2.2 MARQUE CON "X" SI:  
 PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA DE SOCIEDAD  
 PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA DE ASOCIACION DE HECHOS  
 PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA DE ASOCIACION DE PERSONAS

DECLARACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA DE SOCIEDAD

DECLARACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA DE ASOCIACION DE HECHOS

DECLARACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA DE ASOCIACION DE PERSONAS

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**2.2.3 TRATÁNDOSE DE INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR, MARQUE CON "X" SI:**

OBTIENE INGRESOS POR PERMITA A TERCEROS LA PUBLICACIÓN O REPRODUCCIÓN EN SERIE DE GRABACIONES DE OBRAS DE SU CREACIÓN PARA QUE DICHS TERCEROS ENAJENEN AL PÚBLICO LOS LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS O BIENES QUE CONTIENEN LAS MISMAS OBRAS. (Ver instrucciones)

SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

INGRESOS COMO SOCIO O ACCIONISTA (Ver instrucciones)

IDEAS O FRASES PUBLICITARIAS, LOGOTIPOS, EMBLEMAS ETC. INGRESOS POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS OBRAS PROVENIENTES DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DISTINTAS A LA ENAJENACIÓN AL PÚBLICO O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Ver instrucciones)

---

**3. RETENCIONES DE ISR**

MARQUE CON "X" SI:

GANAROS Y DEDUCCIONES PRECISAS QUE TIENEN DE SUJAR REVENIDOR (Ver instrucciones)

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones)

A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

RENTAS POR ALQUILER ALIFAS, DERECHOS DE SUJOS CON APRECIACIÓN DE CONSUMOS

OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS QUE TIENEN DE SUJAR REVENIDOR

ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTORIZACIONES (Ver instrucciones)

---

**4. IMPUESTO AL ACTIVO**

MARQUE CON "X" SI:

EN SUJETO DE IMPUESTO AL ACTIVO

ES SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR RETENCIONES EN EJERCICIO DE SUJOS DE ACTIVIDADES

ES SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL IVA

---

**5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**5.1. MARQUE CON "X" SI:**

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA LA EMPRESA IMPUESTO

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PAGO DE ESTE IMPUESTO

**5.2. MARQUE CON "X" SI:**

ESTE RETENCIONADO EN EL PAÍS

**5.3. SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:**

OTRA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y ANUAL (Ver instrucciones)

---

**6. OTROS IMPUESTOS**

MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE BIENES Y SERVICIOS SUJOS

PAGARA EL IMPUESTO SUSTITUTO DEL CREDITO AL SALARIO

---

**7. OTROS**

**7.1. LOS INGRESOS DEVIAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COMPLEJIDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:**

REPRESENTANTE CONYUGAL

REPRESENTADOR

**7.2. MARQUE CON "X" SI:**

RESIDENTE EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

FARRDADO O MONTAJE EN UN SISTEMA ELECTRONICO DE REGISTRO FISCAL

PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

REALIZA OPERACIONES CON EMPRESAS MULTINACIONALES

REALIZA NEGOCIOS EN LOS TERRITORIOS COMUNALES FIDUCIARIAS PREFERENTES

REALIZA NEGOCIOS EN LOS TERRITORIOS COMUNALES FIDUCIARIAS

DEclaración en el LA FIDUCIARIA: \_\_\_\_\_

RECIBIDA EN LA FIDUCIARIA: \_\_\_\_\_

NUMERO DE FIDUCIARIA: \_\_\_\_\_

PROGRADI

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



**7.3 MARQUE CON "X" SI:**

- REALIZACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS O PESQUERAS Y SUS INGRESOS NO EXCEDE DE CINCO EN EL AÑO DE CALIFICACION DE LOS VOTOS, EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL AREA GEOGRAFICA ELEVADO AL AÑO.
- OBTIENE INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR HASTA EL EQUIVALENTE DE DOS SALARIOS ANNUOS GENERALES DE LA AREA GEOGRAFICA ELEVADOS AL AÑO, PONIENDO A TERCEROS LA PUBLICACION O LA PRODUCCION EN SERIE DE GRABACIONES DE OLFAS, O DE SU CREACION, PARA QUE DICHO TERCERO SE BENEFICIE AL PUBLICARLOS, LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS O BREVES QUE CONTIENAN LAS GRABACIONES (Artículo 109 Fracción IV de la Ley del ISR).

**INSTRUCCIONES**

1. Este tipo de impuesto aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

2. El contribuyente debe proporcionar información suficiente para que el FISCALIA pueda determinar el monto de su patrimonio neto al momento de su calificación. Si el contribuyente no proporciona esta información, el FISCALIA podrá determinar el monto de su patrimonio neto basándose en la información que tenga a su disposición.

3. El contribuyente debe proporcionar información suficiente para que el FISCALIA pueda determinar el monto de sus ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras. Si el contribuyente no proporciona esta información, el FISCALIA podrá determinar el monto de sus ingresos basándose en la información que tenga a su disposición.

4. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

5. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

6. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

7. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

8. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

9. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

10. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

11. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

12. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

13. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

14. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

15. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

16. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

17. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.


18. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

19. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

20. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR. Este tipo de impuesto se aplica a los contribuyentes que, al momento de su calificación, no poseen un patrimonio neto que exceda de los límites establecidos en el artículo 109 de la Ley del ISR.

**PROGRADI**  
PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

 <b>SAT</b> <small>SERVICIO AUTÓNOMO DE TRIBUTOS</small> <b>SOLICITUD DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION</b> <small>(EXCEPTO A SALARIADOS Y ASIMILADOS)</small>	<b>CURP</b> 1 REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> 11 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>
2 CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> 1. SI SE HA REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION DE BIEN REGISTRADOS CAMPOS 1, 1 Y 3 ACOMPAÑADO POR UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION LA CLAVE SE HA DE TENER QUE SER IGUAL A LA CLAVE ÚNICA DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MEXICANA QUE SE HA REGISTRADO PARA LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MEXICANA <input type="checkbox"/> 2. SI SE HA REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION DE BIEN REGISTRADOS CAMPOS 1 Y 3 ACOMPAÑADO POR UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION LA CLAVE SE HA DE TENER QUE SER IGUAL A LA CLAVE ÚNICA DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MEXICANA QUE SE HA REGISTRADO PARA LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MEXICANA <input type="checkbox"/> 3. SI SE HA REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION DE BIEN REGISTRADOS CAMPOS 1 Y 3 ACOMPAÑADO POR UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION LA CLAVE SE HA DE TENER QUE SER IGUAL A LA CLAVE ÚNICA DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MEXICANA QUE SE HA REGISTRADO PARA LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MEXICANA	
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES: <b>JIMENEZ</b> DIRECCIÓN RESIDENCIAL: <b>GARCIA</b> PRENOMBRADO: <b>DIANA</b> FECHA DE NACIMIENTO: AÑO <b>1976</b> MES <b>08</b> DIA <b>26</b>	
<b>DOCUMENTO PROBATORIO</b>	
PARA OBTENER LA CURP EN UN CERTIFICADO CONTESTA SEÑALANDO ENTRE LAS OPCIONES PROBATORIAS EN LA RELACION QUE APARECE A CONTINUACION LA OPCION QUE CORRESPONDE A LA FORMA DE REGISTRO QUE SE SOLICITA	
<b>PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> 11 ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA ANTES DE 1982 PAIS DE NACIMIENTO: <b>ESTADO DE MEXICO</b> MUNICIPIO DE NACIMIENTO: <b>ESTADO DE MEXICO</b> LOCALIDAD DE NACIMIENTO: <b>ATIZAPAN DE ZARAGOZA</b> AÑO DE REGISTRO: <b>1976</b> FECHA DE EMISIÓN: <b>VII</b> FOLIO DE LA ACTA DE NACIMIENTO: <b>012</b>	<input type="checkbox"/> 12 DOCUMENTO MIGRATORIO NUMERO DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS: <b>VI</b> NACIONALIDAD: <b>MEXICANA</b>
<b>PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> 13 CARTA DE NATURALIZACIÓN AÑO DE EMISIÓN: <b>VI</b>	<input type="checkbox"/> 14 NUMERO DE FONDO DE LA CARTA: <b>VI</b>
<input type="checkbox"/> 15 ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA A PARTIR DE 1982 <input type="checkbox"/> 16 ACTA DE NACIMIENTO REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION	
<b>PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN</b> 17 FECHA DE EMISIÓN DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN: <b>VI</b> 18 AÑO DE EMISIÓN DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN: <b>VI</b> 19 FECHA DE EMISIÓN DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN: <b>VI</b> 20 AÑO DE EMISIÓN DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN: <b>VI</b>	DE CLARO BASTO PROTESTAR DE QUE SI VERDADERAMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS <div style="border: 1px dashed black; height: 100px; width: 100%;"></div>

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

# ANEXO 3

## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ANO	ENE	FEB	MAR	ABR.	MAY.	JUN	JUL	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC
1950	0.0335	0.0339	0.0354	0.0358	0.0353	0.0355	0.0357	0.0363	0.0374	0.0380	0.0387	0.039
1951	0.0401	0.0418	0.0437	0.0448	0.0459	0.0466	0.0461	0.0452	0.0458	0.0460	0.0469	0.0468
1952	0.0468	0.0486	0.0470	0.0474	0.0472	0.0472	0.0486	0.0486	0.0488	0.0482	0.0480	0.0458
1953	0.0451	0.0447	0.0456	0.0451	0.0458	0.0456	0.0462	0.0460	0.0466	0.0467	0.0461	0.0461
1954	0.0461	0.0462	0.0467	0.0479	0.0502	0.0509	0.0509	0.0513	0.0512	0.0524	0.0529	0.0530
1955	0.0540	0.0545	0.0556	0.0562	0.0561	0.0565	0.0573	0.0579	0.0579	0.0585	0.0588	0.0588
1956	0.0595	0.0601	0.0600	0.0604	0.0600	0.0595	0.0588	0.0590	0.0590	0.0586	0.0592	0.0596
1957	0.0600	0.0600	0.0604	0.0612	0.0619	0.0618	0.0626	0.0637	0.0632	0.0633	0.0632	0.0633
1958	0.0641	0.0639	0.0643	0.0650	0.0655	0.0653	0.0652	0.0649	0.0640	0.0645	0.0653	0.0656
1959	0.0657	0.0667	0.0669	0.0670	0.0664	0.0655	0.0654	0.0655	0.0648	0.0651	0.0658	0.0664
1960	0.0663	0.0663	0.0663	0.0663	0.0661	0.0659	0.0655	0.0658	0.0651	0.0653	0.0653	0.0654
1961	0.0664	0.0665	0.0669	0.0668	0.0666	0.0666	0.0666	0.0661	0.0669	0.0669	0.0669	0.0664
1962	0.0691	0.0695	0.0701	0.0707	0.0706	0.0707	0.0711	0.0712	0.0716	0.0713	0.0713	0.0710
1963	0.0708	0.0711	0.0711	0.0712	0.0714	0.0711	0.0713	0.0711	0.0710	0.0708	0.0707	0.0712
1964	0.0721	0.0734	0.0733	0.0737	0.0739	0.0739	0.0746	0.0754	0.0744	0.0743	0.0756	0.0752
1965	0.0748	0.0751	0.0754	0.0757	0.0758	0.0754	0.0755	0.0753	0.0756	0.0756	0.0753	0.0753
1966	0.0756	0.0755	0.0754	0.0758	0.0758	0.0761	0.0766	0.0771	0.0771	0.0773	0.0774	0.0775
1967	0.0781	0.0786	0.0787	0.0786	0.0781	0.0777	0.0783	0.0786	0.0792	0.0784	0.0793	0.0788
1968	0.0790	0.0790	0.0797	0.0803	0.0809	0.0802	0.0800	0.0804	0.0807	0.0804	0.0806	0.0804
1969	0.0880	0.0811	0.0812	0.0814	0.0814	0.0817	0.0820	0.0821	0.0828	0.0837	0.0837	0.0843
1970	0.0850	0.0850	0.0852	0.0853	0.0855	0.0860	0.0865	0.0864	0.0871	0.0871	0.0875	0.0883
1971	0.0892	0.0896	0.0899	0.0903	0.0905	0.0910	0.0909	0.0917	0.0920	0.0921	0.0923	0.0927
1972	0.0931	0.0934	0.0939	0.0945	0.0947	0.0954	0.0957	0.0964	0.0968	0.0969	0.0975	0.0978
1973	0.0993	0.1001	0.1010	0.1026	0.1037	0.1045	0.1072	0.1089	0.1115	0.1129	0.1143	0.1187
1974	0.1230	0.1258	0.1267	0.1285	0.1295	0.1308	0.1326	0.1341	0.1356	0.1383	0.1421	0.1432
1975	0.1450	0.1458	0.1468	0.1480	0.1500	0.1525	0.1538	0.1551	0.1582	0.1570	0.1581	0.1584
1976	0.1561	0.1655	0.1671	0.1681	0.1691	0.1715	0.1731	0.1752	0.1782	0.1802	0.1818	0.1828
1977	0.2092	0.2138	0.2176	0.2209	0.2256	0.2281	0.2328	0.2368	0.2387	0.2412	0.2447	0.2447
1978	0.2601	0.2537	0.2564	0.2592	0.2617	0.2653	0.2688	0.2725	0.2758	0.2789	0.2818	0.2842
1979	0.2943	0.2985	0.3026	0.3053	0.3093	0.3127	0.3165	0.3213	0.3252	0.3309	0.3352	0.3411
1980	0.3577	0.3680	0.3735	0.3801	0.3883	0.6394	0.4049	0.4133	0.4178	0.4242	0.4316	0.4429
1981	0.4572	0.4684	0.4784	0.4892	0.4966	0.5036	0.5124	0.5230	0.5327	0.5445	0.5550	0.5700
1982	0.5983	0.6218	0.6445	0.6794	0.7176	0.7522	0.7910	0.8797	0.9267	0.9747	1.0204	1.1334
1983	1.2561	1.3241	1.3867	1.4601	1.5461	1.5944	1.7526	1.7536	1.7921	1.8556	1.9048	2.0588
1984	2.1790	2.2040	2.3021	2.4555	2.5783	2.7216	2.8775	2.9251	3.0242	3.1280	3.2609	3.5069
1985	3.5028	3.6483	3.7897	3.9063	3.9888	4.0960	4.2417	4.4271	4.6040	4.7789	4.9993	5.3397
1986	5.8117	6.0704	6.3523	6.6839	7.0553	7.5082	7.8828	8.5113	9.0219	9.5376	10.1823	10.9862
1987	11.8759	12.7327	13.5743	14.7619	15.8747	17.0233	18.4021	19.9651	21.2175	22.9854	24.8087	28.1219
1988	32.8755	35.6176	37.4414	38.5940	39.3407	40.1432	40.8134	41.1868	41.4241	41.7402	42.2899	43.4624
1989	44.2385	44.8389	45.3248	46.0027	46.6359	47.2023	47.6743	48.1287	48.5889	49.3075	49.9996	51.6870
1990	54.1818	55.0484	56.3953	57.2436	58.2453	59.5251	60.1698	61.5434	62.5501	63.4220	65.1020	67.1958
1991	68.8686	70.0706	71.0700	71.8145	72.5465	73.2174	73.9250	74.4365	75.1921	76.0585	77.0438	78.0268
1992	81.2285	82.1910	83.0275	83.7674	84.3199	84.8906	85.4205	85.9514	86.6992	87.3233	88.0488	89.3025
1993	90.4227	91.1618	91.9627	92.2217	92.7488	93.2689	93.7171	94.2118	94.6165	95.2048	95.7252	96.4550
1994	97.2027	97.7028	98.2050	98.5801	99.1629	99.6589	100.1010	100.5266	101.2827	101.8146	102.3588	103.2566
1995	107.1430	111.8841	118.2700	127.6900	133.0290	137.2510	140.0490	142.3720	145.3170	148.3070	151.9640	156.0150
1996	152.5660	166.3500	170.0120	174.8450	178.0320	180.9310	183.6030	185.9420	188.9150	191.2730	194.1710	200.3860
1997	205.5410	209.9950	211.5060	213.8620	215.8340	217.7490	219.6460	221.5990	224.3590	228.1520	229.5620	231.0800
1998	238.9310	214.0790	243.9030	246.1850	248.4160	251.0780	253.5000	255.9370	260.8888	263.8150	268.4870	275.0360
1999	281.9830	285.7730	288.4280	291.0750	292.8260	294.7500	296.6980	298.3680	301.2510	303.1590	305.8250	308.8160
2000	313.0670	315.8440	317.5950	319.4020	320.5960	322.4950	323.7030	325.5320	327.0180	328.9100	332.9910	338.2690
2001	338.4820	338.2380	340.3610	342.0980	342.8830	343.6940	342.8010	344.8320	348.0240	349.6450	350.9320	351.4100
2002	354.6620	354.4340	356.2470	354.1930	358.5100	360.6690	361.7046	363.0799	365.2637	366.8730	369.8400	371.4511
2003	372.9520	373.9887	376.3495	378.6920	375.7725	375.8990						

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

## ANEXO 3 B

### INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2002-BASE 100

AÑO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1965	0 0207	0 0208	0 0209	0 0210	0 0211	0 0211	0 0209	0 0209	0 0209	0 0209	0 0209	0 0209
1966	0 0209	0 0209	0 0209	0 0211	0 0210	0 0211	0 0212	0 0214	0 0214	0 0214	0 0214	0 0209
1967	0 0216	0 0216	0 0218	0 0218	0 0216	0 0215	0 0217	0 0218	0 0219	0 0220	0 0220	0 0218
1968	0 0219	0 0221	0 0221	0 0224	0 0224	0 0222	0 0222	0 0223	0 0224	0 0223	0 0223	0 0223
1969	0 0224	0 0225	0 0225	0 0226	0 0226	0 0226	0 0227	0 0227	0 0229	0 0232	0 0232	0 0234
1970	0 0235	0 0235	0 0236	0 0236	0 0237	0 0238	0 0240	0 0241	0 0241	0 0241	0 0243	0 0245
1971	0 0247	0 0248	0 0249	0 0250	0 0251	0 0252	0 0252	0 0254	0 0255	0 0255	0 0256	0 0257
1972	0 0258	0 0259	0 0260	0 0262	0 0262	0 0264	0 0265	0 0267	0 0268	0 0268	0 0270	0 0271
1973	0 0275	0 0277	0 0280	0 0284	0 0287	0 0289	0 0297	0 0302	0 0309	0 0313	0 0317	0 0320
1974	0 0341	0 0344	0 0351	0 0356	0 0359	0 0362	0 0367	0 0372	0 0378	0 0381	0 0384	0 0387
1975	0 0402	0 0404	0 0407	0 0410	0 0416	0 0422	0 0426	0 0430	0 0433	0 0435	0 0438	0 0442
1976	0 0450	0 0459	0 0463	0 0466	0 0470	0 0472	0 0475	0 0480	0 0496	0 0524	0 0548	0 0562
1977	0 0580	0 0592	0 0603	0 0612	0 0617	0 0625	0 0632	0 0645	0 0658	0 0661	0 0668	0 0678
1978	0 0693	0 0703	0 0710	0 0718	0 0725	0 0735	0 0747	0 0755	0 0764	0 0773	0 0781	0 0787
1979	0 0815	0 0827	0 0838	0 0846	0 0857	0 0866	0 0877	0 0890	0 0901	0 0917	0 0929	0 0945
1980	0 0991	0 1014	0 1035	0 1053	0 1070	0 1091	0 1122	0 1145	0 1158	0 1175	0 1196	0 1227
1981	0 1267	0 1298	0 1325	0 1355	0 1376	0 1395	0 1420	0 1449	0 1424	0 1508	0 1538	0 1570
1982	0 1657	0 1723	0 1785	0 1882	0 1988	0 2084	0 2191	0 2437	4 5364	0 2700	0 2937	0 3140
1983	0 3481	0 3688	0 3846	0 4089	0 4267	0 4426	0 4647	0 4827	0 4976	0 5141	0 5443	0 5676
1984	0 6037	0 6355	0 6627	0 6913	0 7143	0 7401	0 7644	0 7861	0 0895	0 8378	0 8666	0 9034
1985	0 9704	1 0107	1 0499	1 0822	1 1078	1 1356	1 1751	1 2265	1 2755	1 3239	1 3850	1 4793
1986	1 6100	1 6816	1 7598	1 8517	1 9545	2 0800	2 1838	2 3570	2 4994	2 6422	2 8207	3 0436
1987	3 2900	3 5274	3 7605	4 0885	4 3978	4 7160	5 0998	5 5148	6 0779	6 3677	6 8728	7 8879
1988	9 1076	9 8672	10 3725	10 6918	10 8988	11 1210	11 3066	11 4106	11 4755	11 5634	11 7181	11 9626
1989	12 2555	12 4218	12 5564	12 7442	12 8196	13 0765	13 2073	13 3332	13 4607	13 6597	13 8515	14 3190
1990	15 0130	15 590	15 6205	15 8583	16 1350	16 4823	16 9115	17 0722	17 3268	17 6986	18 0641	18 6642
1991	19 0798	19 4118	19 6887	19 8948	20 0864	20 3002	20 4796	20 5251	20 6270	21 0668	21 5649	22 1192
1992	22 5029	22 7695	23 0013	23 2063	23 3593	23 5174	23 6659	23 8113	24 0184	24 1914	24 3924	24 7397
1993	25 0000	25 2547	25 4019	25 4484	25 6044	25 8385	26 0627	26 1018	26 2900	26 4025	26 5190	26 7212
1994	26 9283	27 0608	27 2060	27 3392	27 4713	27 6088	27 7312	27 8605	28 0586	28 2059	28 3567	28 6054
1995	29 6821	30 9401	32 7841	35 3748	36 8534	38 0230	38 7981	39 4417	40 2575	41 0859	42 0990	43 4706
1996	45 0333	46 0844	47 0989	48 4378	49 3207	50 1238	50 8363	51 5120	52 3356	52 9889	53 7917	55 5140
1997	56 9416	57 8984	58 6190	59 2523	59 7931	60 3236	60 8491	61 3602	62 1548	62 6515	63 3524	64 2400
1998	65 0370	66 7668	67 5621	68 2013	68 7425	69 2571	70 2278	70 9029	72 0029	73 0854	74 3767	76 1245
1999	78 1185	79 1685	79 9040	80 6373	81 1224	81 6554	82 1950	82 6577	83 4548	83 9850	84 7318	85 5807
2000	86 7298	87 4991	87 9842	88 4848	88 8156	89 3417	89 6902	90 1830	90 8418	91 4673	92 2494	93 2481
2001	93 7850	93 7030	94 2597	94 7723	94 9898	95 2145	94 9671	95 5297	96 4190	96 8548	97 2196	97 3543
2002	98 2530	98 1898	98 6921	99 2312	99 4323	99 9171	100 2040	100 5850	101 1900	101 6300	102 4580	102 9040
2003	103 3200	103 6070	104 2810	104 4390	104 1020							

NOTA: PARA EL USO DEL INPC PUEDE EMPLEARSE LA TABLA DEL ANEXO 3 O LA DEL ANEXO 3B

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ANEXO 3 C.**  
**POR CIENTOS DE DEDUCCION INMEDIATA ART. 221 LISR.**

POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION DEDUCIDO

	NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																					
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	
89	1.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
86	2.62	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
87	4.17	1.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
84	6.54	3.33	1.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
81	9.50	5.99	3.23	1.27	0.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
77	14.26	10.58	7.37	4.69	2.58	1.05	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
75	15.95	12.23	8.94	6.12	3.78	1.97	0.71	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
74	17.90	14.18	10.83	7.88	5.35	3.27	1.67	0.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
71	20.21	16.50	13.11	10.06	7.37	5.05	3.13	1.84	0.60	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
69	22.96	19.32	15.92	12.79	9.96	7.44	5.25	3.40	1.93	0.84	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
66	26.36	22.78	19.40	16.25	13.32	10.64	8.22	6.07	4.22	2.67	1.45	0.58	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
62	30.54	27.10	23.80	20.67	17.71	14.93	12.35	9.87	7.81	5.88	4.19	2.76	1.61	0.75	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
57	35.86	32.61	29.47	26.44	23.53	20.74	18.08	15.57	13.20	10.99	8.95	7.09	5.41	3.94	2.67	1.63	0.83	0.28	0.00	0.00	0.00	
43	52.05	49.54	47.05	44.59	42.17	39.78	37.43	35.11	32.84	30.81	28.42	26.29	24.21	22.18	20.21	18.30	16.46	14.69	12.99	11.37	9.83	

**TESIS CON  
 FALTA DE ORIGEN**

**ANEXO 4.**

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2002.

TABLA DEL IMPUESTO.

ART. 113 LISR.

ENERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	429.44	0.00
429.45	3,644.94	12.88
3,644.95	6,405.65	334.43
6,405.66	7,446.29	803.76
7,446.30	8,915.24	1,063.92
8,915.25	17,890.76	1,533.98
17,890.77	52,419.18	4,525.60
52,419.19	En adelante	16,234.65

FEBRERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	858.88	0.00
858.89	7,289.88	25.76
7,289.89	12,811.30	668.86
12,811.31	14,892.58	1,607.52
14,892.59	17,830.48	2,127.84
17,830.49	35,961.52	3,067.96
35,961.53	104,868.36	9,051.20
104,838.37	En adelante	32,469.30

MARZO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,288.32	0.00
1,288.33	10,934.82	38.64
10,934.83	19,216.95	1,003.29
19,216.96	22,338.87	2,411.28
22,338.88	26,745.72	3,191.76
26,745.73	53,942.28	4,601.94
53,942.29	157,257.54	13,576.80
157,257.55	En adelante	48,703.95

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00
35.00

ABRIL		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,717.76	0.00
1,717.77	14,579.76	51.52
14,579.77	25,622.60	1,337.72
25,622.61	29,785.16	3,215.04
29,785.17	35,660.96	4,255.68
35,660.97	71,923.04	6,135.92
71,923.05	209,676.72	18,102.40
209,676.73	En adelante	64,938.60

MAYO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,147.20	0.00
2,147.21	18,224.70	64.40
18,224.71	32,028.25	1,672.15
32,028.26	37,231.45	4,018.80
37,231.46	44,576.20	5,319.60
44,576.21	89,903.80	7,669.90
89,903.81	262,095.90	22,628.00
262,095.91	En adelante	81,173.25

JUNIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,576.64	0.00
2,576.65	21,869.64	77.28
21,869.65	38,433.90	2,006.58
38,433.91	44,677.74	4,822.56
44,677.75	53,491.44	6,383.52
53,491.45	107,684.56	9,203.88
107,684.57	314,515.08	27,153.60
314,515.09	En adelante	97,407.90

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00
35.00

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

#### ANEXO 4.

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2002.

TABLA DEL IMPUESTO.

ART. 113 LISR.

JULIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,015.83	0.00
3,015.84	25,597.32	90.45
25,597.33	44,984.96	2,348.60
44,984.97	52,293.06	5,644.57
52,293.07	62,609.06	7,471.59
62,609.07	126,273.48	10,772.68
126,273.49	368,124.18	31,781.93
368,124.19	En adelante	114,011.08

AGOSTO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,455.02	0.00
3,455.03	29,325.00	103.62
29,325.01	51,536.02	2,690.62
51,536.03	59,908.38	6,466.58
59,908.39	71,726.68	8,559.66
71,726.69	144,662.40	12,341.48
144,662.41	421,733.28	36,410.26
421,733.29	En adelante	130,614.26

SEPTIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,894.22	0.00
3,894.23	33,052.69	116.79
33,052.69	58,087.09	3,032.64
58,087.09	67,523.71	7,288.59
67,523.71	80,844.31	9,647.73
80,844.31	163,051.33	13,910.28
163,051.33	475,342.39	41,038.59
475,342.39	En adelante	147,217.44

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00
35.00

OCTUBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,333.40	0.00
4,333.41	36,780.36	129.96
36,780.37	64,638.14	3,374.66
64,638.15	75,139.02	8,110.60
75,139.03	89,961.92	10,735.80
89,961.93	181,440.24	15,479.08
181,440.25	528,951.48	45,666.92
528,951.49	En adelante	163,820.62

NOVIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,772.59	0.00
4,772.60	40,508.04	143.13
40,508.05	71,189.20	3,716.68
71,189.21	82,754.34	8,932.61
82,754.35	99,079.54	11,823.87
99,079.55	199,829.16	17,047.88
199,829.17	582,560.58	50,295.25
582,560.59	En adelante	180,423.80

DICIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	5,211.78	0.00
5,211.79	44,235.72	156.30
44,235.73	77,740.26	4,057.70
77,740.27	90,369.66	9,754.62
90,369.67	108,197.16	12,911.94
108,197.17	218,218.08	18,616.68
218,218.09	636,169.68	54,923.57
636,169.69	En adelante	197,026.99

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00
35.00

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

## ANEXO 5.

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2002.

TABLA DEL SUBSIDIO.

ART. 114 LISR

ENERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	429.44	0.00
429.45	3,644.94	6.44
3,644.95	6,405.65	167.22
6,405.66	7,446.29	401.85
7,446.30	8,915.24	531.96
8,915.25	17,890.76	766.98
17,890.77	28,340.15	1,963.65
28,340.16	En adelante	3,020.30

FEBRERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	858.88	0.00
858.89	7,289.88	12.88
7,289.89	12,811.30	334.44
12,811.31	14,892.58	803.70
14,892.59	17,830.48	1,063.92
17,830.49	35,961.52	1,533.96
35,961.53	56,680.30	3,927.30
56,680.31	En adelante	6,040.60

MARZO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,288.32	0.00
1,288.33	10,934.82	19.32
10,934.83	19,216.95	501.66
19,216.96	22,338.87	1,205.55
22,338.88	26,745.72	1,595.88
26,745.73	53,942.28	2,300.94
53,942.29	85,020.45	5,890.95
85,020.46	En adelante	9,060.90

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

ABRIL		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,717.76	0.00
1,717.77	14,579.76	25.76
14,579.77	25,622.60	668.88
25,622.61	29,785.16	1,607.40
29,785.17	35,660.96	2,127.84
35,660.97	71,923.04	3,067.92
71,923.05	113,360.60	7,854.60
113,360.61	En adelante	12,081.20

MAYO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,147.20	0.00
2,147.21	18,224.70	32.20
18,224.71	32,028.25	836.10
32,028.26	37,231.45	2,009.25
37,231.46	44,576.20	2,659.80
44,576.21	89,903.80	3,834.90
89,903.81	141,700.75	9,818.25
141,700.76	En adelante	15,101.50

JUNIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,576.64	0.00
2,576.65	21,869.64	38.64
21,869.65	38,433.90	1,003.32
38,433.91	44,677.74	2,411.10
44,677.75	53,491.44	3,191.76
53,491.45	107,684.56	4,601.88
107,684.57	170,040.90	11,781.90
170,040.91	En adelante	18,121.80

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**



**ANEXO 5.**

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2002.

TABLA DEL SUBSIDIO.

ART. 114 LISR

JULIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0 01	3,015.83	0.00
3,015.84	25,597.32	45 23
25,597.33	44,984.96	1,174.34
44,984.97	52,293.06	2,822.07
52,293.07	62,609.06	3,735.80
62,609.07	126,273.48	5,286.27
126,273.49	199,024.37	13,790.12
199,024.38	En adelante	21,210.66

AGOSTO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,455.02	0.00
3,455.03	29,325.00	51.82
29,325.01	51,536.02	1,345.36
51,536.03	59,908.38	3,233.04
59,908.39	71,726.68	4,279.84
71,726.69	144,662.40	6,170.66
144,662.41	228,007.84	15,798.34
228,007.85	En adelante	24,299.52

SEPTIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,894.22	0.00
3,894.22	33,052.69	58.41
33,052.69	58,087.09	1,516.38
58,087.09	67,523.71	3,644.01
67,523.71	80,844.31	4,823.68
80,844.31	163,051.33	6,955.05
163,051.33	256,991.31	17,806.56
256,991.32	En adelante	27,388.38

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

OCTUBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,333.40	0.00
4,333.41	36,780.36	65.00
36,780.37	64,638.14	1,687.40
64,638.15	75,139.02	4,054.98
75,139.03	89,961.92	5,367.92
89,961.93	181,440.24	7,739.44
181,440.25	285,974.78	19,814.78
285,974.79	En adelante	30,477.24

NOVIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,772.59	0.00
4,772.60	40,508.04	71.59
40,508.05	71,189.20	1,858.42
71,189.21	82,754.34	4,465.95
82,754.35	99,079.54	5,911.96
99,079.55	199,829.16	8,523.83
199,829.17	314,958.25	21,823.00
314,958.26	En adelante	33,566.10

DICIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	5,211.78	0.00
5,211.79	44,235.72	78.18
44,235.73	77,740.26	2,029.44
77,740.27	90,369.66	4,876.92
90,369.67	108,197.16	6,456.00
108,197.17	218,218.08	9,308.22
218,218.09	343,941.72	23,831.22
343,941.73	En adelante	36,654.96

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

**TESIS CON FALTA DE ORIGEN**

**ANEXO 6.**

TABLA ANUAL PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2002.

a) Tabla del impuesto.  
ART. 177 DE LA LISR.

TARIFA			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.
\$	\$	\$	\$
0.01	5,211.78	0.00	3.00
5,211.79	44,235.72	154.30	10.00
44,235.73	77,740.26	4,058.70	17.00
77,740.27	90,369.66	9,754.62	25.00
90,369.67	108,197.16	12,911.94	32.00
108,197.17	218,218.08	18,616.68	33.00
218,218.09	636,169.68	54,923.58	34.00
636,169.69	En adelante	197,026.98	35.00

b) Tabla del subsidio.  
ART. 178 DE LA LISR.

TABLA			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,211.78	0.00	50.00
5,211.79	44,235.72	78.18	50.00
44,235.73	77,740.26	2,029.44	50.00
77,740.27	90,369.66	4,876.92	50.00
90,369.67	108,197.16	6,456.00	50.00
108,197.17	218,218.08	9,308.22	40.00
218,218.09	636,169.68	23,831.22	30.00
636,169.69	En adelante	36,654.96	0.00

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### ANEXO 7.

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2003.

TABLA DEL IMPUESTO.

ARTICULO 113 LISR.

ENERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	439.19	0.00
434.20	3,727.68	13.17
3,727.69	6,551.06	342.02
6,551.07	7,615.32	822.01
7,615.33	9,117.62	1,088.07
9,117.63	18,388.92	1,568.80
18,388.93	En adelante	4,628.33

FEBRERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	878.38	0.00
878.39	7,455.36	26.34
7,455.37	13,102.12	684.04
13,102.13	15,230.64	1,644.02
15,230.65	18,235.24	2,176.14
18,235.25	36,777.84	3,137.60
36,777.85	En adelante	9,256.66

MARZO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,317.57	0.00
1,317.58	11,183.04	39.51
11,183.05	19,653.18	1,026.06
19,653.19	22,845.96	2,466.03
22,845.97	27,352.86	3,264.21
27,352.87	55,166.76	4,706.40
55,166.77	En adelante	13,884.99

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00

ABRIL		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,756.76	0.00
1,756.77	14,910.72	52.68
14,910.73	26,204.24	1,368.08
26,204.25	30,461.28	3,288.04
30,461.29	36,470.48	4,352.28
36,470.49	73,555.68	6,275.20
73,555.69	En adelante	18,513.32

MAYO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,195.95	0.00
2,195.96	18,638.40	65.85
18,638.41	32,755.30	1,710.10
32,755.31	38,076.60	4,110.05
38,076.61	45,588.10	5,440.35
45,588.11	91,944.60	7,844.00
91,944.61	En adelante	23,141.65

JUNIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,635.14	0.00
2,635.15	22,366.08	79.02
22,366.09	39,306.36	2,052.12
39,306.37	45,691.92	4,932.06
45,691.93	54,705.72	6,528.42
54,705.73	110,333.52	9,412.80
110,333.53	En adelante	27,769.98

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**ANEXO 7.**

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2003.

TABLA DEL IMPUESTO.

ARTICULO 113 LISR.

JULIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,074.33	0.00
3,074.34	26,093.76	92.19
26,093.77	45,857.42	2,394.14
45,857.43	53,307.24	5,754.07
53,307.25	63,823.34	7,616.49
63,823.35	128,722.44	10,981.60
128,722.45	En adelante	32,398.31

AGOSTO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,513.52	0.00
3,513.53	29,821.44	105.36
29,821.45	52,408.48	2,736.16
52,408.49	60,922.56	6,576.08
60,922.57	72,940.96	8,704.56
72,940.97	147,111.36	12,550.40
147,111.37	En adelante	37,026.64

SEPTIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,952.71	0.00
3,952.72	33,549.12	118.53
33,549.13	58,959.54	3,078.18
58,959.55	68,537.88	7,398.09
68,537.89	82,058.58	9,792.63
82,058.59	165,500.28	14,119.20
165,500.29	En adelante	41,654.97

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00

OCTUBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,391.90	0.00
4,391.91	37,276.80	131.70
37,276.81	65,510.60	3,420.20
65,510.61	76,153.20	8,220.10
76,153.21	91,176.20	10,880.70
91,176.21	183,889.20	15,688.00
183,889.21	En adelante	46,283.30

NOVIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,831.09	0.00
4,831.10	41,004.48	144.87
41,004.49	72,061.66	3,762.22
72,061.67	83,768.52	9,042.11
83,768.53	100,293.82	11,968.77
100,293.83	202,278.12	17,256.80
202,278.13	En adelante	50,911.63

DICIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	5,270.28	0.00
5,270.29	44,732.16	158.04
44,732.17	78,612.72	4,104.24
78,612.73	91,383.84	9,864.12
91,383.85	109,411.44	13,056.84
109,411.45	220,667.04	18,825.60
220,667.05	En adelante	55,539.96

Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior
%
3.00
10.00
17.00
25.00
32.00
33.00
34.00

**TESIS CON FALTA DE ORIGEN**

**ANEXO 8.**

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2003.

TABLA DEL SUBSIDIO.

ART. 114 LISR.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

ENERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	439.19	0.00
439.20	3,727.68	6.59
3,727.69	6,551.06	171.02
6,551.07	7,615.32	410.97
7,615.33	9,117.62	544.04
9,117.63	18,388.92	784.39
18,388.93	28,983.47	2,008.22
28,983.48	En adelante	3,088.66

FEBRERO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	878.38	0.00
878.39	7,455.36	13.18
7,455.37	13,102.12	342.04
13,102.13	15,230.64	821.94
15,230.65	18,235.24	1,088.08
18,235.25	36,777.84	1,568.78
36,777.85	57,966.94	4,016.44
57,966.95	En adelante	6,177.72

MARZO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,317.57	0.00
1,317.58	11,183.04	19.77
11,183.05	19,653.18	513.06
19,653.19	22,845.96	1,232.91
22,845.97	27,352.86	1,632.12
27,352.87	55,166.76	2,353.17
55,166.77	86,950.41	6,024.66
86,950.42	En adelante	9,266.58

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

ABRIL		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	1,756.76	0.00
1,756.77	14,910.72	26.36
14,910.73	26,204.24	684.08
26,204.25	30,461.28	1,643.88
30,461.29	36,470.48	2,176.16
36,470.49	73,555.68	3,137.56
73,555.69	115,933.88	8,032.88
115,933.89	En adelante	12,355.44

MAYO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,195.95	0.00
2,195.96	18,638.40	32.95
18,638.41	32,755.30	855.10
32,755.31	38,076.60	2,054.85
38,076.61	45,588.10	2,720.20
45,588.11	91,944.60	3,921.95
91,944.61	144,917.35	10,041.10
144,917.36	En adelante	15,444.30

JUNIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	2,635.14	0.00
2,635.15	22,366.08	39.54
22,366.09	39,306.36	1,026.12
39,306.37	45,691.92	2,465.82
45,691.93	54,705.72	3,264.24
54,705.73	110,333.52	4,706.34
110,333.53	173,900.82	12,049.32
173,900.83	En adelante	18,533.16

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

### ANEXO 8.

TABLAS MENSUALES PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2002.

TABLA DEL SUBSIDIO.

ART. 114 LISR.

JULIO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,074.33	0.00
3,074.34	26,093.76	46.13
26,093.77	45,857.42	1,197.14
45,857.43	53,307.24	2,876.79
53,307.25	63,823.34	3,808.28
63,823.35	128,722.44	5,490.73
128,722.45	202,884.29	14,057.54
202,884.30	En adelante	21,622.02

AGOSTO		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,513.52	0.00
3,513.53	29,821.44	52.72
29,821.45	52,408.48	1,368.16
52,408.49	60,922.56	3,287.76
60,922.57	72,940.96	4,352.32
72,940.97	147,111.36	6,275.12
147,111.37	231,867.76	16,065.76
231,867.77	En adelante	24,710.88

SEPTIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	3,952.71	0.00
3,952.72	33,549.12	59.31
33,549.13	58,959.54	1,539.18
58,959.55	68,537.88	3,698.73
68,537.89	82,058.58	4,896.36
82,058.59	165,500.28	7,059.51
165,500.29	260,851.23	18,073.98
260,851.24	En adelante	27,799.74

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

OCTUBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,391.90	0.00
4,391.91	37,276.80	65.90
37,276.81	65,510.60	1,710.20
65,510.61	76,153.20	4,109.70
76,153.21	91,176.20	5,440.40
91,176.21	183,889.20	7,843.90
183,889.21	289,834.70	20,082.20
289,834.71	En adelante	30,888.60

NOVIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	4,831.09	0.00
4,831.10	41,004.48	72.49
41,004.49	72,061.66	1,881.22
72,061.67	83,768.52	4,520.67
83,768.53	100,293.82	5,984.44
100,293.83	202,278.12	8,628.29
202,278.13	318,818.17	22,090.42
318,818.18	En adelante	33,977.46

DICIEMBRE		
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija
\$	\$	\$
0.01	5,270.28	0.00
5,270.29	44,732.16	79.08
44,732.17	78,612.72	2,052.24
78,612.73	91,383.84	4,931.64
91,383.85	109,411.44	6,528.48
109,411.45	220,667.04	9,412.68
220,667.05	347,801.64	24,098.64
347,801.65	En adelante	37,066.32

% De Subsidio sobre el impuesto marginal.
%
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
40.00
30.00
0.00

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**ANEXO 9.****TABLA ANUAL PARA EL CALCULO DEL ISR EN HONORARIOS 2003.  
CIFRAS SUPUESTAS.**

a) Tabla del impuesto.  
ART. 177 DE LA LISR.

TARIFA			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.
\$	\$	\$	\$
0.01	5,272.23	0.00	3.00
5,272.24	44,748.85	162.02	10.00
44,748.86	76,642.02	4,261.64	17.00
76,642.03	89,417.93	10,242.35	25.00
89,417.94	100,052.11	13,557.54	32.00
100,052.12	242,749.41	19,847.51	33.00
242,749.42	643,549.24	57,669.76	34.00
643,549.25	En adelante	206,878.33	35.00

b) Tabla del subsidio.  
ART. 178 DE LA LISR.

TABLA			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,272.23	0.00	50.00
5,272.24	44,748.85	89.91	50.00
44,748.86	76,642.02	2,333.86	50.00
76,642.03	89,417.93	5,608.46	50.00
89,417.94	100,052.11	7,424.40	50.00
100,052.12	242,749.41	10,704.45	40.00
242,749.42	643,549.24	27,405.90	30.00
643,549.25	En adelante	42,153.20	0.00

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN